

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencias del Derecho

VIDA JURIDICA Y PRACTICA CONTENIDA EN LOS
ARCHIVOS NOTARIALES DEL SIGLO XIX

NOTARIAL DE SANTIAGO

VOLUMENES : 429 - 430 - 431

TOMO 2 :

Correspondiente a Volumen 430

NOTARIO : JULIO CESAR ESCALA

AÑO : 1867

AUTOR : WLADIMIR N. GRIGORIEW-GRIDENSOL S.
PROFESOR GUIA : ANTONIO DOUGNAC RODRIGUEZ
MONOGRAFIA : Matrimonios mixtos hasta la ley de
Matrimonio Civil

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Tesis
G857vj
1992
v.2
c.1

SANTIAGO CHILE - 1992

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 10068436 13

25622

ARCHIVO NOTARIAL DE SANTIAGO

VOLUMEN 430
NOTARIO JULIO CESAR ESCALA

1 8 6 7

Pieza 1
2 Enero 1867

ARRIENDO

Fs. 1

Comparecen los miembros de la Junta de Beneficiencia, el señor Intendente provincial Vicente Izquierdo, el tesorero don Rafael Undurraga, don José Miguel Barriga, don Juan José Aldunate, don Francisco de Paula Figueroa, don Miguel Dávila como arrendadores, don Rafael Gatica en representación de don José Manuel Gatica como arrendatario, don José Luis Donoso como fiador codeudor solidario del arrendador todos de este domicilio y exponen que, convienen en el presente contrato de arriendo de la Hijuela titulada "casas" situada en Illapel según las bases que se contienen en la siguiente acta de Remate y decreto supremo que se copian.

Se transcribe al efecto.

Acta del remate, efectuado con fecha 27 Diciembre 1866, en que reunidos los miembros de la junta de los establecimientos de Beneficiencia, con el objeto de proceder al arriendo en remate de las siete hijuelas de la hacienda de Choapa, y de acuerdo a las bases fijadas en el D.S. del 21 de Noviembre de 1866 y llegada la hora designada empezó el remate por la hijuela de las Casas, adjudicándose, el arriendo don Rafael Gatica como mandatario de don José Manuel Gatica, quien ofreció 8.425 pesos por arriendo anual de dicha hijuela. Suscriben el acta los miembros de la Junta de Beneficiencia, siendo testigos José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Se inserta asimismo. Decreto Supremo de fecha 21 de Noviembre de 1866, en virtud del cual el Presidente de la República aprueba las bases para arrendar en remate público las siete hijuelas de Choapa, pertenecientes a la casa de Espóritos de Santiago y que señalan que las hijuelas se arriendan con todos sus útiles y ganados, que el cánón será pagado por semestre vencidos, no estando obligado el arrendador a abonar mejora alguna al arrendatario, y si sobreviene algún perjuicio por fuerza mayor, el arrendatario no podrá exigir rebaja del cánón. Agregan que será obligación del arrendatario sostener la posesión de los terrenos que se le entreguen. Respetará las denuncias de líneas, los hornos de fundición de metales y los trapiches establecidos en las hijuelas. El arrendatario deberá garantizar el pago de la renta de arrendamiento con dos fiadores mancomunados y una hipoteca calificada de suficiente por el Tesorero de los establecimientos de Beneficiencia. La infracción parcial o total de cualquiera de las condiciones fijadas para el arrendamiento faculta al arrendador para poner término al contrato de arrendamiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios por parte del arrendatario. El arrendatario de las hijuelas denominadas Las Casas, Camisa, Tambo y Tahuinco será por el término de 8 años forzosos. El de las Tranquilla, Higuera y Zuelen por 7 años, y el de Coirón y Cuncumen por 6 años, contados todos desde el 26 de Mayo de 1867. Los deslindes de las hijuelas los ganados con que se arriendan, los mínimos para principiar el remate se fijarán para cada hijuela por separado. Se inserta poder especial conferido por don José Manuel

Gatica a don Rafael Gatica, con fecha 17 de Diciembre 1866 ante el notario de Illapel don José Gregorio Lira Argomedo, siendo testigos Eduardo Varas Guzman y José Abraham González. En virtud de lo anterior transcrito e inserto el arrendatario don José Manuel Gatica por medio de su mandatario don Rafael Gatica acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato y don José Luis Donoso como fiador garantiza que su afianzado cumplirá las obligaciones contraídas, y renuncia al beneficio de excusión e hipoteca además su hacienda denominada Oriente, en el Dpto de Talca, cuyos deslindes son: Al Sur, con propiedad de don Guillermo Urzua; Al Oriente con la de don Carlos Cortes; al Norte con fundo de don Vicente Antunez de los Ramos y de don Carlos Cortez al Poniente con el de don José María Sepulveda y de don Leandro Vasquez. Los arrendadores se obligan a la entrega del Fundo Las Casas cuyos deslindes son: Al Oriente con Chellefren; al Norte, con el pueblo de Chalingal y propiedad de don Rafael Gatica, al Sur con hijuelas de Coiron, la Higuierilla y el Tambo, rio de Choapa de por medio y al Poniente con hacienda de Chuchini.

Testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 2
2 Enero 1867

MUTUO

Fs. 7 vta.

Comparecen doña Juana Cueto y su esposo don José Manuel Menares, mayores de edad, de este domicilio y esponen que, deben y se obligan a pagar mancomunada y solitariamente a doña Juana Ramirez Arellano de Huerta la suma de 1600 pesos que ésta les ha prestado por el término de tres años contados desde hoy y al interés del uno por ciento mensual. En garantía del capital prestado e intereses, los otorgantes hipotecan especialmente un fundo situado en Renca, de este departamento y cuyos deslindes son: Al Sur, con el rio Mapocho; al Norte, con Tierra Juan Naranjo; al Oriente Camino Vecinal de por medio, con posesiones de Andrés Morales y al Poniente con propiedad de don Francisco Pomas.

Se inserta autorización judicial del Juez José de Bernales para que doña Juana Cueto con anuencia de su esposo otorgue el contrato de préstamo con hipoteca del fundo que constituye el haber de la sociedad conyugal, y renuncie su preferencia al crédito dotal.

Testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 3
2 Enero 1867

SOCIEDAD

Fs. 10

Comparecen don Federico Mayer y don Armando Schlichting, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, vienen en constituir entre sí una sociedad comercial en los siguientes términos : la razón social será Mayer y Schlichting y corresponderá el uso de la razón social y la administración a cargo de ambos socios. Cada uno aporta su trabajo personal. El giro de la sociedad consistirá en recibir comisión por comprar y vender. Al socio Federico Mayer le corresponde las dos terceras partes de las utilidades y la tercera parte restante será para el socio Shlichting. La sociedad deberá disolverse el 31 de

Julio de 1869. La liquidación del haber social se verificará por ambos socios según balances, y las diferencias que ocurran serán resueltas por 2 arbitradores nombrados 1 por cada parte. Tratándose de comisiones dadas a casas distintas de las contenidas en las libros del socio Mayer, las utilidades se repartirán por partes iguales. Con las mismas reglas se repartirán las perdidas.

Testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 4
3 Enero 1867

MUTUO

Fs. 11 vta.

Comparece doña Josefa Ahumada, viuda, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don José Gutierrez Manzor la suma de 200 pesos que éste le ha prestado por el término de tres o seis meses, según le convenga a la deudora, al interés del dos por ciento mensual, y si se pasare del tiempo fijado abonará un 2,5 por ciento mensual por el tiempo excedente, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital e intereses, hipoteca especialmente una casa en calle las Cenizas de esta ciudad cuyos deslin des son: Al Norte y Poniente con propiedad de la testamentaria de don Antonio Alvier; al Oriente calle de por medio con casa de don Manuel Carvallo; al Sur, con casa de doña Josefa Verenguel.

Testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 5
3 Enero 1867

ABONO

Fs. 12

Comparece don Fernando Errazuriz, mayor de edad, de este domicilio y expone que, se da por recibido de don Adolfo Eastman la cantidad de seis mil trescientos pesos que corresponde al saldo e intereses que Eastman debía a Errazuriz del dividendo por compra de la hacienda L'abra en dic de 1863. En virtud de lo señalado Errazuriz deja a Eastman libre de toda responsabilidad por la suma entregada.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 6
3 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 12 vta.

Comparece don Santiago Prado, de este domicilio y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho a don Benjamín Garai, vecino de Vallenar, para que lo represente en todos los asuntos de la testamentaria de sus finados padres don Santiago Prado y doña Dolores Bustamante. Faculta a su mandatario para que se haga todas las gestiones judiciales y extrajudiciales en bien de los intereses del mandante, así como para delegar y revocar el presente mandato cuantas veces quiera, con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 7
3 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs.13

Comparecen doña Isabel Macoya Lacerda como vendedora y don Antonio Guajardo como comprador, ambos mayores de edad y libres para contratar, de este domicilio y exponen que la primera vende al segundo una casa y sitio ubicados en calle San Pablo cuyos deslindes son: Al norte, con calle San Pablo; al Oriente con propiedad de don Manuel Diaz; al Sur con la de don Manuel Limas y al poniente con la de don Juan Achurra. El precio de venta es la suma de dos mil pesos, pagaderos ochocientos al contado, y el saldo en dos años, con un interés del nueve por ciento anual. Si excediere de dicho plazo pagara el interés de un uno por ciento mensual. Para garantizar el saldo insoluto, hipoteca especialmente la propiedad materiade esta escritura. Declara la vendedora que la propiedad enajenada no está afecta a gravámen alguno, obligándose al saneamiento en conformidad a la ley. El comprador declara que acepta la venta que se le hace en los término convenidos, y se obliga a respetar el contrato de arriendo que la vendedora tiene celebrado con don Rosauro Urzua respecto de la casa que ahora se vende. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigo, notario.

Pieza 8
Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 14 vta. 3

Comparece don Pedro Gordon, vecino de Melipilla y de tránsito en esta ciudad, mayor de edad y expone que, da poder especial el necesario en derecho a don Andrés Valenzuela para que cobre y perciba de don Francisco Soto la cantidad de pesos que éste pago el otorgante por su señor padre don Tadeo Gordon. Faculta a su apoderado para ejercitar su acción ya sea contra Soto o contra Tadeo Gordon o contra el concurso de éste, y para realizar todos los trámites que sean necesarios para el cobro del crédito, pudiendo delegar el presente mandato en caso de ser preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 9
3 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 15

Comparece doña Dolores Portales, viuda, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, al procurador don José Joaquin Novoa para que entable juicio en contra de don Pablo Hinojosa para cobrarle la cantidad de pesos que éste le adeuda, por prestamo y por cánones de una hijuela que le tiene dada en arriendo, así como para que cobre a don José Prado la cantidad de pesos que éste le adeuda a la compareciente. Lo faculta para realizar todas los trámites que sean necesarios para el cobro, ya sean judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar este mandato si fuere preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 10
3 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 16

Comparece don Pedro Nolasco Gandarillas, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a don Emilio Tardon, para que judicial o extrajudicialmente practique todas las diligencias que fueren necesarias para continuar los trabajos de colmenas en un fundo que subastó don Luis Castillo en San Bernardo. Lo faculta para adoptar todas las medidas necesarias que conduzcan al arreglo y establecimiento de dichas colmenas, pudiendo delegar este mandato en caso necesario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 11
3 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 16 vta.

Comparece don Santiago Prado, de este domicilio y expone que, confiere poder especial amplísimo a don Julio Zegers, para que tome un préstamo si es posible de cuarenta mil pesos, a la Caja Hipotecaria, Banco Garantizador de Valores o ya sea de particulares, y en garantía hipoteque especialmente los fundos Estacada y Tilcoco de propiedad del otorgante. Asimismo lo faculta para que traslade a arcas fiscales el censo que grava el primero de los fundos antes nombrados. Podrá realizar cuanta diligencia sea necesaria para realizar el préstamo, y delegar el presente mandato en caso necesario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 12
3 Enero 1867

PERMUTA

Fs. 17

Comparecen don Manuel y don Valentin Lopez por una parte y por la otra don Guillermo Antonio Moreno, todos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, don Manuel y don Valentín Lopez ceden al señor Moreno una hijuela de tierras ubicada en la subdelegación de Yungay, cercano al Cerro Navia, la cual deslinda al Sur, Norte y Poniente con Chacra de don Guillermo Antonio Moreno y al Oriente con propiedad de don Manuel López una hijuela que deslinda por el Sur con el citado don Manuel; al Oriente con los Molina: al Norte, con fundo de la testamentaria de doña Petronila Lopez y al Poniente callejón de por medio con fundo del señor Moreno. Don Manuel Lopez devolviendo a don Valentin el terreno que le corresponde en la hijuela cedida por ellos, le cede de su finca ubicada al frente de la chacra de Moreno, callejón de por medio y cuarenta y cuatro varas de frente cuyo terreno cedido deslinda: al Sur, con don Valentín Lopez; al Norte con don Manuel Lopez; al Oriente con los molina y al poniente con chacra de Guillermo Moreno. El valor total de las hijuelas cedidas es de cien pesos, las cuales no tienen ningún tipo de gravámen, obligándose los otorgantes al saneamiento conforme a derecho. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 13
3 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 18

Comparece don Vicente Reyes, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, como representante legal de su esposa Luisa Solar, ha recibido de don Andrés Santelices la cantidad de dos mil quinientos pesos y los intereses correspondientes, a cuenta del capital de seis mil quinientos pesos que el señor Santelices adeuda a la señora Solar, según escritura de fecha 30 Julio 1862 otorgada a favor de su curadora María del Rosario Valdes. El saldo de 4 mil pesos se paga de la siguiente manera: mil pesos el 15 de Octubre próximo y los restantes tres mil en el plazo de dos años a contar de esta fecha. Los intereses se pagarán por semestre hasta la total cancelación, que son del 9% anual.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 14
4 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 18 vta.

Comparece don Gaudencio Sorraco, mayor de edad, de este domicilio y expone que, por cuanto don Enrique Stange le ha pagado la suma de 600 pesos que le debía con sus correspondientes intereses, según escritura otorgada ante este notario con fecha 2 Octubre 1865, cancela en todas sus partes la referida escritura librando de toda la responsabilidad al deudor y dando por extinguida la hipoteca que garantizaba la deuda.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 15
4 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 19

Comparece don Juan Cristian Rvosch como mandatario del presbitero don Agustín Salgado y expone que, don Gregorio Vasquez según escritura de fecha 5 de Febrero 1863 se constituye en deudor del señor Salgado por quinientos pesos, habiéndose iniciado juicio ejecutivo para su cobro, pero como la propiedad hipotecada en garantía fue adquirida por doña Carmen Ulloa, cubriendo esta última el capital de quinientos pesos, intereses y costas, el compareciente viene en cancelar la referida escritura y extinguir la hipoteca constituida en garantía.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 16
4 Enero 1867

ARRIENDO

Fs. 19

Comparecen los miembros de la Junta de Beneficiencia, el señor Intendente provincial Vicente Izquierdo, el tesorero Rafael Undurraga don José Miguel Barriga, don Juan José Aldunate, don Francisco de Paula Figueroa, don Miguel Davila como arrendadores, don Rafael Gatica como arrendatario y don José Luis Donoso como fiador y codeudor solidario del arrendatario, todos de este

domicilio y exponen que, convienen en el presente contrato de arriendo de la hijuela "Higuerrillas y Quelen" situada en Petorca, de propiedad de la casa de Espositos según las bases que contienen en la siguiente Acta de Remate y decreto Supremo que se insertan.

- Acta de Remate, efectuado el 27 de Diciembre 1866, en que reunidos los miembros de la Junta de Beneficiencia, con el objeto de proceder al arriendo en remate de las hijuelas de la hacienda del Choapa, y de acuerdo a las bases fijadas en el D.S. del 21 de Noviembre de 1866, llegada la hora asignada y puesta en remate la hijuela de "Higuerillas y Zuelen" se adjudicó el arriendo don Rafael Gatica, por el cánón anual de siete mil cincuenta pesos. Suscriben el acta junto con el señor Gatica los miembros de la junta de Beneficiencia siendo testigos don José Manuel Badilla y don Wenceslao Vergara.

- Decreto Supremo del 21 de Noviembre de 1866 en virtud del cual el presidente de la República aprueba las bases para arrendar en remate público las 7 hijuelas de Choapa, pertenecientes a la casa de Espóbitos de Santiago, bases que señalan que las hijuelas se arriendan con todos sus útiles y ganados, que el cánón será pagado por semestres vencido, no estando obligado el arrendador a abonar mejora alguna al arrendatario, y si sobreviniere algún perjuicio por fuerza mayor el arrendatario no podrá exigir rebaja del cánón. Agregan que será obligación del arrendatario sostener la posesión de los terrenos que se le entreguen, que además respetará las denuncias de leñas, los hornos de fundición de metales, y los trapiches establecidos en las hijuelas. El arrendatario deberá garantizar el pago de la renta de arrendamiento con dos fiadores mancomunados y una hipoteca calificada de suficiente por el tesorero de los Establecimientos de Beneficiencia. La infracción parcial o total de cualquiera de las condiciones fijadas para el arrendamiento, faculta el arrendador para poner término al contrato de arrendamiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios por parte del arrendatario. El arriendo de las hijuelas denominadas Las Casas, Camisa y Tambo y Tahuinco será por el término de 8 años forzosos. El de las Tranquilla, Higuerrillas y Zuelen por 7 años, y el de Coiron y Cuncumen por 6 años, contados todos desde el 26 de Mayo de 1867. En virtud de lo anteriormente transcrito, el arrendatario don Rafael Gatica, acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, obligándose al pago del cánón anual de 7.050 pesos por el arriendo de la hijuela Higuerrillas y Quelén, y don José Luis Donoso como fiador garantiza que su afianzado cumplirá las obligaciones que contrae como arrendatario, renunciando al beneficio de excusión e hipoteca su hacienda denominada san Lorenzo, situada en el Departamento de Linares que deslinda al Sur, con propiedad de los Bravo; al Oriente con estancia de Peñuelas, igual al Norte; y al Poniente con Challacura. Los arrendadores por la casa de Espóbitos que representan se obligan a la entrega del fundo Higuerrillas y Quelén cuyos límites son: al Oriente, con Coirón; al Poniente con El Tambo en el punto denominado Puente Viejo y Cerro de la Cavacha; al Norte con la hijuela Las Casas, río de por medio, y al Sur con los cordones del cerro del cajón de Camisas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Comparece don José de Bernales, Juez de Letras en lo civil de esta capital y expone que, viene en reducir a escritura pública el discernimiento del cargo de curador general de los menores adultos, don José Domingo y doña Elvira Valdovinos, en la persona de su madre doña Rosalía Molina, nombramiento que fue aprobado por auto de fecha 4 de Enero de 1867.

Testigos: José Manuel Balmaceda y Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantante, testigos, notario.

Pieza 18
4 Enero 1867

ARRIENDO

Fs. 25

Comparecen los miembros de la Junta de Beneficencia, el señor Intendente Provincial don Vicente Izquierdo, el tesorero Rafael Undurraga, don José Miguel Barriga, don Juan José Aldunate, don Miguel Dávila y don Francisco de Paula Figueroa como arrendadores, don Miguel Gatica como arrendatario, y como fiador hipotecario del arrendador la esposa de éste Andrea Serrano, todos de este domicilio y exponen que, convienen en el presente contrato de arriendo de la hijuela Tranquilla de propiedad de la casa de Espocitos, según las bases y decreto Supremo que se insertan:

- Acta de Remate; efectuado el 27 de Dic. de 1866, en que reunidos los miembros de la Junta de Beneficencia, con el objeto de proceder al arriendo en remate de las hijuelas de la hacienda del Choapa, y de acuerdo a las bases fijadas en el D.S. del 21 Nov. 1866, llegada la hora asignada y puesta en remate la hijuela de "Tranquilla", se adjudicó el arriendo don Miguel Gatica por el canon anual de seis mil ciento cincuenta pesos. Suscriben el acta junto con el señor Gatica los miembros de la Junta de Beneficencia siendo testigos don José Manuel Badilla y don Wenceslao Vergara.

- Decreto Supremo del 21 de Nov. de 1866 en virtud del cual el Presidente de la República aprueba las bases para arrendar en remate público, las 7 hijuelas de Choapa, pertenecientes a la casa de Espocitos de Santiago, bases que señalan que las hijuelas se arriendan con todos sus útiles y ganados que el canon será pagado por semestres vencidos, no estando obligado el arrendador a abonar mejora alguna al arrendatario, y si sobreviniera algún perjuicio por fuerza mayor el arrendatario no podrá exigir rebaja del canon. Agregan que será obligación del arrendatario sostener la posesión de los terrenos que se le entreguen, que además respetará las renunciaciones de leñas, los hornos de fundición de metales y los trapiches establecidos en las hijuelas. El arrendatario deberá garantizar el pago de la renta de arrendamiento con dos fiadores mancomunados y una hipoteca calificada de suficiente por el Tesorero de los Establecimientos de Beneficencia. La infracción parcial o total de cualquiera de las condiciones fijadas para el arrendamiento, faculta al arrendador para poner término al contrato de arrendamiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios por parte del arrendatario. El arriendo de las hijuelas denominadas "Las Casas", "Camisa y Tambo" y "Tahuinco" será por el término de 8 años forzosos. El de las "Tranquilla", "Higuerilla y Zuelen" por 7 años, y el de "Coiron" y "Cuncumén" por 6 años, contados todos desde el 26 de Mayo de 1867. Los deslindes de las hijuelas, los ganados con que se arriendan y los mínimos para principiar el remate se fijarán para cada hijuela por separado.

Se transcribe asimismo autorización judicial para que doña Andrea Serrano de Gatica pueda hipotecar su propiedad en garantía del arriendo contratado por su marido respecto de la hijuela "Tranquilla" o de alguna otra de las hijuelas del Choapa.

En virtud de lo anteriormente transcrito el arrendatario don Miguel Gatica, acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, obligándose al pago del canon anual de seis mil ciento cincuenta pesos por el arriendo de la hijuela "Tranquilla" y la señora Serrano como fiadora garantiza que su afianzado cumplirá las obligaciones que contrae como arrendatario, renunciando al beneficio de excusión, y además hipoteca su casa de calle Rosas N° 6 de esta ciudad cuyos deslindes son: al Oriente con casa de doña Carmen Vidal de Novoa; al Poniente con propiedad de don José Antonio Picon; al Norte, calle de por medio, con casa de don Juan de Dios Fernández y casa del Monasterio de los Capuchinos, y al Sur con casa de don Pedro José Barros y Empresa de Gas. El fundo "Tranquilla" situado en el dpto. de Petorca, provincia de Aconcagua limita al Oriente con Provincia de San Juan, al Poniente, con Matululesa y cordón de cerros que divide la quebrada de Perico del rincón de Culenco; por el Norte, con Chellapí n Cuncumen en los lugares nombrados, Iglesia y Barrancas hasta la laguna del Pelado, y al Sur con Cordillera de Putaendo, Alicahue, Chincolco y el Pedregal.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 19
4 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 30

Comparece don Francisco Antonio Vergara Albau, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a su sobrino Juan Manuel de la Cruz y Vergara para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el importe de la escritura de mutuo hipotecario adjudicado al señor Vergara y que debe don Rafael Gana por capital de cuatro mil quinientos cincuenta pesos según escritura de fecha 21 Julio 1862, otorgada ante el notario de Talca don David Maffet, crédito cedido al mandante en la partición de los bienes de su padre don Antonio Vergara. Asimismo autoriza al mandatario para transferir el crédito a cualquiera persona, pudiendo para todos estos efectos realizar los trámites y gestiones que fueren necesarias, así como delegar el presente mandato en caso de ser preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 20
5 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 30 vta.

Comparece don José Santos Cifuentes, de este domicilio y expone que, confiere poder especial al necesario en derecho a don Rafael Aguirre residente en la ciudad de Copiapó, para que proceda a vender y percibir el precio de un sitio que tiene el mandante en dicha ciudad de Copiapó, ubicado en calle Rancagua, siendo sus deslindes por el Norte con sitio de Constanza Rivero, por el Sur y Poniente con potrero de don Santiago Escuti y por el Oriente con calle Rancagua. Lo faculta para realizar las diligencias que

sean precisas para cumplir su cometido, pudiendo delegar este mandato en caso de ser necesario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 21
5 Enero 1867

TESTAMENTO

Fs. 31

Comparece don Alejandro Abasolo, de este domicilio y otorga el siguiente testamento. Confirma en todo lo que no sean contrarios al presente, las disposiciones hechas ante este notario con fecha 19 de Junio de 1860.

Encarga a sus albaceas y tutores de sus hijos que con el producido de la realización de los bienes del testador se compre un fundo de campo por un valor equivalente a los que corresponda en herencia a sus hijos y este fundo se de en arriendo por un período no superior a 5 años a cada uno de sus parientes beneficiados con una suma de dinero en sus primeras disposiciones, quedando nulas dichas asignaciones. El canon será de una tercera parte menos del precio corriente del fundo. Nombra a los tutores de sus hijos como jueces árbitros para decidir cualquier diferencia que aparezca.

Testigos. Guillermo Antonio Moreno, José Joaquín Novoa, Pascual de la Barra.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 22
5 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 31 vta.

Comparece don Cesario Pérez, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, por haber recibido de don Emilio Valdés la suma de 2187 pesos con sus intereses, cancela en todas sus partes la escritura de fecha 25 de julio 1866 otorgada ante José Toribio Sotomayor en virtud de la cual el señor Valdés contrajo dicha deuda, liberando de toda responsabilidad al deudor y a la propiedad que hipotecó en la citada escritura.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 23
5 Enero 1867

CESION DE USUFRUCTO

Fs. 32

Comparece doña Eufemia Prast, mayor de edad, de este domicilio y expone que, en el fundo Polten y Camarico situado en el departamento de Puchacai, provincia de Concepción, grava un capital acensuado de cuatro mil ochocientos pesos, cuyos réditos del cuatro por ciento anual disfruta la compareciente y que por la presente viene en cederlos a don Ignacio Luco durante los días de la señora Prast, pudiendo éste percibir los réditos anuales tanto vencidos como los que vencieren en lo sucesivo. La compareciente es patrona en los réditos cedidos según escritura de fecha 20 Dic. 1860 otorgado ante el notario Juan Nicolás Silva.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 24
5 Enero 1867

FINIQUITO

Fs. 32 vta.

Comparece doña Margarita Vidal y don Ramón Ossandon, ambos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, de este domicilio y expone que como heredera testamentaria de don Antonio Mendiburu aprobó la cuenta administradora de los albaceas don Diego José Benavente y don Ramón Osandon, habiendo recibido posteriormente otras cantidades a su entera satisfacción del albacea señor Osandón, en virtud de lo cual, por sus derechos propios y en representación de los que podían corresponder a su finada hija Carmen Mendiburu de Zoran, otorga el más amplio finiquito a la testamentaria del señor Mendiburu y de los albaceas ya nombrados. Presente en este acto el señor Osandon aceptó por su parte el finiquito que se le otorga.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 25

MUTUO

Fs. 33 vta.

Comparecen don José Ovalle y su esposa Susana Sáez, ambos mayores de edad de este domicilio y exponen que, deben y se obligan a pagar mancomunada y solidariamente a don Blas Chaparro, la suma de 200 pesos que les ha prestado por el término de 18 meses desde esta fecha y al interés del 1% mensual, y si excedieren el tiempo fijado, abonarán hasta la total cancelación el mismo interés sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital prestado, intereses y costas hipotecan especialmente un terreno ubicado en la subdelegación de Renca de este departamento, y que deslinda. al Poniente, con propiedad de María Zúñiga, al Sur y Oriente con terrenos del señor José Manuel Sáez y al Norte, camino de por medio, con fundo de don Gabriel Real de Azua.
Se inserta autorización judicial de fecha 5 de Sept. de 1866, para que don José Ovalle con el consentimiento de su mujer Susana Sáez venda o hipoteque un fundo de propiedad de ésta última, debiendo emplearse el dinero en algún negocio que les produzca utilidad manifiesta.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 26
5 Enero 1867

ARRIENDO

Fs. 34 vta.

Comparecen por una parte como arrendadora Enriqueta Pinto de Bulnes como albacea testamentaria de su esposo General Manuel Bulnes según testamento de fecha 20 Feb. de 1850 archivado en notario de don Nicanor Yaneti, y por la otra don Adriano Bernardo Bex como apoderado de don Alfredo Dupuy, como arrendatario, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, celebran el presente contrato de arriendo de la esquina de la Rotunda de la Galería del Comercio. El término del arriendo es de 5 años a contar del 1º de Enero 1867. El precio es de 138 pesos mensuales con un interés del 1% mensual en caso de retraso. El arrendatario podrá subarrendar sólo con consentimiento del dueño. Todo deterioro será abonado por el arrendatario ya sea por convenio o por tasación de perito. EL arrendatario se obliga a entregar la

propiedad en el mismo estado en que la recibe. Don Augusto Cohe se constituye en fiador del arrendatario.

Se inserta: nombramiento de albacea según cláusula 6º del testamento citado. Se inserta de igual manera mandato general, otorgado por don Alfredo Dupuy a don Bernardo Bex, para que lo represente en toda clase de juicios y negocios, y con facultad para delegarlo, ante este notario con fecha 5 Abril 1865.

Conforme las piezas insertas con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 27

CANCELACION

Fs. 37

5 Enero 1867

Comparece don Bernardo del Solar, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Máximo Mujica la cantidad de seiscientos cinco pesos y réditos vencidos hasta el día de ayer correspondiente al último dividendo por el precio del terreno que subastó pertenecientes a don José Santos González, según escritura otorgada ante este notario de fecha 19 mayo 1864, en virtud de lo cual cancela totalmente la citada escritura y libra de responsabilidad al deudor.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 28

CESION DE CREDITO

Fs. 37

7 Enero 1867

Comparece doña Juana Ramírez Arellano de Huerta, de este domicilio y expone que, doña Cruz Elguin por sí y como curadora de sus menores hijos, por instrumento otorgado ante este notario con fecha 8 de Dic 1866 se obligó con la compareciente por la suma de 800 pesos, por el término de 3 años y al 1% mensual de interés. Que habiendo recibido la señora Ramírez Arellano dicha cantidad más intereses, de don Miguel Olivares le cede y traspasa a este último su derecho a percibir dicha cantidad y toda otra acción real o personal, que el señor Olivares pueda hacer valer contra la propiedad hipotecada ubicada en calle San Diego, o contra cualquiera de los obligados.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 29

MUTUO

Fs. 37 vta.

7 Enero 1867

Comparece doña Mercedes Avila en representación de su madre doña Joaquina Ureta y expone que, debe y se obliga a pagar a don Manuel Hurtado la suma de 300 pesos que éste prestó a su mandante, por el término de un año a contar de esta fecha y al interés del 2 por ciento mensual, y si excediere el plazo fijado abonará el mismo interés hasta la cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital prestado e intereses, hipoteca especialmente unas propiedades ubicadas cerca de la capilla del Rosario e inmediaciones del Cerro Plano, cuyos deslindes son: al Sur, con fundo de don José Rivas, Juan Carrasco

y José Tomás de Urmeneta, al Norte camino de por medio con el cerro Blanco; al Oriente, en parte con la calle de Recoleta y en parte con doña Dolores Espinoza y al Poniente en la parte del cerro con propiedad de don Domingo Tagle y en la otra parte con don José Tomás de Urmeneta. El lugar de pago será en el domicilio del acreedor.

Se inserta: Poder General, otorgado por doña Joaquina Ureta a su hija Mercedes Avila, ante el notario Nicanor Yaneti con fecha 6 de Dic. de 1866, siendo testigo don Toribio Angulo y Manuel Cruz. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 30
7 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 39 vta.

Comparece doña Brígida Espina, viuda, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Candelaria Palma los doscientos pesos más intereses, que ésta le debía por escritura otorgada ante este notario, con fecha 13 de Oct. de 1864, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura, dejando libre de toda responsabilidad a la deudora y la propiedad hipotecada en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 31
7 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 40

Comparece don Julio Gordon, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Rufino Arévalo para que cobre y perciba de don Tadeo Gordon la cantidad que éste adeuda al compareciente, procedentes del contrato de esperas y quitas que celebró con sus acreedores don Tadeo Gordon. Lo faculta para hacer las gestiones que sean necesarias para lograr su cometido, así como para delegar el presente con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 32
7 Enero 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 40 vta.

Comparece doña Juana de Dios Maruri, soltera, mayor de edad, de este domicilio y expone que, da poder especial el necesario en derecho, a don Agustín Maruri Pérez, para que a su nombre cobre y perciba de la Tesorería General el montepío de quince pesos sesenta y seis centavos, que le corresponde por fallecimiento de su padre el capitán de ejército don Juan Maruri, facultándolo para practicar cuanta diligencia sea necesaria para obtener el pago, así como para delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 33

COMPRAVENTA

Fs. 41

7 Enero 1867

Comparecen don Guillermo Antonio Moreno como vendedor, y doña Juana Ramírez Orellana de Huerta, viuda, como compradora, ambos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, de este domicilio y exponen que, el primero vende a la segunda un fundo ubicado en este departamento, en el lugar denominado Cerro Navia cuyos límites son: al Norte con camino del Resbalón, al Este con fundo de los Quezada camino de por medio con los López; al Sur, camino de la Acequia de los Pérez y al Oeste con Luis Indo, Martín León, Manuel Sánchez y Juan Meneses. El precio de la venta es la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos al contado de los cuales el vendedor se confiesa recibido, y cinco mil doscientos pagaderos el 28 de Feb. del presente año, y ochocientos pesos que el fundo reconoce en capellanía a favor de la recoleta Francisca y queda a voluntad de don Guillermo Antonio Moreno exigirlos en dinero de la compradora cuando tenga otro fundo el vendedor en que reconocer la capellanía. Se vende el terreno que remató Moreno según escritura de fecha 23 de Abril de 1866 otorgada ante Daniel Olivares, incluyéndose además un pedazo de terreno que últimamente permutó Moreno según escritura del 3 del presente otorgada ante este notario. La compradora exime al vendedor de la responsabilidad del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios. El vendedor declara que sobre el fundo no pesa más gravamen que el mencionado. La compradora constituye hipoteca sobre el fundo materia de esta escritura, en garantía del precio. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 34

CANCELACION

Fs. 43

8 Enero 1867

Comparece don Pedro Aranguéz, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Manuel Antonio Aranguiz la suma de tres mil pesos mas intereses, que éste le debía por escritura de fecha 17 de Julio de 1861 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y liberando de toda responsabilidad al deudor y a don Melchor Francisco Aranguiz, y extinguiendo la hipoteca que en dicha escritura se indica.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 35

CANCELACION

Fs. 43

8 Enero 1867

Comparece don Agustín José Prieto Tesorero de la Comunidad Agustina y expone que, don Juan Evangelista Rosas por medio de don Ramón Aranguiz Fontecilla ha redimido a razón del cuarenta por ciento un censo por novecientos treinta y cinco pesos setenta y dos centavos que afectaba a un fundo de Santa Rosa de los Andes de propiedad de don Juan Evangelista a favor de la expresada comunidad. El compareciente en el carácter expresado cancela la

escritura de imposición cuya fecha desconoce y libera de toda responsabilidad al deudor y el fundo especialmente hipotecado. Se inserta: El acuerdo de los Reverendos Padres del Consejo, del Convento Grande de Agustinas, de fecha 29 de Dic. de 1866 en virtud del cual se autoriza al referido Agustín José Prieto para que redima en la forma predicha el capital de 935 pesos 72 centavos extendiendo la escritura correspondiente de cancelación. Firmando Fray Anselmo Soto, Fray Juan Rodríguez, Fray Cipriano Suárez, Fray Manuel Varela, Fray Diego Castillo, Frai Domingo Morales, Frai José de los Santos Valero, fray Juan Caro. Conforme con su original. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 36
8 Enero 1867

FIANZA DE RESULTAS

Fs. 44

Comparece don Francisco Puelma, mayor de edad, de este domicilio y expone que, se constituye fiador de la testamentaria de su padre para responder a las resultas del juicio que contra ella sigue don Miguel Puelma para que de seguridades del pago de la herencia de don Manuel Puelma que quedó en poder del finado don Francisco como albacea del padre común don Pedro Antonio Puelma. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 37
8 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 44 vta.

Comparecen doña Mercedes González y Ugarte, doña Rosario, doña Rosa y doña Concepción González y Ugarte, todas de este domicilio, libres administradoras de sus bienes y exponen que han recibido de la Comunidad Dominicana del Convento Grande de Predicadores de esta capital, con sus correspondientes intereses la cantidad de 3500 pesos la primera, 4500 a la segunda, 7 mil a la tercera y 1500 pesos a la última, que se les debía por escritura de fecha 11 de Dic. 1862 otorgada ante don Juan Nicolás Silva. En virtud de lo anterior cancelan en todas sus partes la referida escritura y declaran extinguida la hipoteca constituida en la misma. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 38
8 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs. 45

Comparece don Manuel Valdés como vendedor y don Manuel Moreira como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que el primero se obliga a vender cinco mil hectolitros de trigo de buena calidad, puestos en el molino del Carmen, haciéndose la entrega en los meses de Marzo y Abril. El precio de la venta será fijado de común acuerdo por los comparecientes cinco días después de terminada la entrega, y si no hubiere acuerdo el precio lo fijará don José Beza. El precio se cancelará el día en que se determine por las partes o por el señor Beza. En

caso de retardo en el pago el señor Moreira abonará un 15% anual sin perjuicio de la ejecución. El señor Moreira se obliga a adelantar al señor Valdés cuando este lo requiera, hasta diez mil pesos, quedando en prenda como garantía los cinco mil hectolitros de trigo.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 39
8 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 46

Comparecen don Alejandro Vial como Administrador del Banco Nacional de Chile y expone que, por escritura ante Nicanor Yaneti del 1º de Agosto de 1865 don Teófilo Cerda como albacea de la testamentaria de don Pablo Alvarez endosó al Banco el crédito de nueve mil pesos en que quedó reducida la deuda o precio insoluto en que don Francisco Javier Iñiguez subastó la hacienda Pichidegua por escritura de fecha 12 Enero 1865 otorgada ante este notario. En virtud de lo anterior cancela dichas escrituras en cuanto a la deuda a que ellas se refieren, dejando libre de responsabilidad al señor Iniguez y extinguida la hipoteca constituida en la primera de las escrituras.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 40
9 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 46 vta.

Comparece don Andrés de Villegas, de este domicilio y expone que, ha recibido de don José María del Solar la suma de dos mil pesos a intereses que éste, con la fianza de don Bernardo del Solar le debía por escritura ante este notario de fecha 23 Febrero 1866, la cual cancela el compareciente así como la responsabilidad del deudor principal y del fiador.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 41
9 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 46 vta.

Comparece don Juan del Sol, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Mariano Elias Sánchez la suma de 7 mil pesos e intereses que los entrega como actual dueño del fundo Linderos, con lo cual completa los quince mil pesos, que es el total de la deuda contraída por el antiguo dueño del fundo Linderos don Rafael Larraín Moxó según escritura otorgada ante este notario con fecha 24 Octubre 1860, la cual cancela el compareciente, dejando al deudor libre de responsabilidad y extinguida la hipoteca sobre el citado fundo.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 42
9 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 47

Comparece don Nathan Miers Cox, vecino de Valpo. y actualmente en esta ciudad, mayor de edad, y expone que, como síndico del concurso formado a los bienes de don Nicolás Gatica confirió poder especial a don Navor Castillo según escritura de fecha 2 Enero 1865 ante notario de Valpo. Ramón E. Rengifo y que por escritura de la misma fecha y ante el mismo notario confirió al citado señor Castillo otro poder como cesionario de la Caja Hipotecaria. Dichos poderes fueron sustituidos solo para la 2ª instancia en el procurador don Leandro Becerra, y por el presente viene en declarar que dichos poderes se entienden sustituidos en todas sus partes en dicho procurador.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 43
9 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 47 vta.

Comparece doña Joaquina Allendes, soltera, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a don Rafael Arriarán para que perciba por la mandante la presión de Gracia establecida por ley en su favor. Faculta al mandatario para practicar las diligencias que sean necesarias para lograr su cometido, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 44
10 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 48

Comparece don Salustio Guajardo como mandatario de doña Salomé Puelma y del marido de ésta don Eliodoro Vergara, y doña Emilia Puelma por si, ambos de este domicilio y libres para contratar y exponen que, confieren poder especial, el necesario en derecho al procurador del número don Timoteo Avaría, para que los represente en los juicios que tengan como herederos de sus padres Francisco Puelma y doña Mercedes Castillo, y especialmente en el juicio con don Miguel Puelma por la herencia de su tío Manuel Puelma. Lo facultan para practicar todos los trámites y diligencias necesarias para cumplir con el mandato, pudiendo delegarlo, con relevación de costas.
Se inserta, el mandato especial que don Eliodoro Vergara como marido de doña Salomé Puelma confirió al licenciado Salustio Guajardo para que los represente en el juicio de bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Puelma y de doña Mercedes Castillo, así como en el juicio divisorio de los bienes quedados al fallecimiento del padre del otorgante don Justo Vergara, mandato otorgado con fecha 31 Agosto 1866 ante el notario Nicanor Yaneti, siendo testigos don Manuel Cruz y don Toribio Angulo.

Pieza 45
10 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 49 vta.

Comparece don Matías Patiño, mayor de edad, de este domicilio y dijo que ha recibido de don Juan José Salcedo el dinero que éste

le adeudaba por escritura de fecha 10 Oct. 1862 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela dicha escritura en todas sus partes y tiene por extinguida la hipoteca constituida en el mismo instrumento.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 46

CANCELACION

Fs. 50

10 Enero 1867

Comparece don Bernardo Moreno, mayor de edad, de este domicilio y expone que ha recibido de don Vicente Salcedo la suma de 300 pesos e intereses, que éste le debió por escritura otorgada ante don Juan de Dios Gutiérrez con fecha 6 de Junio de 1860, la cual el compareciente cancela en todas sus partes, y extinguiendo la hipoteca constituida como garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 47

COMPRAVENTA

Fs. 50

10 Enero 1867

Comparecen don Máximo Avendaño como vendedor y don Enrique Valdés como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo una casa ubicada en calle Duarte de esta ciudad que deslinda al Norte con propiedad de don Felipe Avendaño, al Sur y Poniente con el Convento de los padres de la Compañía de Jesús y al Oriente con la calle de Duarte. El precio de la venta es de doce mil pesos que se pagarán al contado y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de mano del comprador. El vendedor declara que la casa enajenada no está afecta a gravamen alguno y se obliga al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta en los términos expresados, y confiesa tener la posesión de la casa que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 48

CANCELACION

Fs. 51

10 Enero 1867

Comparece don Miguel Zumaran, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Máximo Avendaño la suma de 7 mil pesos e intereses que éste le debía por escritura otorgada ante este notario con fecha 1º Sept. 1866, y que el compareciente cancela en todas sus partes dejando libre de toda responsabilidad al deudor y extinguida la hipoteca que se constituyó como garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 49

MANDATO ESPECIAL

Fs. 51 vta.

10 Enero 1867

Comparece don José Leonardo Segundo Sánchez, mayor de edad, actualmente en esta ciudad y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho al procurador don Manuel Rodríguez para que apele de hecho ante la Corte Suprema de las providencias expedidas por el Juez de Letras de Rancagua en la causa criminal iniciada por el compareciente contra subdelegado don Pedro Antonio Caviedes por estafa y torcida administración de Justicia. Lo faculta para practicar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que sean precisas hasta cumplir con su cometido, pudiendo delegar este mandato.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 50
10 Enero 1867

MUTUO

Fs. 52

Comparece doña Manuela Donoso, soltera, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, debe y obliga a pagar a don Pío Troncoso la suma de quinientos pesos que éste le ha prestado por el término de un año al interés del 1 por ciento mensual. Si se excediere del término estipulado abonará un interés de un uno y medio por ciento mensual hasta la cancelación total sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas la deudora hipoteca especialmente una casa de su propiedad ubicada en calle San Diego y cuyos deslindes son: al Oriente calle en medio, con casa de Concepción Varas, al Sur con fundo de Rosa Maturana; al Norte con sitio de un señor Carcuna y al Poniente con casas de don Bartolomé Montero.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 51
10 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 53

Comparece don José Rómulo Ahumada, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Manuela Donoso los 200 pesos e intereses que ésta le debía por escritura otorgada ante este notario con fecha 5 julio 1864, y que el compareciente cancela en todas sus partes y alzando la hipoteca que se constituyó por dicha escritura.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 52
10 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 53

Comparece don Aniceto Vergara Albano en representación de su esposa Javiera Clark y don Rodolfo Alvarez este último vecino de Talca, y de tránsito en esta ciudad, ambos mayores de edad y exponen que, don Rodolfo Alvarez fue nombrado curador de la señora Clark según discernimiento de fecha 13 de Abril de 1863, y que habiendo salido doña Javiera de la menor edad, el curador cesó en sus funciones, por lo cual el señor Vergara lo liberta de toda responsabilidad y declara haber recibido del señor Alvarez la suma de 5 mil pesos e intereses correspondiente a la

testamentaria de don Manuel Alvarez. Don Rodolfo Alvarez por su parte declara extinguida y cancelada la fianza que otorgó don Aniceto Vergara para que desempeñara la guarda de la señorita Javiera Clark. Ambos se otorgan el más completo finiquito. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 53
10 Enero 1867

DECLARACION

Fs. 54

Comparece doña Juana Ramírez Arellano de Huerta, viuda, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, la hipoteca que constituyó por escritura otorgada ante este notario con fecha 7 de Enero del presente año, a favor de don Guillermo Antonio Moreno, no sólo garantiza los 5200 pesos, sino también los 800 pesos que el fundo reconoce en capellanía, debiendo tenerse esta declaración como parte integrante de dicha escritura. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 54
11 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs. 54

Comparece don Agustín Gana como vendedor y don Rafael Gana como comprador, ambos mayores de edad, actualmente en esta ciudad y exponen que, el primero vende al segundo la parte que le pertenece de la Estancia "Cristales" ubicada en el Dpto. de Talca, subdelegación de Tapihue, comprada a don Antonio Vergara Donoso y cuyos deslindes son: por el norte con el fundo de Litú, Nipa y parte de Maitenhuapi; por el Sur, con terreno de José Huerta Casanova y otros propietarios; por el Oriente, con las de don Jorge Vicar y Maitenhuapi; por el Sur, con terreno de José Huerta Casanova y otros propietarios; por el Oriente, con las de don Jorge Vicar y Maitenhuapi y otros, y por el Poniente con el fundo de Tutucura, Litú. El precio de la venta es la cantidad de tres mil pesos que el vendedor declara haber recibido del comprador y se obliga al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y declara tener la posesión civil y natural de la parte que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 55
11 Enero 1867

MUTUO

Fs. 55 vta.

Comparece don Julian Abalos, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, debe y se obliga a pagar a don José María Saravia la suma de setecientos pesos que este le ha prestado por el término de 8 meses a contar de esta fecha, sin intereses, pero sin excederse del tiempo estipulado abonará un interés de uno y medio por ciento mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del acreedor. En garantía del capital, intereses y costas el deudor

hipoteca especialmente un sitio ubicado en campo de Marte, de esta ciudad cuyos deslindes son: al Norte con propiedad de don Manuel Valenzuela Castillo, al Sur con quinta del deudor; al Oriente con campo de Marte y al Poniente con el callejón de Padura.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 56
11 Enero 1867

MUTUO

Fs. 56

Comparece don Joaquín Lira, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido en préstamo al interés del 10% anual, de doña Manuela Vidal de Vidal, la suma de mil pesos, por el término de diez y ocho meses y pagaderos los intereses por semestres vencidos. En garantía del capital, intereses y costas hipoteca especialmente su casa de calle Lira de esta ciudad cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de doña Rita Valenzuela y de don Ramón Lira, al Oriente, calle de por medio con propiedad de don Pedro J. Lira; al Sur calle de por medio con sitio e iglesia del Asilo para las eclesiásticas y al Poniente con calle Lira.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 57
11 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 56 vta.

Comparece don Eulogio López como curador general de don Juan Francisco, doña Clarina, doña Tránsito y doña Dolores Negrete, vecino de esta capital y expone que, confiere poder especial al necesario en derecho al procurador don Quiterio Nuñez para que siga y concluya la apelación pendiente en la causa con don Francisco Merino sobre rendición de cuenta. Lo faculta para practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del encargo.

Se inserta el discernimiento del cargo de curador general en la persona de don Eulogio López respecto de los menores púberes doña Clarisa, doña Tránsito y doña Dolores Negrete, discernimiento de fecha 19 de Abril de 1864, ante el notario Justo Pozo, siendo testigos don Manuel Cruz y don Ceferino Pozo.

Pieza 58
12 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 58

Comparece don Ricardo Solly, de este domicilio, mayor de edad y expone que, por escritura otorgada antes este notario de fecha 18 de Junio de 1866, y sin revocar los poderes que tiene sustituidos a los procuradores don Leandro Becerra y don Manuel Rodríguez, sustituyó también en don Juan Diego Francisco Roberto Budge, el poder general que le tenía conferido su esposa María Francisca Elisa Brown de Solly. Por el presente, el otorgante confiere al señor Budge la facultad de percibir cualquier cantidad que pertenezca a su citada esposa por cualquier título.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 59
12 Enero 1867

MUTUO

Fs. 58 vta.

Comparecen don Antonio Varas y don Santiago Prado por sí y en representación de su hermano don Miguel Prado, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el señor Varas como curador de los menores Juana Rosa, Elisa de las Mercedes y Vicente Prieto y Puelma, da en préstamo a don Santiago Prado la cantidad de seis mil pesos al interés del nueve por ciento por el término de tres años, cantidad que el señor Prado destinará al pago de la redención del censo que gravaba su fundo la Estacada. En garantía de la cantidad prestada don Santiago Prado ofrece la fianza de su hermano Miguel Prado y la hipoteca especial del fundo Estacada. Los intereses se pagarán al vencimiento de cada año y en caso de retardo se abonará un interés del doce por ciento anual. El fundo la Estacada ubicado en el departamento de Caupolicán, limita al Norte con fundo de Alejandro Araneda y pequeños fundos, al Poniente con terrenos de don Agustín Ramírez y de don Alejandro Araneda y al Oriente con terrenos del presbítero Argomedo y del citado Araneda.

Se inserta el mandato general otorgado por don Miguel Prado a su hermano Santiago Prado para que lo represente en todos los asuntos que sean de su interés ya sean judiciales o extrajudiciales, otorgado ante el notario de Vallenar Manuel Modesto Mendoza con fecha 4 de Nov. 1864 siendo testigos don Joaquín Urquieta y don Adolfo Olivares.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 60
14 Enero 1867

ARRIENDO

Fs. 61

Comparecen doña Dolores Reyes Tagle por sí y como tutora y curadora de sus hijos, como arrendadora y don Estanislao Zenteno como arrendatario y don Manuel Valenzuela Castillo como fiador del arrendatario, y exponen que, doña Dolores Reyes viuda de José María Tagle, arrienda su hacienda "Almendral, situada en la provincia de Colchagua a don Estanislao Zenteno por el término de siete años a contar del 1º de Febrero de este año, pero si la hacienda se la adjudicase alguno de los hijos de la compareciente el arriendo terminará el quince de Noviembre de 1872. El canon de arriendo será de 1450 pesos mensuales que se pagarán por semestres vencidos, y en caso de retardo se abonará un interés del uno por ciento mensual. La arrendadora acepta por fiador a don Manuel Valenzuela Castillo. Se imponen diversas restricciones y modalidades al uso del fundo arrendado. Finalmente se aclara que el arriendo tiene una duración de seis años nueve meses y que terminará el 1º de Nov. de 1872.

Se inserta el discernimiento del cargo de curador en la persona de Dolores Plaza Reyes, respecto de sus hijos púberes Matilde, Leoncio, Celia, Juana Francisca y tutora de sus otros hijos impuberes, Adela, Dolores y Ernestina Tagle y Plaza, otorgado con fecha 4 de Julio de 1862, ante el notario Juan Nicolás Silva.

Testigos: José Manuel Silva, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 61
14 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 63 vta.

Comparece don Rafael Gana, actualmente en esta ciudad, mayor de edad y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a su hijo Florencio Gana para que tome en préstamo la suma de 21.000 pesos, hipotecando en garantía los fundos denominados Montealegre y Cristales, situados en el departamento de Talca de propiedad de don Rafael Gana. Lo faculta para que pueda percibir el préstamo, y lo represente en todo lo concerniente en dicho negocio y en otros que le encomiende el compareciente, pudiendo delegar este mandato en caso preciso. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 62
14 Enero 1867

CESION DE CREDITO

Fs. 64 vta.

Comparecen don Higinio Hurtado y doña Ignacia Quiroga de Salas, viuda, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, en circunstancias de que la segunda debe al primero la suma total de 4.112 pesos según escrituras de marzo de 1865 otorgadas ante este notario, y no teniendo la señora Quiroga fondos para cancelar, don Valentín Gormaz se ha allanado a facilitárselos declarando el acreedor haber recibido dicha cantidad del señor Gormaz, en virtud de lo cual deja libre de toda obligación a la deudora y traspasa a don Valentín Gormaz todos sus derechos en la deuda, entregándole el título respectivo. La señora Quiroga pagará la referida suma al señor Gormaz en el término de seis meses, al interés del 1 por ciento mensual, pudiendo prorrogarse el plazo por otros seis meses. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 63
14 Enero 1867

REMATE

Fs. 65

Comparecen don Gregorio Victor Amunategui, Juez de Letras en lo Civil de esta capital, y don Zenon Varas a nombre de la sucesión de don Ramón Varas y exponen que, vienen en reducir a escritura pública el remate de una barra de la mina Bocona del mineral de Chañarcillo en el Departamento de Copiapó, provincia de Atacama, perteneciente a la sucesión ya citada. Se inserta Acta de Remate de fecha 4 Enero 1867, de una barra de la mina Bocona del Mineral de Chañarcillo, presentándose como único postor don José Rafael Salas con la fianza mancomunada y solidaria de don José Agustín Salas, quien ofreció la cantidad de quinientos pesos, que se entregará el día que el subastador tome posesión de la mencionada barra. Suscriben el acta el señor juez, el subastador, el fiador y don Zenon Varas, ante los testigos Patricio Badiola y don Juan Bautista Desfott. Se certifica el pago de los derechos de alcabala y los de pregonería. Se certifica el depósito de los quinientos pesos a la orden del Juez Letrado que intervino en el remate. Se inserta el mandato general otorgado por doña Mercedes Guzman Fontecilla, por sí y como albacea de su fallecido esposo don

Ramón Varas Recabarren, a su hijo Zenon Varas para que judicial o extrajudicialmente la represente en todos los derechos y acciones que a cualquier título le corresponda a la testamentaria que representa.

El nombramiento de albacea a que se hace referencia en el poder insertado, consta de la cláusula novena del testamento otorgado por don Ramón Varas Recabarren el cual dispone que su mujer deberá obrar con el dictamen y opinión de don Domingo Santa María. El citado poder fue otorgado con fecha 21 de Sept. de 1864 ante el notario Nicanor Yanetti, siendo testigos don Agustín Astudillo y don Clodomiro Lavín.

Se inserta el poder otorgado por don José Rafael Salas a don José Agustín Salas para que proceda a firmar la respectiva escritura pública de remate de una barra de la mina Bocona del mineral de Chañarcillo facultándola para que con sujeción al acta de remate practique todas las diligencias conducentes al objeto que se le encomienda, poder otorgado con fecha 12 de Enero de 1867 ante el notario de Valpo. Joaquín Segundo Iglesias, siendo testigos don Severo Anibal Martínez y don Aniceto Maravoli.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 64
15 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 69 vta.

Comparece don Antonio de la Plaza, mandatario general de don Luis de la Plaza, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Fernando Cortínez la suma de cuatro mil pesos más intereses que el señor Cortínez debía al mandante por escritura otorgada ante este notario el 28 de Julio de 1863 con la fianza como codeudor solidario de don Simón Maturana, escritura que el compareciente cancela en este acto y libra de responsabilidad tanto al deudor principal como al fiador.

Se inserta poder otorgado por don Luis de la Plaza a su hermano Antonio de la Plaza para que lo represente en todos los derechos y acciones que por cualquier título le correspondan, poder otorgado con fecha 16 de Sept. de 1863 ante el notario don Nicanor Yaneti siendo testigos don Agustín Astudillo y don Ignacio Francisco Dueñas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 65
15 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 71

Comparece doña María de los Santos González viuda de don José María Salas, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho a don Blas Molina para que la represente en toda clase de asuntos juicios y negocios cualquiera sea su naturaleza, con la sola limitación de que no podrá contestar nueva demanda sin previa notificación a la mandante. Lo faculta para realizar todas las gestiones y trámites en los asuntos que surgieren, así como para delegar el presente mandato y revocarlo, con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

A ruego de la otorgante firmó don José Manuel Badilla.

Pieza 66
15 Enero 1867

MUTUO

Fs. 72

Comparece don Nicolás Anrriquez, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Rafael Aldunate la suma de doscientos pesos que éste le ha prestado por el término de dos meses y al interés del uno por ciento mensual. En caso de retardo se abonará el mismo interés hasta la cancelación total, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital e intereses el deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 67
15 Enero 1867

MUTUO

Fs. 72 vta.

Comparece don Francisco Antonio Millan, vecino de esta capital, soltero y libre administrador de sus bienes y expone que ha recibido en préstamo del licenciado don Valentín Gormaz la cantidad de cuatro mil pesos por el término de un año al interés del uno por ciento mensual pagadero por trimestres vencidos, pudiendo el acreedor traspasar este crédito sin previo aviso del deudor. En caso de retardo se abonará el mismo interés del uno por ciento mensual hasta la cancelación definitiva. En garantía del capital e intereses además de la obligación personal el deudor hipoteca especialmente cinco casas de su propiedad que le fueron adjudicadas en la partición de los bienes de su madre, Loreto Escribano de Millan entre su padre Antonio Millan y su hermano Bernardino, practicada por don Juan Francisco Meneses, ante el actuario José Domingo Rojas, ahora a cargo del notario Justo Pozo, con fecha 7 de Abril 1859, situadas cuatro de ellas en la calle San Ignacio, y la otra en la calle San Isidro. La primera deslinda al Sur, con casa del mismo deudor, al Norte, con la de don Bernardino Millan, al Oriente con la de doña María Rosa Morandé y al Poniente con calle San Ignacio. La segunda deslinda al Norte y Sur con casa del deudor; al Oriente, con la de la señora Morandé y al Poniente como la anterior. La tercera deslinda al Sur con Colegio de los Padres de la Compañía de Jesús, al Norte con casa de Millan, al Oriente con la de don Bernardino y al Poniente con calle San Ignacio. La cuarta, al Sur, calle de por medio con Colegio de los referidos padre s; al Oriente con conventillo de la testamentaria de don Francisco Puelma; al Norte con propiedad de la señora Morandé y al Poniente con Bernardino Millan, La quinta, deslinda al Norte con casa de doña Javiera Marín, al Oriente con casa de don Clemente Aguirre, al Poniente con casa de don Clemente Aguirre, al Poniente con casa de don Ignacio Gana y al Sur con Tomasa Ipinza. Las casas no reconocen gravamen alguno salvo una hipoteca de cuatro mil pesos a don Juan de la Barra y de 3 mil pesos a favor de don Pedro Valentín Urzúa.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 68
16 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 74

Comparece don Bernardo Moreno, mayor de edad de este domicilio y expone que, viene en cancelar la hipoteca sobre una casa ubicada en calle Huérfanos, constituida por don Vicente Salcedo por escritura de mutuo otorgada ante el notario don Juan de Dios Gutiérrez con fecha 6 de Junio de 1860 con la fianza solidaria de don Saturnino Lindor Olivares. Queda vigente la citada escritura de mutuo en todo lo demás hasta obtener el pago efectivo de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 69

COMPRAVENTA

Fs. 74 vta.

16 Enero 1867

Comparecen don José Antonio Sepúlveda como vendedor y don Rafael Aranís como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que el primero vende al segundo un sitio con sus edificios ubicado en la calle Mapocho de esta ciudad y que deslinda al Oriente y Sur con propiedad de la Ilustre Municipalidad, al Norte calle de por medio con fundo de doña Teresa y Rosario Méndez y al Poniente con terrenos de don Rafael Aranís. El precio de venta es la suma de setecientos pesos al contado de los cuales se confiesa recibido el vendedor. Declara el vendedor que la propiedad enajenada no está sujeta a ninguna acción resolutoria ni gravámen y se obliga al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta la venta en los terminos expresados y confiesa tener la posesión civil de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 70

PODER ESPECIAL

Fs. 75 vta.

17 Enero 1867

Comparece don Esteban Manzanos, mayor de edad, actualmente en esta ciudad y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José Luis Claro y Cruz, para que cobre y perciba del Supremo Gobierno de esta República de Chile la suma de trece mil setecientos sesenta y seis pesos treinta y uno y medio centavos más intereses, que se adeudan a la sucesión de don Francisco Javier Manzano de que es heredero y partícipe el otorgante. Faculta al apoderado para practicar cuanta diligencia sea necesaria hasta obtener el pago de lo que se adeuda, así como para delegar el presente mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 71

CESION DE CREDITO

Fs. 76

17 Enero 1867

Comparece doña Celia Recasens, libre administrador de sus bienes, de este domicilio y expone que, por escritura de fecha 6 Dic. 1866 otorgada ante este notario, don José Cárdenas se constituyó en deudor por la suma de dos mil pesos con la garantía hipotecaria de un fundo en Malloco. Habiendo recibido la

otorgante, de don Miguel Zumarán la referida suma con intereses, por este motivo, endosa, cede y traspasa al señor Zumarán todos los derechos de cualquier naturaleza que le competen en la referida escritura de mutuo, sin responsabilidad alguna para el cedente.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Sin firma.

Pieza 72
17 Enero 1867

MUTUO

Fs. 76 vta.

Comparece doña Dolores Antunez de Vergara, y expone que, debe y se obliga a pagar a la orden y disposición del Banco Chileno Garantizador de Valores, la suma de mil pesos, que éste le ha prestado por el término de seis meses contados desde hoy y sin intereses. En caso de retardo abonará un interés de 1,5% mensual hasta la total cancelación. En garantía del capital, intereses y costas, hipoteca especialmente una casa de su propiedad ubicada en calle Agustinas y cuyos deslindes son: al Norte, con casa de doña Carlota Antúnez; al Oriente con la de frai Miguel Araya; al Sur con calle Agustinas y al Poniente con calle atravezada. Comparece en este acto don Segundo Molina, quien se constituye fiador mancomunado y solidario de las obligaciones contraídas por doña Dolores Antúnez.

Se inserta autorización Judicial de fecha 10 de Enero 1867 para que doña Dolores Antúnez pueda, sin la concurrencia de su esposo don Bonifacio Vergara, hipotecar la casa de su propiedad, debiendo invertir la suma de quinientos pesos en cancelar la hipoteca anterior.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 73
17 Enero 1867

CENSO

Fs. 77 vta.

Comparecen don Francisco Puelma, como albacea de la testamentaria de su padre don Francisco Puelma, don Timoteo Avaria como mandatario de los herederos de don Francisco Puelma y don José Manuel Infante y Montt como defensor de obras pías, todos de este domicilio y exponen que en conformidad a fallos judiciales y liquidación practicada por el defensor de obras pías, de los bienes de la testamentaria de don Bartolomé Montero, en cumplimiento de disposiciones de éste, se reduzca la capellanía fundada por don Francisco Puelma como albacea de Bartolomé Montero, por escritura otorgada ante este notario el 7 de Sept. de 1863, del principal de trece mil quinientos cuarenta pesos veinte centavos al capital de cuatro mil quinientos treinta pesos ochenta y dos centavos, y cancelándose la referida escritura.

Se transcribe dictamen del Defensor de obras pías en que aprueba la reducción solicitada, y propone que el gravamen se reduzca a la más chica de las casas afectas al primitivo reconocimiento, y con un gravamen de ochenta y dos misas anuales, y tomando para sí el patrono el superhabit de los réditos.

Se transcribe decreto judicial que confirma lo propuesto por el dictamen del Defensor.

En virtud de las piezas insertas, los comparecientes cancelan la primitiva escritura de fundación e imposición de capellanía y

reconocen en capellanía el nuevo principal de cuatro mil quinientos treinta pesos ochenta y dos centavos al cuatro por ciento anual designándose como patrón al mismo señor Puelma quien mandará aplicar las misas ya mencionadas, e hipotecando especialmente la casa de la Alameda cuyos deslindes son al Oriente, con casa de las señoras Amunategui; al Poniente, con la de doña Delfina Zuleta de Moreno, al Sur, con la Alameda de las Delicias y al Norte con casa de la testamentaria de don Santiago Valdez Larrea, e impone a los sucesivos tenedores de la casa el pago del rédito del 4 por ciento anual y a los sucesivos patrones las 82 misas anuales.

Se inserta: Nombramiento de albacea de don Francisco Puelma. Asimismo se inserta mandato general otorgado a don Timoteo Avaria por los herederos de don Francisco Puelma, don Francisco, don Federico, doña Concepción y doña Mercedes Puelma, compareciendo además don Santiago Prado por su mujer doña Carolina Puelma, don Samuel Puelma y don Manuel Castillo como curador de los menores Ramón, Emilia, Lucía, Salomé y Rita Puelma, para que el procurador Avaria los represente en los juicios que tengan que seguir como herederos de sus padres Francisco Puelma y Mercedes Castillo. Se inserta en este poder el discernimiento del cargo de curador en la persona de don Manuel Castillo respecto de los menores citados, discernimiento de fecha 16 Nov 1863, siendo testigos don Nemoroso Icarte y don Ceferino Pozo y otorgado ante el notario Justo Pozo.

El poder que se inserta fue otorgado con fecha 24 Agosto de 1865 ante este notario.

Testigos: José Manuel Badilla. Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 74
18 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 82

Comparece don José Rómulo Ahumada, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Bartolomé Hurtado y su esposa doña Carmen Bustos la suma de doscientos pesos, que le debían por escritura otorgada ante este notario con fecha 30 de Junio de 1864, en virtud de lo cual el compareciente cancela en todas sus partes dicha escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla. Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 75
19 Enero 1867

CANCELACION

fs. 82 vta.

Comparece don Pedro Valentín Urzúa, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Juan Barra mil quinientos pesos más intereses que éste debía a los menores Anselmo, José Ismael y Pedro Valentín Urzúa Moreno por escritura otorgada ante este notario con fecha 23 Marzo 1866, y en virtud de lo cual el compareciente en su calidad de curador de dichos menores cancela en todas sus partes la referida escritura y dando por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla. Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 76
19 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 83

Comparece don Pedro Valentín Urzúa, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Carmen Bravo de Polar la suma de quinientos pesos más intereses que esta le debía por escritura de 21 de Oct. de 1863 otorgada ante este notario, y otra de fecha 10 de Mayo de 1864 ante el notario Justo Pozo, escritura que el compareciente cancela en todas sus partes. asimismo ha recibido de la señora Bravo, quinientos pesos a cuenta de los mil que le debe por escritura de 21 de Sept. de 1863 otorgada ante éste notario, y que el compareciente cancela en la parte que corresponda, y dando por extinguidas las hipotecas que se constituyeron por las dos escrituras anteriores. Testigos: José Manuel Badilla. Wenceslao Vergara. Firman: Otorgantante, testigos, notario.

Pieza 77
19 Enero 1867

EMANCIPACION

fs. 83 vta.

Comparece don Juan de la Cruz Gandarillas, de este domicilio y expone que, considerando su hijo Carlos Enrique Gandarillas apto para administrarse por sí solo, ha resuelto emanciparlo de su libre y espontánea voluntad, desprendiéndose enteramente del dominio y patria potestad que hasta ahora tenía sobre la persona y bienes del referido hijo, desistiéndose el compareciente de todo derecho de usufructo de los mencionados bienes. Presente en este acto Carlos Enrique Gandarillas hijo, de 24 años, quien acepta la emancipación contenida en esta escritura. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 78
21 Enero 1867

CONVENIO

Fs. 84

Comparecen don Josué y don Roberto Waddington, ambos mayores de edad, de este domicilio, y exponen que, don José Waddington dueño de la hacienda de San Isidro ha sido ejecutado en juicio ejecutivo que le siguió don Edmundo White, y que en circunstancias de que don José Bruno González pagó por la acreencia de White, se constituyó en sus derechos y acciones, tomó posesión judicial de la hacienda y concedió permiso a don Josué waddington para arrendarla, en virtud de lo cual éste último da en arriendo la citada hacienda a su hijo Roberto Waddington por el término de 1 año contado desde el primero del presente mes. El cánon del arriendo es de once mil cuarenta pesos por semestre vencido. El arrendatario se da por recibido del fundo arrendado. El importe del arrendamiento lo cubrirá don Roberto Waddington a don José Bruno González quien se reserva la inspección y cuidado del fundo y de todas las cosas embargadas en virtud de la posesión judicial que se ha dado en garantía de sus intereses. Además don Josue Waddington declara que es su voluntad que todos los ganados enseres y máquinas comprendidas en el embargo queden comprendidas en la hipoteca constituida a favor de don José Bruno González. En caso de duda sobre la extensión de la hipoteca el señor Waddington constituye prenda sobre los bienes

a los señores Ossa y Compañía, según escrituras de 9 de Nov. de 1865 y 28 Agosto de 1866.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 83
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 88

Comparece don Nicómedes C. Ossa con la firma social de Ossa y Compañía, de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Enrique Meiggs el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore la suma de cinco mil pesos e intereses que éste adeuda a los señores Ossa y Compañía según escrituras de 9 de Nov. de 1865 y 28 de Agosto de 1866, otorgadas ante este notario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 84
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

88 vta.

Comparece don Nicómedes C. Ossa con la firma social de Ossa y Compañía, de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Enrique Meiggs el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore la suma de cinco mil pesos e intereses que éste adeuda a los señores Ossa y Compañía, según escrituras de 9 de Nov. de 1865 y 28 de Agosto de 1866, otorgadas ante este notario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 85
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 89

Comparece don Nicómedes C. Ossa con la firma social de Ossa y Compañía de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Enrique Meiggs el derecho de percibir de don Jesse L. wetmore la suma de cinco mil pesos e intereses que éste adeuda a los señores Ossa y Compañía según escritura otorgada ante este notario de fecha 9 de Nov. 1865 y 28 Agosto de 1866.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 86
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 89 vta.

Comparece don Enrique Meiggs, mayor de edad, de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Carlos Lorca en su caracter de Administrador de la Cía. de Seguros "La América", el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore la suma de 5000 pesos e intereses que éste adeuda al compareciente según escrituras otorgadas ante este notario, de fecha 9 de Nov. de 1865 y del corriente mes y año.

El señor Meiggs se responsabiliza de la cesión en calidad de codeudor solidario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 87
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 90

Comparece don Enrique Meiggs, mayor de edad, de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Carlos Lorca, Administrador de la Cía. de Seguros "La América", el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore la suma de cinco mil pesos e intereses que éste adeuda al compareciente según escritura del 9 de Nov 1865 y del corriente mes y año otorgadas ambas ante este notario, constituyéndose el señor Meiggs en codeudor solidario.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 88
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 90 vta.

Comparece don Enrique Meiggs, mayor de edad, de este domicilio y expone que, endosa, cede y traspasa a favor de don Carlos Lorca, administrador de la Cía. de Seguros "La América", el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore, la suma de cinco mil pesos e intereses, que éste adeuda al compareciente según escrituras de 9 de Nov. de 1865 y del corriente mes y año, otorgadas ambas ante este notario, constituyéndose el señor Meiggs en codeudor solidario.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 89
21 Enero 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 91

Comparece don Enrique Meiggs, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, endosa cede y traspasa a favor de don Carlos Lorca, administrador de la Cía. de Seguros "La America", el derecho de percibir de don Jesse L. Wetmore, la suma de cinco mil pesos e intereses, que éste adeuda al compareciente según escrituras de 9 de Nov. de 1865 y del corriente mes y año, otorgadas ambas ante este notario, constituyéndose el señor Meiggs en codeudor solidario.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 90
23 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs. 91

Comparecen doña Dorotea Herrera viuda de Ferreira como vendedora, y don Joaquín Bravo como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, la primera vende al segundo un cuarto ubicado en calle Santa Ana de esta capital y que deslinda al Sur, calle de por medio, con quinta de don Santiago Pérez Mascallano; por el Oriente con casa de la señora Fontecilla, por

el Norte y Poniente con otra propiedad del comprador. El precio de la venta es de trescientos cincuenta pesos al contado, de los cuales se confiesa recibida la vendedora y declara que el cuarto enajenado no está sujeto a condición ni gravamen alguno, obligándose al saneamiento conforme a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil y natural del cuarto comprado. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 91
23 Enero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 92 vta.

Comparecen el capitán don Rafael Díaz Muñoz y el teniente Polidoro Valdivieso ambos del batallón Buin primero de línea, de este domicilio y exponen que confieren poder especial al necesario en derecho, a don Matías Fernández, para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba la cantidad de pesos que debe a los mandantes el capitán de ejército don Jorge Wood. Facultan al mandatario para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para obtener el cobro que se les encomienda, así como para delegar este mandato en caso de ser preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 92
25 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs. 93

Comparecen don José Miguel Ureta como vendedor y doña Rosalía Izquierdo de Barros, separada de bienes de su esposo Diego Barros Arana, como compradora ambos mayores de edad y exponen que, el primero vende a la segunda una casa ubicada en la calle Catedral de esta ciudad, y que adquirió en la partición de bienes de doña Mercedes Carvallo, siendo sus deslindes los siguientes: al Sur, calle en medio, con la iglesia Catedral; al Norte con casa de las señoras Alzerrica; al Oriente con la de las mismas señoras Alzerrica y con don José Tomás Ramos, y al Poniente con casa de don Carlos Formas. El precio de la venta es la suma de cuatro mil ochocientos pesos al contado, de los cuales se confiesa recibido el vendedor y reconoce la suma de veinte mil pesos a censo del cuatro por ciento anual a favor de los herederos de don Bernardo Alvarez.

El vendedor declara que la casa enajenada no está sujeta a condición ni gravamen alguno a excepción del referido censo, obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. La compradora acepta en todas sus partes la presente venta y declara tener la posesión de la propiedad que compra.

Se inserta auto de separación de bienes de fecha 2 de Dic. de 1859.

Se certifica el pago de los derechos de alcabala.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 93
26 Enero 1867

MUTUO

Fs. 94 vta.

Comparece doña Eduvigis Jiménez, soltera, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Isabel Macaya Lacerda la suma de doscientos pesos que ésta le ha prestado por el término de un año y al interés del uno y medio por ciento mensual y si excediere el tiempo estipulado abonará un interés del dos por ciento mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio de la acreedora. Los intereses serán pagados por bimestres anticipados y por la no satisfacción de lo anterior, se dará por concluido el plazo. En garantía del capital intereses y costas la deudora obliga todos sus bienes, e hipoteca especialmente su casa ubicada en la calle la Chimba y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad del señor Fagalde; por el Oriente con propiedad de don Juan Castro, por el Sur, calle de por medio con propiedad de doña María Aviles y por el Occidente con propiedad de don Juan Aravena.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 94
26 Enero 1867

CANCELACION

Fs. 95 vta.

Comparece doña Isabel Macaya Lacerda, mayor de edad, soltera y libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Eduvigis Jimenez la suma de cien pesos e intereses, que ésta le debía por escritura otorgada ante este notario con fecha 4 de mayo de 1866, y la cual se da por cancelada en todas sus partes así como por extinguida la hipoteca constituida en garantía.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 95
28 Enero 1867

MUTUO

Fs. 96

Comparece doña Bernarda Soto, viuda, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Mercedes Bravo la suma de 700 pesos que ésta le ha prestado por el termino de dos años y al interés de 1% mensual. Si excediere el tiempo estipulado abonará un interés de uno y cuarto por ciento mensual hasta la total cancelación. El lugar de pago será el domicilio de la acreedora. En garantía del capital intereses y costas la deudora obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente un sitio y casa de su dominio ubicado en calle San Isidro de esta ciudad y que limita al Poniente calle en medio con casa de don Agustín Arquelles y doña Josefa Duran, al Oriente con la de doña Mercedes Toro al Norte calle en medio con quinta de doña Dolores Grez y al Sur con casa de don Pedro Ponce.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 96
29 Enero 1867

DECLARACION

Fs. 96 vta.

Comparece don Calisto Antonio Hurtado, mayor de edad, de este domicilio y expone que, por escritura de marzo de 1866 vendió a doña Carolina Gongora un sitio en calle San Diego con 18 varas de frente a la misma calle, pero que posteriormente se comprobó que en realidad eran 26 varas, por lo cual y para que la compradora esté plenamente segura en sus derechos el compareciente declara que se incluyen en la venta este mayor número de varas, obligándose al saneamiento conforme a derecho.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 97
30 Enero 1867

COMPRAVENTA

Fs. 97

Comparecen por una parte doña Candelaria Palma viuda, como vendedora y por la otra don Pascual Palma como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, la primera vende al segundo un fundo ubicado en la subdelegación de Renca de este departamento cuyos deslindes son: al Norte, con camino público; al Sur, con propiedad de doña Dolores Lillo; al Oriente con la de don Juan Naranjo y al Poniente con la de doña Maria Santiago. El precio de venta es la suma de trescientos pesos al contado, de los cuales se confiesa recibida la vendedora, declarando que la propiedad enajenada no está sujeta a gravámen alguno obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador confiesa tener la posesión civil y natural del fundo comprado y acepta en todas sus partes la presente venta en los términos expresados. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: a ruego de la vendedora, Wenceslao Vergara, Pascual Palma, testigos, notario.

Pieza 98
1 de Febrero 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 98

Comparece don Emilio Saniter, Jefe de la casa G. Gockel Sucesores, comerciantes establecidos en Valparaíso, actualmente en esta ciudad y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a don Francisco Puelma para que lo represente en un juicio que contra ellos ha entablado don Josué M. Clapfs sobre cobro de pesos. El mandatario queda facultado para practicar todas las diligencias necesarias para la ejecución del mandato así como para delegarlo si fuera preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 99
1 Febrero 1867

MUTUO

Fs. 99

Comparece don José María Pereira, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don José Antonio Campos la suma de 1500 pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año a contar de esta fecha y al interés de 1 por ciento mensual. Si excediere del plazo estipulado abonará el

mismo interés hasta la total cancelación. En garantía del capital, intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente una casa de su propiedad ubicada en calle Mosquito de esta ciudad y cuyos deslindes son: al Oriente con propiedad del señor Luco, al Poniente calle en medio, con casa de doña Juana Conti Carranza y al Norte con la de don José María Bayester.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 100
2 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 99 vta.

Comparece doña Carmen Correa de Romero viuda libre adm. de sus bienes, de este domicilio y expone que ha recibido de don José María Pereira la suma de 1000 pesos e intereses que éste le debía por escritura otorgada ante este notario con fecha 27 de Agosto de 1866, la cual se da por cancelada en todas sus partes, y por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 101
2 Febrero 1867

MUTUO

Fs. 100

Comparece doña María de los Santos Romo, autorizada por su esposo don Juan de Dios Santiago, la compareciente mayor de edad de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Juana Ramírez Arellano de Huerta la suma de 300 pesos que ésta le ha prestado por el término de un año a contar de esta fecha y el interés del 1,5% mensual. Si se excediere del plazo estipulado abonara el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva que compete a la acreedora. El lugar de pago será el domicilio de la acreedora.

En garantía del capital intereses y costas la deudora obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente tres hijuelas de su propiedad ubicadas en la subdelegación de Quilicura, siendo los deslindes de la primera, al Oriente, con propiedad de Teodora y Mercedes Romo, al Poniente y Sur, camino público en medio, con chacra de Luis Echevers y al Norte con la plazuela vieja. La otra limita al Poniente con propiedad de Martina Romo, al Oriente, con la de Teodora Romo, al Norte con camino público en medio, con fundo de Rafaela Bieira y al Sur con chacra denominada Campino. La tercera limita al Oriente con propiedad de don Mariano Muñoz, al Poniente con doña Petronila Gutiérrez, al Norte con doña Dolores Romo y al Sur camino en medio, con la plazuela vieja.

Se inserta mandato especial otorgado por don Juan de Dios Santiago a su esposa María de los Santos Romo, ante el notario Juan Nicolás Silva con fecha 15 Octubre 1862, siendo testigos don Agustín Astudillo y don Ignacio Francisco Dueñas.

Se inserta autorización judicial para que doña María de los Santos Romo tome dinero en préstamo e hipoteque el fundo de Quilicura y todos sus bienes raíces. Conforme con el original que se ha tenido a la vista.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Testigos, notario.

A ruego de doña María de los Santos Romo firmó don Wenceslao Vergara.

Pieza 102
2 Febrero 1867

MUTUO

Fs. 102

Comparece don Pedro José Rival, mayor de edad, de este domicilio y expone que, se obliga a pagar a don Pedro Valentín Urzúa 800 pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año a contar de esta fecha, y al interés del 12% pagadero mes a mes vencido, y si se excediere del plazo, seguirá abonando el mismo interés hasta la cancelación total, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, obliga todos sus bienes el compareciente, e hipoteca especialmente la casa de su propiedad ubicada en calle de la Recoleta, que hubo por compra a doña Joaquina Ureta por escritura del 2 Agosto 1859 ante el notario Juan de Dios Gutierrez y cuyos deslindes son: al Oriente, calle Recoleta de por medio, con propiedad de la Comunidad Recoleta, al Poniente y Norte con propiedad de Joaquina Ureta y al Sur con la de José Agustín Garai. El compareciente se obliga a asegurar la casa que hipoteca por lo menos en mil pesos. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 103
4 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 103

Comparece don Manuel Duerta de Vera, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho a don José Nicolás Orrego, para que a su nombre compre hasta 25 acciones de la S.A. de Seguros "La America". Lo faculta para practicar todas las diligencias y trámites necesarios para la ejecución del mandato, así como para delegarlo en caso preciso, además de obligar los bienes del compareciente. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 104
4 Feb. 1867

SOCIEDAD

Fs. 103 vta.

Comparecen don Juan Antonio Pando y don Jorge J. Morgan, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, entre los comparecientes establecen una sociedad para la siembra, cultivo y beneficio de linaza en el departamento de Linares, provincia de Maule, por el término de 3 años a contar del 1º Feb. de 1867. El contrato no expirará por fallecimiento del señor Pando pero sí por el del señor Morgan. El señor Pando será el socio capitalista, aportando el terreno necesario, arados y ganado. El señor Morgan será el socio industrial, y se obliga a aportar, a partir del segundo año, la mitad del dinero necesario para los gastos de cultivo siembra y cosecha, además de su trabajo personal. Las utilidades y pérdidas se repartirán por mitad entre ambos socios, pero el señor Pando percibirá a lo menos 25 pesos aunque las utilidades líquidas no alcanzaren los 25 pesos por cuadra.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 105
4 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

105 vta.

Comparece don Ramón Chavarría vecino de Talca y de tránsito en esta ciudad, mayor de edad, y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho al Procurador don Rafael Carrasco para que siga un juicio que el compareciente va a iniciar o lo inicie a su nombre contra don Domingo Tagle Irarrazabal como fiador de don José Agustín Garai sobre cumplimiento de un contrato de arrendamiento. Faculta al mandatario para que practique cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales sean precisas hasta terminar el asunto que se le encomienda, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 106
4 Feb. 1867

FIANZA PARA CURATELA

Fs. 106 vta.

Comparece don Rafael Martínez, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, y expone que, por fallecimiento de don José Joaquín Luco y Herrera que desempeñaba el cargo de curador general de los bienes del demente Miguel Pacífico Herrera, obtuvo la curaduría interina del mencionado demente su sobrino José Wenceslao Herrera, y con la fianza del compareciente según se ve del auto de fecha 4 de Febrero de 1867, y para lo cual por la presente escritura, se constituye en fiador mancomunado y solidario de su sobrino don José Wenceslao Herrera.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 107
4 Feb. 1867

DISCERNIMIENTO

Fs. 107

Comparece don Francisco Ugarte Zenteno, Juez Letrado de turno en esta capital, y expone que, viene en reducir a escritura pública el nombramiento de curador interino que consta del auto de fecha 4 de Feb. de 1867 que se inserta; Estando aceptado el cargo y otorgada y firmada la escritura de fianza, según se comprueba del instrumento anterior, el señor Juez discierne en legal forma a don José Wenceslao Herrera el cargo de curador interino del demente Miguel Pacífico Herrera, confiriéndole cuantas facultades por derecho le competan para el buen desempeño del cargo que se le encomienda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 108
6 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 108

Comparecen don Feliz Valdes Barra y su esposa Dolores Cuadra, ambos mayores de edad de esta capital y dijeron que, se constituyen codeudores solidarios en la deuda que tienen con don Juan de la Barra, por haber recibido de él un préstamo de 2000 pesos por el término de dos años a contar de esta fecha al interés del 9% anual pagaderos cada semestre vencido. Si excedieren del plazo estipulado abonarán el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la acción ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del deudor y podrá hacerse en parcialidades o por el total, siempre dentro del plazo estipulado. Comparece a este acto don Zoilo de la Cuadra, mayor de edad y expone que se constituye fiador y codeudor solidario del señor Valdés y de doña Dolores Cuadra. En garantía de cumplimiento, los comparecientes obligan todos sus bienes, y el señor Valdés y su esposa, hipotecan su fundo Las Rosas, procedente de la testamentaria de don Francisco Cuadra Muñoz ubicado en el departamento de Rancagua, siendo sus deslindes, por el Oriente con hijuela de Luisa y tránsito Cuadra; por el Poniente con hijuela de don Rafael y Elías Cuadra; por el Norte con fundo de don Feliz Cuadra y de don José Agustín Jara y por el Sur, con fundo de don Alejandro Moran. Se inserta, autorización judicial de fecha 6 de Feb. de 1867, para que don Feliz Valdes reciba en mutuo la cantidad de 2000 pesos hipotecando en garantía el fundo adjudicado a su esposa. Firmado por Ugarte Zenteno y Rengifo, Secretario. Conforme con su original. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 109
7 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 109 vta.

Comparece don Elias Salcedo, actualmente en esta ciudad, mayor de edad y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José Miguel Salcedo, vecino del dpto. de Elqui, provincia de Coquimbo, para que cobre y perciba una cantidad de pesos que adeuda al otorgante don Francisco Seura, para lo cual faculta al mandatario para practicar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para cumplir el mandato, pudiendo delegarlo en caso preciso. Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 110
8 Feb. 1867

FIANZA PARA ALUMNA

110 vta.

Comparece don Francisco Mena, de este domicilio y expone que, como su sobrina Juana Mena ha sido nombrada alumna de la Escuela Normal de Preceptoras, para lo cual debe rendir fianza, el compareciente declara que, obliga a su afianzada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae como alumna de la citada escuela, aceptando el fiador el cumplimiento de los deberes que le incumben en tal calidad. Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman. Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 111
8 Febrero 1867

CANCELACION

110 vta.

Comparece don Sotero Flores, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido del Presbítero José Antonio León la suma de dos mil pesos e intereses, según escritura otorgada ante este notario el 9 de Abril de 1864, en virtud de lo cual cancela la referida escritura en todas sus partes y deja sin efecto alguno la hipoteca constituída en garantía del préstamo.
Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 112
8 Feb. 1867

COMPRAVENTA

Fs. 111

Comparecen don Andrés Yañes como vendedor y don Alejo Santiago como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo un sitio ubicado en calle Moneda de esta ciudad cuyos deslindes son: al Oriente, con sitio de don Luis Aros, al Poniente con el de don Sebastian Zamora, al Norte con el que fue de la testamentaria de don José Dolores Formas y al Sur calle en medio, con casa de don Pablo González. El precio de venta es la suma de cuatrocientos pesos al contado, de los cuales se confiesa recibido el vendedor y declara que la propiedad enajenada no está sujeta a gravamen alguno, obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta la venta en todas sus partes y cancela la hipoteca que sobre la misma propiedad tenía en su favor según escritura del 31 de Marzo de 1863 otorgada ante este notario. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.
Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.
Firman: Testigos, notario.
A ruego de los comparecientes lo hicieron don José Manuel Badilla por el comprador y don José Eugenio Guzmán por el vendedor.

Pieza 113
8 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 112

Comparece don Juan José Guzman Recabarren, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho al licenciado Manuel Bello para que cobre y perciba de la Ilustre Municipalidad de Stgo. la cantidad de pesos que se le debe por gastos hechos en la construcción de tapias o pircas para deslindarse con la hacienda Dehesa, para lo cual faculta al mandatario para practicar todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para la ejecución del mandato, pudiendo delegarlo en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 114
8 feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 113

Comparece don Francisco Puelma, mayor de edad, de este domicilio y expone que, habiendo obtenido tanto él como don José Santos Ossa, del Supremo Gobierno de la República de Bolivia la concesión de un espacio en el territorio del desierto de Atacama para explotar el borax y el salitre y otras concesiones conferidas por el excelentísimo señor don Mariano Donato Muñoz, los cuales se hallan registrados en Bolivia, el compareciente viene en conferir al señor Ossa residente en Cobija, poder amplio para que a su nombre y el de su esposa doña Elisa Tupper y sus hijos Francisco 2º, Guillermo, Elisa, Alfredo, Rosa, María Teresa y Luisa Adelaida Puelma y Tupper, haga pedimentos de minas y toma posesión de todas las minas que se obtengan en el terreno indicado, así como para que, en todo lo relacionado con el asunto pueda practicar las diligencias que sean necesarias. De igual manera lo faculta para delegar y revocar el presente cuantas veces quiera.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 115
8 Feb. 1867

PODER ESPECIAL

Fs. 114

Comparece don José Santos Ossa, vecino de Cobija, accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, y expone que, tanto el como don Francisco Puelma han obtenido del Supremo Gobierno de la República de Bolivia la concesión de un espacio de cinco leguas de territorio en el desierto de Atacama para explotar el borax y el salitre, además de otras concesiones que les fueron conferidas por el excelentísimo señor Mariano Donato Muñoz, registrados en Bolivia, el compareciente viene en conferir al señor Puelma poder amplísimo a fin de que lo ejerza sobre todos estos derechos, facultándolo para practicar todas las diligencias que sean necesarias y concernientes a este asunto, pudiendo delegar y revocar este mandato cuantas veces quiera.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 116
9 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 114 vta.

Comparece don Rafael Pantaleon Vicuña, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Manuel Antonio Besoain la cantidad de 500 pesos e intereses, que éste último le debía por escritura de 22 de Feb. 1866 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía en la misma escritura.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 117
9 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 114 vta

Comparece don José María Cobo, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho a

don Marcial Espínola, para que adopte las medidas necesarias a fin de que se tome razón en la respectiva oficina Conservadora, de la propiedad de un fundo del mandante, ubicado en el dpto. de Santa Rosa de los Andes firmando la correspondiente inscripción; asimismo lo faculta para que una vez inscrito, se haga cargo de la administración del fundo con amplias facultades, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 118
9 Feb. 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 115

Comparece don Carlos Swimburn con la firma social de "Swimburn y Compañía" representando la Sociedad de J. Grissard Schuchard y Cía. de Valparaíso, según poder que inserta, vecino de esta capital y expone que, por escritura otorgada ante este notario con fecha 18 de Nov. de 1865 don Juan José Badilla y don Juan Manuel Ortuzar se constituyeron deudores de la sociedad que representa el compareciente, por la suma de 215 pesos 78 centavos. En virtud de que la referida sociedad ha recibido por medio de su representante legal, don Lorenzo Claro la suma antes señalada, endosa cede y traspasa en toda forma legal a favor del señor Claro todos los derechos de cualquier naturaleza que le competían a la sociedad ya individualizada, sin responsabilidad alguna para la soc. cedente.

Se inserta el poder otorgado por don Julio Grissard como socio gerente de la sociedad "J. Grissard Schuchard y Compañía", a la sociedad "Swimburn y Compañía" para que a nombre de la mandante, ceda a quien corresponda los derechos y acciones emanadas de la escritura de mutuo, otorgada por los señores Badiola y Ortuzar ante este notario. El poder que se inserta fue otorgado ante el notario de Valpo. don Maximo Navarrete con fecha 4 Feb. 1867, siendo testigos don Juan Bautista Filippi y don Buenaventura Jimenez.

Conforme con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 119
11 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 117

Comparece don Pedro Valentín Urzúa, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Manuel Gomez la suma de 718 pesos 30 centavos, 600 correspondientes a capital que debía a los menores Anselmo, José Ismael y Pedro Valentín Urzúa Moreno por escritura de fecha 4 de Marzo de 1865 otorgada ante este notario, y el resto correspondiente a intereses y costas procesales. En virtud de lo anterior el compareciente en su calidad de curador de dichos menores, cancela la citada escritura en todas sus partes y dando por extinguida la hipoteca constituida en garantía y de todo embargo de la propiedad raíz hipotecada.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 120
11 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 117 vta.

Comparece don Manuel Gomez, mayor de edad de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Isabel Macaya Lacerda la suma de 800 pesos que esta le ha prestado por el término de 1 año a contar de esta fecha y al interés de 1,25% mensual por 400 pesos y 1,5% mensual por los 400 restantes, pagaderos por semestres anticipados. Si se excediere el plazo estipulado abonará por el tiempo excedente el interés de 1,25% mensual sobre todo el capital sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio de la acreedora.

En garantía del capital, intereses y costas, el deudor hipoteca especialmente un sitio que posee en calle Duarte y que compró a don Juan Miguel Valdes, siendo sus deslindes, al Poniente con calle Duarte, al Oriente con calle Huemul, al Sur con calle Valparaíso y al Norte con propiedad de un señor Crespo y un señor Riesta.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 121
11 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 119

Comparece don Lorenzo Claro, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Juan Battray de Valparaíso para que a su nombre le compre hasta 15 acciones de la compañía de seguros denominada "America" y acepte la transferencia de ellas. Faculta a su mandatario para practicar cuanta diligencia sea necesaria hasta verificar la compra de las referidas acciones, pudiendo delegar este mandato en caso necesario.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 122
11 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 119 vta.

Comparece doña María del Rosario Ramos, soltera, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Clara Ugalde la suma de cien pesos que ésta le ha prestado por el término de ocho meses a contar de esta fecha, al interés del 2 por ciento mensual que se pagará por mes vencido. Si excediere el plazo estipulado abonará por el tiempo excedente un interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas la deudora obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente una casa ubicada en calle San Isidro de esta ciudad y que deslinda al Sur, con casa de don Miguel Saldez; al Norte, con la del señor Cazar, al Oriente con la de don Domingo Beiza y otros, y al Poniente calle en medio con la de la señora Ipinza.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzman.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 123

COMPRAVENTA

Fs. 120

14 Feb. 1867

Comparece doña Primitiva Cáceres, viuda como vendedora y don Juan Gomez como comprador, ambos mayores de edad, actualmente en esta ciudad y exponen que, la primera vende al segundo unos terrenos eriazos situados en los Andes, provincia de Aconcagua, subdelegación novena cuyos deslindes son: Al Este con fundo de Gregorio Neira, al Norte con el de José Neira, al Poniente con el de don Juan Herrera y al Sur con el de don José María Hurtado. El precio de venta es la suma de trescientos pesos que satisfará en el plazo de seis meses a contar de esta fecha con un interés de 1,25% mensual, pagadero junto con el capital. Si excediere del plazo estipulado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva, quedando la propiedad vendida especialmente hipotecada en garantía del precio, intereses y costas, La vendedora declara que la propiedad vendida no está sujeta a gravámen alguno. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

A ruego del comprador firmó José Manuel Badilla.

Pieza 124
14 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 121

Comparece doña Carmen Garviso, libre administrador de sus bienes, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Gertrudis Mujica la suma de \$ 400 que ésta le debía por escritura de fecha 14 Junio 1864 otorgada ante el notario Justo Pozo, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y dando por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 125
14 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 121 vta.

Comparece don Angel Sassi, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Gertrudis Mujica la suma de cien pesos e intereses, que ésta le debía por escritura de fecha 27 Oct. 1864 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 126
15 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 121 vta.

Comparecen doña Antonia Negrete viuda, por sí y por su hijo Ramón Fuentes según poder que se inserta, doña Micaela Fuentes, soltera, don José Fuentes y don Cipriano Fuentes, todos mayores

de edad, de este domicilio, y exponen que, de mancomun et insolidum se obligan a pagar a don Pedro Valentín Urzúa la suma de 3600 pesos que éste les ha prestado por el término de 3 años a contar de esta fecha y al interés del 10% anual pagadero por trimestre vencido, y si se excedierendel plazo estipulado abonarán un interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del acreedor. En garantía del capital intereses y costas la señora Negrete por su mandante don Ramón Fuentes, además de obligar todos sus bienes, hipotecan especialmente una casa quinta que tienen proindiviso en esta capital en la calle Las Delicias, que hubieron de su antecesor José Fuentes Nuñez, y cuyos deslindes son: Al Oriente con la calle del Sauce; al Poniente con casa que fue de don Antonio Silva y actualmente de don Ramón González Concha. Asimismo declaran que sobre esta propiedad no pesa ningún gravamen excepto 500 pesos a favor de los hijos de don Juan Manuel Castro y a favor de propios de esta ciudad.

Se inserta mandato especial otorgado por don Ramón Fuentes Negrete a su madre Antonia Negrete, para que administre la parte que al primero le corresponde en la casa ubicada en calle Las Delicias. El poder se confirió en Valparaíso con fecha 12 Feb. 1867 ante el notario Ramón E. Renjifo y siendo testigos Francisco Benavides y don Antonio H. Folch.

Conforme con el testimonio devuelto al interesado.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 127
15 Feb. 1867

CONVENIO

Fs. 123 vta.

Comparecen don José Tomás Urmeneta, don Pastor y don Matías Ovalle con la firma social de Ovalle y Hermano por una parte, y por la otra doña Dolores Salinas viuda, don Juan Gregorio y don José Nicolás Zamudio, todos mayores de edad, libres para contratar y exponen que, las partes han convenido en un contrato de avío respecto de la mina denominada "Cristo Nuevo" situada en el mineral de San Pedro Nolasco, hacienda de Ingenio, departamento de Victoria, y que pertenece a doña Dolores Salinas, Juan Gregorio Zamudio y don José Nicolás Zamudio, que la obtuvieron por compra que le hicieron a don José Dolores Vargas y don José Alvarez Según escritura otorgada ante el notario Juan de Dios Gutiérrez en Enero y Agosto de 1862. Los señores José Tomás de Urmeneta y Ovalle y Hermano se obligan a aviar la mencionada mina por el término de 6 años a contar de esta fecha, y dar a los dueños de la

misma cien pesos mensuales, mientras la parte que los dueños se reservan no les produzca una cantidad mensual equivalente. Asimismo se obligan a pagar a don Carlos Donzelot 700 pesos mas intereses que los dueños de la mina deben al señor Donzelot segun escritura otorgada ante el notario Daniel Alvarez, y 300 a 500 pesos que cobra a los Zamudio don José Maria Argomedo. Estas cantidades serán de cargo especial de los dueños de la mina que pagarán a los coaviadores con los primeros productos líquidos de su parte. Los habilitadores se consideran desde ahora dueños de la mitad de la mina, pudiendo desertar de este contrato cuando les convenga devolviendo la porción cedida., además tendrán la dirección exclusiva de la mina.

Se inserta acta de fecha 1 Abril 1863 en virtud de la cual se da la posesión de la mina a don Juan Gregorio Zamudio, constando en el mismo acto la mensura de su pertenencia afectuada por el perito Jerónimo González ante el inspector Wenceslao G. de la Huerta y siendo testigos José Ignacio Argomedo y Luis Felipe Zamudio.

Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 128
15 Feb. 1867

CANCELACION

125 vta.

Comparece don Carlos Mac Clure con la firma social de Mac Clure y Compañía y expone que, ha recibido de don Enrique Meiggs la suma de 40.000 pesos e intereses que este le adeudaba a la sociedad que representa según escritura de fecha 23 Julio 1863 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual la cancela en todas sus partes y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 129
16 Feb. 1867

CANCELACION

Fs. 126

Comparece don Diego Ladron de Guevara, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don José Maria Valenzuela la suma de 1000 pesos con sus intereses, que éste le debía por escritura de fecha 19 Dic. 1864, otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 130
16 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 126 vta.

Comparece don Melchor Ugarte Echenique, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Manuel Barcastegui la suma de 2000 pesos que éste le ha prestado por el término de 2 años a contar de esta fecha, al interés del 1% mensual que se cubrirá cada semestre vencido. Si excediere el plazo de los 2 años, abonará por el tiempo excedente el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía

ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas el deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Sin firma.

Pieza 131 **CANCELACION** Fs. 127
16 Feb. 1867

Comparece don Domingo Matte, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Enrique Meiggs la suma de 22 mil pesos e intereses que éste último adeudaba a don Manuel Montt como parte insoluta del precio en que compró una quinta ubicada en la Alameda abajo, de esta ciudad, por escritura otorgada ante este notario con fecha 25 Abril 1862, cantidad que unida a los 8 mil que había satisfecho anteriormente por escritura de abono de fecha 15 Junio 1865 hacen el total de 30 mil en que se vendió la propiedad. En virtud de lo anterior, el compareciente en su calidad de endosatario de don Manuel Montt según escritura otorgada ante este notario con fecha 3 de Junio 1863, cancela la escritura de venta en cuanto al precio y también la de endoso antes mencionada, dando por extinguida la hipoteca constituida sobre la propiedad vendida.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 132 **CANCELACION** Fs. 127 vta.
18 Feb. 1867

Comparece don José Antonio Picon, mayor de edad de este domicilio y expone que, ha recibido de don Enrique Meiggs la suma de 20 mil pesos e intereses, que éste le adeudaba por escritura de fecha 21 de Dic. 1864 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela la referida escritura en todas sus partes y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 133 **CESION DE CREDITO** Fs. 128
18 Feb. 1867

Comparece don Lindor Hurtado, mayor de edad, de este domicilio y expone que, endosa cede y traspasa en favor de los señores Ossa y Compañía el derecho de percibir de don Benigno y don Vicente Tuñon la suma de 2000 pesos que estos últimos adeudan como cánon anual del arriendo de la Hacienda de Puangue situada en el departamento de Melipilla, cesión que se hace bajo la responsabilidad del cedente quien se constituye en codeudor solidario, y en caso de que los señores Tuñon no verificaren el pago dentro de plazo, abonarán por el tiempo excedente el interés penal del 1% mensual sin perjuicio de la vía ejecutiva.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 134 **CANCELACION** Fs. 128 vta.
18 Feb. 1867

Comparece don José Rafael Echeverría, mayor de edad y expone

que, ha recibido de don Enrique Meiggs la suma de 20 mil pesos que éste le debía por escritura de fecha 8 Junio 1865 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela la referida escritura en todas sus partes y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda. Como el señor José Rafael Echeverría se encuentra en su hacienda de Requinoa, allá se ha trasladado el notario que autoriza.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 135
20 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 129

Comparece don Carlos Leiva, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Manuel Antonio Valdivia, comerciante, residente en Ovalle, para que cobre y perciba de don Tadeo Monardes lo que expresa la escritura cuyo testimonio auténtico le acompaña. Faculta a su mandatario para practicar todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean precisas para obtener el cobro de lo que se le encomienda pudiendo delegar este mandato en caso preciso, pero con la condición de no poder percibir el delegado.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 136
20 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 129 vta.

Comparecen don Antonio Marin como endosatario de don Fidel Contardo y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho al Procurador don Quiterio Núñez, para que lo represente en la causa seguida con la testamentaria de don Matias Silva por cobro de pesos. Faculta al mandatario para que practique en el juicio los trámites y diligencias que sean necesarias pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 137
20 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 130

Comparece el señor Consul del Reino de Italia don Luis Sada, mayor de edad, de este domicilio y expone que, se obliga a pagar a don Pedro Valentín Urzúa la suma de 4000 pesos que en dinero efectivo y de fondos que administra pertenecientes a don Anselmo Urzúa, le ha prestado por el término de 6 meses a contar de esta fecha y al interés de un 10% anual pagadero por trimestres vencidos, y si excediere del plazo fijado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, hipoteca especialmente un sitio ubicado en el barrio de Yungai de esta ciudad, que hubo por compra a don Felipe Eugenio Cortes y don Domingo Nieto, y cuyos deslindes son: al Sur con calle del Bravo, al Este con la de la acequia del Galan; al Norte con calle tapada de San Carlos y al Oeste con la de la Moneda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 138
20 Feb. 1867

REVOCACION DE MANDATO

Fs. 130 vta.

Comparece doña Antonia Moreno, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y expone que viene en revocar el poder general otorgado a su hermano don Manuel Antonio Moreno, ante el Notario Nicanor Yaneti el 11 de Dic. de 1866.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 139
21 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 130 vta.

Comparece doña Justa Madrid, soltera, mayor de edad, libre adm. de sus bienes, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Isabel Macaya Lacerda la suma de 300 pesos que ésta le ha prestado por el término de tres años a contar de esta fecha y al interés del 1,5% mensual que se cubrirán por semestre anticipado. Si se excediere del plazo estipulado de 3 años, abonará el mismo interés por el tiempo excedente hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio de la acreedora. En garantía del capital intereses y costas, la deudora hipoteca especialmente una hijuela de su propiedad ubicada en la subdelegación de Renca de este departamento cuyos deslindes son: al Sur camino en medio con propiedad de Brigida Espina; al Norte con la de la testamentaria de don Isidro Pacheco; al Oriente y Poniente con propiedad de don Andrés Pacheco.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 140
21 Feb. 1867

CANCERLACION

Fs. 132

Comparece don Juan de la Cruz Carrasco, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Wenceslao Vergara la suma de 100 pesos e intereses que don Ruperto Cañas le debía por escritura de fecha 1 Marzo 1866 otorgada ante este notario, en virtud de los cua el compareciente cancela en todas sus partes la referida escritura.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzmán.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 141
21 Feb. 1867

CESION DE CREDITO

Fs. 132

Comparece don Wenceslao Vergara, mayor de edad, de este domicilio y expone que, habiendo recibido de don Nicanor Aranda la suma de 350 pesos en cancelación de la escritura del 2 de Dic. de 1865 otorgada ante este notario, por don Pascual Candia como deudor de los señores Ruperto Cañas y Manuel Bravo, escritura que se endosó al compareciente en instrumento de 7 de Dic. de 1866 ante este notario, viene en ceder al señor Aranda todas las acciones y privilegios que por el instrumento cedido le correspondieren, sin responsabilidad para el cedente, dando por cancelada la escritura de obligación cedida en favor de Candia en cuanto al saldo de treinta pesos e intereses que no ha recibido del señor Aranda

sino del mismo Candia. Presente este último aceptó la cesión en forma legal obligándose a pagar a Aranda los 350 pesos en el término de 16 meses a contar de esta fecha y al interés del 1,25 % mensual, abonándose el mismo interés si excediere el plazo. El señor Candia además se obliga a no vender el fundo hipotecado mientras penda la deuda, a ningún otro que no sea el señor Aranda.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzmán.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 142
22 Feb. 1867

MANDATO GENERAL

Fs. 133

Comparece don José Tomás de Urmeneta con la firma social de Urmeneta y Errázuriz, de este domicilio y expone que, confiere poder general amplísimo a don H. H. Muñoz para que dirija y represente todos los negocios que digan relación con la referida casa mercantil establecida en el puerto de Valparaíso. Faculta al mandatario para practicar todas las diligencias y trámites judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la ejecución del mandato, pudiendo delegar y revocar el presente cuantas veces quiera con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 143
22 Feb. 1867

COMPRAVENTA

Fs. 134

Comparecen por una parte doña Carmen López de Glenne en representación de su esposo don Roberto Glenne, como vendedora, y por la otra, doña Santos Pantoja con el consentimiento de su esposo don Andrés Villarroel Covarrubias, como compradora, todos mayores de edad, y actualmente en esta ciudad, y exponen que, la señora López a nombre de su esposo, vende a doña Santos Pantoja un sitio con sus edificios ubicado en calle Freire villa de San Bernardo que el señor Glenne adquirió de don Santiago Gandarillas según escritura otorgada ante el notario Antonio Zegers en 1861, y cuyos deslindes son: al Sur con sitio de María Jiménez, al Oriente, con el de don Tomás Lecuna Jáuregui; al Norte con el de doña Mercedes Concha y al Poniente calle pública de por medio con terrenos pertenecientes al curato de San Bernardo. El precio de venta es la suma de 300 pesos al contado de los cuales se confiesa recibida la vendedora y declara que la propiedad enajenada no está sujeta a ningún gravamen, obligándose al saneamiento conforme a derecho. La compradora acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil de la propiedad que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Se inserta poder amplio de fecha 19 Dic. 1866 otorgado por don Roberto Glenne a su esposa Carmen López, a través del Consulado de Chile en Buenos Aires, firmado por el Cónsul de Chile en dicha ciudad don Mariano Baudri y autorizada la firma de este último por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile Alvaro Covarrubias.

Conforme con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Carmen Lopez de Glenne, Andrés Villarroel Covarrubias, testigos y notario.
A ruego de la compradora firmo don José Manuel Badilla.

Pieza 144
23 Feb. 1867

TESTAMENTO

Fs. 136 vta.

Comparece don Juan Enrique Yunge y otorga el siguiente testamento.

Primera: Declara ser natural de Holstein Alemania, con domicilio en Stgo, medico, 49 años de edad, hijo legitimo de don Federico Yunge y doña Margarita Bechrman, casado con Dorotea Sahr del cual tienen los sgtes. hijos, Elena, Ema, Alberto, Adela, Otilia, Arturo y Alfredo Yunge y Sahr.

Segunda: Lega los seis pesos de manda forzosa al Instituto Nacional.

Tercera: Declara por sus bienes la suma de 25.000 pesos y demás bienes de uso y servicio de casa.

Cuarta: Nombra tutora y curadora general con relevación de fianza, de todos sus hijos menores a su esposa Dorotea Sahr. Si ésta contrajere matrimonio le subrogará con las mismas facultades don Alberto Yunge, hermano del testador.

Quinta: Instituye como herederos universales a su esposa e hijos, según la cuota que a cada cual le corresponde por ley. Por el presente revoca toda disposición anterior que no recuerda haber ejecutado.

Testigos: José Eugenio Guzmán, José Manuel Valderde y don Agustín Marull.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 145
23 Feb. 1867

FIANZA PARA ALUMNA

Fs. 137

Comparece don Luis Zelaya, actualmente en esta ciudad, mayor de edad y expone que, doña Sabina Flora Zelaya ha sido nombrada alumna de la Escuela Normal de Preceptoras para lo cual debe rendir una fianza, el compareciente declara que obliga a su afianzada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae como alumna de la Escuela normal de Preceptoras, aceptando el fiador el cumplimiento de los deberes que le incumben en tal calidad.

Testigos: José Manuel Badilla, José Eugenio Guzmán.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 146
25 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 137 vta.

Comparece don Daniel González Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Andrés Corsiño Fimentel para que venda por cuenta del mandante metales de cobre de la mina Peñalosa, situada en el cerro de Alejia, hasta la suma de 8000 quintales. Faculta al mandatario para practicar todas las diligencias necesarias para la ejecución del mandato.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 147
25 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 138

Comparece don Melchor Ugarte Echeñique junto a dos testigos que declaran conocerlo y que son, Francisco Aliaga y Juan de Dios Arcaya, y expone que, debe y se obliga a pagar a don Manuel Barcástegui la suma de 9000 pesos que éste le ha prestado por el término de 2 años a contar de esta fecha, al interés del 1% mensual que se cubrirá por semestre vencido. Si excediere el tiempo estipulado de 2 años, abonara el mismo interés por el tiempo excedente, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas el deudor obliga todos sus bienes habidos y por haber, conforme a derecho.

Testigos: Fco. Aliaga y Juan de Dios Arcaya.
No hay firmas.

Pieza 148
26 Feb 1867

COMPRAVENTA

Fs. 138 vta.

Comparece don Pedro Valentín Urzúa, mayor de edad, de este domicilio y expone que, vende a don Nicanor Valenzuela Jil, una casa situada en calle Agustinas a diez cuerdas de la plaza de Armas y a un cuarto de cuerda de la acequia o canal de Negrete hacia el Oriente y a la acera de la sombra, que hubo por compra a don Manuel Camilo Vial por escritura otorgada ante el notario Juan Nicolas Silva en 1861, y cuyos deslindes son: al Sur, con terrenos del convento de las monjas de la Victoria, por el Norte con propiedad de don Miguel Salinas; por el Oriente, con casa que fue de Andrés Salazar y hoy día es del presbítero Ramón Valenzuela Jil y por el Poniente con casa de Francisco Sanchez. El precio de venta es la suma de 1300 pesos, pagaderos 800 pesos al contado y el saldo en 2 años. El vendedor declara que la propiedad no está sujeta a gravamen alguno. Presénte a este acto don Nicanor Valenzuela que acepta la venta en todas sus partes, y se obliga a pagar el saldo en el plazo estipulado abonando un interés del 12% anual, y si excediere el plazo estipulado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital adeudado intereses y costas, hipoteca especialmente la casa que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 149
27 Feb. 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 140

Comparece doña María Bravo, viuda, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Cayetano Blanco, para que cobre y perciba de la Tesorería General la cantidad de 25 pesos mensuales hasta completar la suma de 250 pesos. En consecuencia faculta ampliamente a su mandatario para que practique cuantas diligencias sean necesarias hasta obtener el pago de lo que se le encomienda, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: testigos, notario.

A ruego de doña María Bravo firmó José Manuel Badilla.

Pieza 150
28 Feb. 1867

SOCIEDAD

Fs. 140 vta.

Comparecen don Teodoro Rahausen, don Carlos Maier y don Adolfo von Borries, todos mayores de edad y actualmente en esta ciudad, y exponen que, entre los comparecientes han formado una sociedad mercantil para trabajar una tienda de surtido, que tendrá el mismo giro que hasta ahora ha tenido bajo la razón social de Burmieister en Santiago y que hasta ahora ha sido de propiedad del último. La sociedad se forma con las sigtes. características. Los señores Carlos Maier y Adolfo von Borries son socios capitalistas responsables solo hasta la suma de 3000 pesos cada uno, y el único socio industrial y responsable será el señor Rahausen. El capital de la compañía será de 6 mil pesos, divididos en 2 acciones de 3 mil pesos cada una, con derecho a voto cada accionista más el socio gerente. La razón social será T. Rahausen y Cia. que solo podrá usar el mismo señor Rahausen. Las ganancias líquidas se dividirán, un cincuenta por ciento a prorrata de sus capitales y los restantes para don Teodoro Rahausen. Este último podrá retirar 100 mensuales y los otros dos socios 50 pesos mensuales cada uno. Si hay ganancias después del balance, los socios se obligan a dejar crecer el capital hasta 8 mil pesos antes de repartirlas en la forma ya señalada. La duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de Febrero de 1867, pero en caso de pérdida de 1/4 del capital, los socios pueden resolver la disolución de la sociedad. La muerte de uno de los socios no disuelve la sociedad, pero será liquidada en caso de falencia del señor Rahausen. Al expirar el término de 5 años, se procederá a la liquidación de la sociedad, pagándose el capital primitivo, en seguida las ganancias, y si el socio Rahausen prefiere seguir por su cuenta el mismo negocio, en vez de la liquidación, firmará a los socios capitalistas letras a 4, 8 y 12 meses por iguales partes por el capital y ganancias que les corresponda. En caso de suscitarse dudas las partes se comprometen a decidir las por medio de jueces árbitros, nombrados 1 por cada parte.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 151
28 Feb. 1867

MUTUO

Fs. 143

Comparece don José Benito Velasco, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a los señores Besa y Salinas la suma de mil pesos, que ha recibido en mercadería, en el plazo de 6 meses a contar de esta fecha, sin intereses, pero si excediere el plazo estipulado abonará un interés del 1% mensual, sin perjuicio de la vía ejecutiva. También confiesa deber a los señores Besa y Salinas la suma de 759 pesos 97 centavos que pague en 6 y 12 meses por mitad y sin interés alguno, pero si excediere dicho plazo abonará un interés del 1% hasta la total cancelación sin perjuicio de la ejecución. En este acto comparece doña Tadea Quezada, viuda y libre administradora de sus bienes y expone que se constituye fiadora mancomunada y solidaria de todas y cada una de las obligaciones contraídas por José Benito Velasco. En garantía de todo lo estipulado los comparecientes obligan todos sus bienes habidos y por haber e hipoteca especialmente la señora

Quezada una casa situada en la Alameda de las Delicias una cuadra al Oriente de calle Lira y que deslinda al Sur, con la Alameda, al Norte, con casa de José Antonio Calderón, al Oriente con la de doña Agustina Camus de Lopez y al Poniente con la de doña Carmen Guzman de Camus.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 152 **CANCELACION** Fs. 144
28 Feb. 1867

Comparece don Guillermo Antonio Moreno mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de doña Juana Ramírez Arellano de Huerta la suma de 5200 pesos que ésta le debía como saldo del precio de un fundo situado en "Cerro Navia" según escritura otorgada ante este notario con fecha 7 Enero 1867, por cuyo motivo, cancela la referida escritura en cuanto a la parte insoluta del precio y da por extinguida la hipoteca sobre el fundo, constituida en garantía de la deuda.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 153 **RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL** Fs. 144
28 Feb. 1867

Comparece don Ignacio Aldunate, mayor de edad, de este domicilio y expone que, de sus relaciones con doña Rosalía Valenzuela, soltera como el compareciente, ha tenido un hijo nombrado Alberto Aldunate a quien reconoce conforme a derecho, como hijo natural confiriéndole todos los derechos que las leyes otorgan a esta clase de hijos, y contrayendo respecto del reconocido las obligaciones que le competen como padre natural. Como el reconocido tiene solo 3 años de edad, se previno que debía proveersele un curador especial para la aceptación o repudiación del reconocimiento.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 154 **COMPRAVENTA** Fs. 145
28 Feb. 1867

Comparecen por una parte don José Victorino Lastarria como vendedor y por la otra, don Adolfo Ortúzar como comprador ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo la casa ubicada en calle Agustinas, entre la nueva de la Merced y la de las Claras, número once, cuyos deslindes son, al Norte, casa de don Juan José Velasco, al Oriente con la de don Eleodoro Fontecilla, por el Poniente con doña Mercedes Correa de Vicuña y por el Sur con la de las monjas Claras, calle Agustinas de por medio. El precio de venta es la suma de 5000 pesos, con 600 pesos al contado y el saldo en el plazo de 2 años, al interés del 7% anual pagaderos por semestre vencido, hipotecando el comprador la misma casa comprada en garantía de la deuda, y renunciando a toda acción redhibitoria para medir la rescisión de la renta. El vendedor declara que la casa vendida no está sujeta a gravamen alguno. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 155
1 marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 145 vta.

Comparecen don Carlos Maier y don Adolfo von Borries, mayores de edad, actualmente en esta ciudad y exponen que, confieren poder especial el necesario en derecho a don Amando Schichlting, para que represente todas las acciones y derechos que tienen los otorgantes en la sociedad Rahausen y Cia. facultando al mandatario para que haga balance, liquidación y practique todo cuanto los otorgantes harían personalmente en uso de sus atribuciones, pudiendo delegar este mandato en caso necesario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 156
1 marzo 1867

MUTUO

fs. 146 vta.

Comparece don Sergio Nuñez, mayor de edad, de este domicilio, autorizado judicialmente y expone que, debe y se obliga a pagar a don Domicio Solari la suma de 200 pesos que éste le ha prestado por el término de 18 meses a contar de esta fecha, y al interés del 1,25% mensual pagaderos por semestre adelantado. Si excediere del plazo estipulado para satisfacer el capital, abonara el mismo interés hasta la cancelación total, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del acreedor. En garantía del capital, intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente la casa de propiedad de su esposa Concepción Viveros, ubicada en la Cañadilla de esta ciudad y cuyos deslindes son: al Oriente, con casa de Josefa Aros, por el Poniente con quinta de la testamentaria de don Francisco Echazarreta; por el Norte, con casa de los Seladas y por el Sur, con la de don Domingo Canales.

Se inserta autorización judicial de fecha 21 de Feb. de 1867 concedida a don Sergio Nuñez para hipotecar la quinta perteneciente a su esposa Concepción Viveros, hasta la cantidad de 200 pesos.

Firmado Ugarte Zenteno. Secretario Rengifo Alvarez. Hay notificación a Sergio Nuñez y firma de G. Balcarce.
Conforme con su original.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 157
1 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 147 vta.

Comparecen don Rafael Sotomayor como mandatario de su hermano José Sotomayor como vendedor, y don Juan Atanacio Gaete por sí, como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio, y exponen que, don Rafael Sotomayor en representación de su hermano José Sotomayor, vende a don Juan Atanacio Gaete, la casa situada en calle Duarte de esta capital, cuyos deslindes son, por el Norte, con casa de don Felipe Avendaño; por el Sur, con casa de don Francisco Ríos, por el Oriente, con sitio de don Juan Matte Aldunate, y por el Poniente con calle pública. El precio de venta es la suma 7140 pesos debiendo el comprador reconocer un censo de 900 pesos que grava esta propiedad. De los 7140 pesos, el comprador pagará al Bco. Nacional de Chile, la suma de 6.918 pesos 66 centavos que don

José Sotomayor debe con hipoteca de la misma casa, y el vendedor se da por recibido del saldo, obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Se inserta el poder otorgado por don José Sotomayor a su hermano Rafael Sotomayor, para que venda la casa ubicada en calle Duarte de esta ciudad, poder otorgado en el lugar denominado Apaltas con fecha 20 de Feb. de 1867, ante el subdelegado de la quinta sección del departamento de San Fernando, a falta de notarios y ante los testigos Juan José Escobar y Gregorio Donoso y que fue protocolizado ante el notario de San Fernando Pedro Parga el 21 Feb 1867.

Conforme con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Al firmar los otorgantes exponen que la suma cubierta al Banco es la cantidad de 6925 pesos 44 centavos y el saldo percibido por el vendedor es de 214 pesos 56 centavos.

Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 158
1 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 149

Comparece don Rafael Undurraga como Tesorero del Establecimiento de Beneficencia, vecino de esta capital y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José del Carmen Buzeta para que lo represente en el juicio sobre denuncia de Leñas, pastos y aguada que ha hecho don Juan Bridant en la hijuela del fundo perteneciente a la casa de espósitos. Faculta al mandatario para que en el juicio en cuestión practique todas las diligencias y trámites necesarios, pudiendo delegar el presente mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 159
2 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 150

Comparece don Eduardo de la Barra, mayor de edad, de este domicilio y expone que, como ha recibido de don José Victorino Lastarria la suma de 5199 pesos 17 centavos que éste le debía por escritura de fecha 30 Enero 1866 otorgada ante este notario, cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía del préstamo.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 160
2 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 150

Comparece don José Victorino Lastarria, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Eduardo de la Barra la cantidad de 5199 pesos 17 centavos en préstamo por el término de 3 meses al interés del 10% anual, y si excediere del tiempo estipulado abonará un interés del 12% hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía hipoteca una quinta de su propiedad ubicada en el callejón de Azolas de este Dpto. cuyos deslindes son: al Poniente, con la chacra de la Merced, al Sur con la de don

Ignacio Sotomayor; al Oriente con la denominada Cardemi perteneciente a los herederos del clérigo Ponce de Leon y al Norte, con la de doña Teresa Azola.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Al firmar el deudor expone que la cantidad que debe es la de 5850 pesos. Se deja sin efecto.

Firman: Notario.

Pieza 161
2 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 150 vta.

Comparecen doña Milagro Macenlli de Sanchez, viuda y don Agustín Cesar Mandracha y exponen que, vienen en reducir a escritura pública la cancelación que don Agustín C. Mandracha en representación de don A. Marco Aurelio Sanchis, otorga a favor de la testamentaria del finado esposo de la compareciente don Ambrosio Sanchez, escritura que tiene por objeto cancelar el último dividendo de veinte mil pesos por capital y ochocientos por intereses, haciéndose el pago integro del capital por el Banco Garantizador de valores, y los intereses por el Agente de Smith Macenlli en esta ciudad. Con estas cantidades y las entregadas el 26 de Octubre de 1866 por escritura de esa fecha queda finiquitado el crédito total de 60 mil pesos e intereses, y liberando de la hipoteca que gravaba la hacienda de la Punta de Cortes en el Depto. de Rancagua, y la casa de calle las Delicias, constituida por escritura de transacción de 4 de Nov. de 1865 entre don Pedro Moncayo como apoderado de la testamentaria actualmente a cargo de la compareciente, y don Agustín Sanchis. Don Agustín C. Mandracha en consecuencia cancela totalmente el crédito ya mencionado así como la hipoteca que afectaba a las referidas propiedades.

Se inserta decreto judicial de fecha 2 de Junio de 1866 en que se autoriza a la viuda de don Ambrosio Sanchez para que pague el dividendo vencido a nombre de la testamentaria de este último, y se ratifica la calidad de don Agustín Mandracha como mandatario de don Mario Aurelio Sanchez.

Se inserta poder general otorgado por don Marco Aurelio Sanchez a don Agustín Mandracha para que administre sus negocios y lo represente judicial y extrajudicialmente, poder otorgado en Valpo. con fecha 29 Abril 1863 ante el notario Ramón E. Renjifo, siendo testigos Jacinto González y Federico Gajardo.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 162
4 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 153 vta.

Comparecen don Antonio Luco, doña Juana, Mercedes y Emilia Luco solteras, y don Ramón León por su esposa Carmen Luco, todas mayores de edad de este domicilio y exponen que, confieren poder especial el necesario en derecho a don Buenaventura Luco para que los represente en todo lo concerniente a la testamentaria de don José Joaquín Luco. Facultan al mandatario para practicar todas las diligencias necesarias para la enajenación del mandato pudiendo delegarlo en caso preciso con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 163
4 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 154

Comparece don José Victorino Lastarria, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Eduardo de la Barra la cantidad de 5199 pesos 17 centavos en préstamo por el término de 3 meses al interés del 10% anual, y si excediere del tiempo estipulado abonará un interés del 12% hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía hipoteca una quinta de su propiedad ubicada en el callejón de Azolas de este Dpto. cuyos deslindes son: al Poniente, con la chacra de la Merced, al Sur con la de don Ignacio Sotomayor; al Oriente con la denominada Cardemi perteneciente a los herederos del clérigo Ponce de Leon y al Norte, con la de doña Teresa Azola.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 164
4 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 154 vta.

Comparecen doña Carmen y doña Rita Zúñiga, la primera soltera y la segunda con el consentimiento de su esposo Emilio Zañartu, doña Aurelia y doña Petronila solteras y el hermano de estas José de la Cruz Aliaga, todas mayores de edad, de este domicilio y exponen que, confieren poder especial el necesario en derecho a don Emiliano Calderon Rodriguez para que cobre y perciba la suma de 50 pesos a que asciendan los legados que dejó a los poderdantes don Lauriano Zuniga, según testamento otorgado ante el notario de San Felipe José Santos Cordero en 1865. Facultan al mandatario para practicar cuanta diligencia sea precisa para obtener el cobro que se le encomienda, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 165
4 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 155 vta.

Comparece don Juan Yañez, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Alfonso Blin la suma de 490 pesos 45 centavos el 28 de Agosto del presente año. En caso de demora, abonará un interés del 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía el deudor hipoteca su casa y sitio ubicado en calle nueva San Diego de esta ciudad, siendo sus deslindes al Sur, con fundo de la testamentaria del señor Larrain, al Norte con propiedad de María Gutiérrez, al Oriente con la de la testamentaria de don José Pérez, y al Poniente con la de don Gabriel Valdés.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 166
4 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 156

Comparecen doña Ana Josefa Luco, de este domicilio, con autorización que se inserta, y exponen que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José Antonio Alvarez,

para que a su nombre haga las gestiones necesarias para que se nombre un curador dativo al primo hermano demente de la otorgante don Miguel Pacifico Herrera. Faculta al mandatario para practicar todo trámite judicial o extrajudicial para la ejecución de lo que se le encarga, pudiendo delegar el presente en caso preciso.

Se inserta autorización judicial de fecha 4 de Marzo de 1867 para que doña Ana Josefa Luco parezca en juicio, por sí o por procurador con el objeto de hacer los trámites necesarios para proveer la curaduría respecto del demente Miguel Pacifico Herrera. Autorizo el Juez Bernales firmando además el secretario Molinare.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 167
4 Marzo 1867

MANDATO GENERAL

Fs. 157

Comparece don José Vicente Sanchez, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, confiere poder general, el necesario en derecho al Procurador don Leandro Becerra para que lo represente en todos los juicios que tenga en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean, con la sola limitación de que no podrá contestar nuevas demandas sin previamente se ponga en conocimiento del otorgante. Lo faculta para realizar toda clase de diligencias, y para que lo represente en todos los asuntos de la extinguida sociedad de Vicente Sanchez e hijo, pudiendo conferir poderes especiales y delegar el presente en todo o parte, con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 168
5 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 158

Comparece don José 2º Corominas y su esposa Domitila Romo, ambos mayores de edad, de este domicilio, y exponen que, confieren poder especial, el necesario en derecho a don Ladislao Munita para que contrate un préstamo hasta de 400 pesos con la garantía hipotecaria de una casa de propiedad de la señora Romo ubicada en esta ciudad en calle Santa Rosa, pudiendo realizar todas las gestiones que sean necesarias al efecto, incluso solicitar la autorización judicial para hipotecar la referida propiedad, pudiendo delegar el presente mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 169
5 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 159

Comparece don Victor W. Castro, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho al Procurador de la Ilustrísima Corte Suprema de Lima, capital de la República del Perú, don Santiago Chares, para que lo represente en toda clase de juicios que tenga en el presente o en lo sucesivo, de cualquiera naturaleza que sean, y especialmente para acusar criminalmente al Teniente Coronel don Ignacio Alarcon y sus cómplices por el delito de secuestro de persona con abuso de autoridad, cometido contra

el poderdante. Faculta al mandatario para practicar todas las diligencias que resulten necesarias para el logro de lo que se le encomienda, pudiendo conferir poderes especiales y delegar el presente cuantas veces quiera con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 170
5 Marzo 1867

FIANZA

Fs. 159 vta.

Comparece don José Ramon Leon, de este domicilio, mayor de edad y expone que, don José Antonio Aguirre actual Escribano del departamento de Melipilla, cargo que ejerce bajo la fianza del compareciente, ha sido nombrado también Conservador de Comercio de dicho departamento, en consecuencia don José Ramon Leon viene por el presente instrumento en hacer extensiva la fianza que le tiene otorgada a Aguirre para que ejerza el cargo de Conservador de Comercio, hasta la cantidad de mil pesos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 171
6 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 160

Comparece doña Teresa Gaete, viuda, doña Andrea y doña Bartola Aranda solteras, todas mayores de edad, de este domicilio y exponen que, confieren poder especial el necesario en derecho a don Manuel 2º Maira, para que litigue contra Francisco Silva sobre relevo de una fianza y rendición de cuentas. Facultan al mandatario para practicar cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean precisas hasta concluir los asuntos que le encomiendan, pudiendo delegar este poder en caso preciso.

Testigos: J.M. Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Bartola Aranda, testigos, notario.

A ruego de doña Teresa Gaete firmó don Wenceslao Vergara, y don José Manuel Badilla, a ruego de Andrea Aranda.

Pieza 172
6 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 161

Comparece don Andrés de Villegas, de este domicilio, y expone que, por cuanto ha recibido de don José Antonio García Huidobro la suma de 17.000 pesos que le debía por escritura del 7 de Marzo 1863 otorgada ante este notario, cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca que se constituyó en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 173
6 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 161

Comparece doña Juana Balenche, viuda, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, debe y se obliga a pagar a doña María Eugenia Naranjo la suma de 200 pesos que ésta le ha prestado por el término de 18 meses al interés del 1,5% mensual. Si excediere el plazo estipulado abonará por la demora el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, la

deudora obliga todos sus bienes, e hipoteca especialmente su casa ubicada en calle Nataniel de esta ciudad, que deslinda al Oriente con calle pública, al Poniente, con sitio de don Marcos González; al Sur con propiedad de don Rodolfo González y al Norte con fundo de don Feliciano Mesias.

Testigos: José Manuel Badilla, W. Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 174
6 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 162

Comparece don Lorenzo Claro como mandatario de don Juan Welwright socio de la casa de Alsop y Compañía y representante de la sociedad de Redproy Favajer y Compañía, de este domicilio y expone que, por cuanto sus representados han recibido la suma de 20.000 pesos e intereses, que les debían don Ignacio Valdes Larrea como principal deudor y don Nicolás Albano como fiador, según escritura de fecha 18 de Agosto 1845 otorgada ante el notario Pedro Yavar, cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Se inserta el poder especial de fecha 20 Octubre 1866 ante el notario de Valpo. Máximo Navarrete por don Juan Welwright socio de la casa Alsop y Cia, en representación de la sociedad de Redpray Favajer y Cia., a don Lorenzo Claro, para cobrar de la sucesión de don Ignacio Valdes Larrea o del fiador Nicolas Albano, las cantidades que se adeudaren a la sociedad.

Se copia en el poder insertado el poder general de fecha 7 de Enero de 1865, otorgado ante el notario de Valparaíso Máximo Navarrete, por don Federico Favajer como único socio en esa ciudad de Redpray Favajer y Compañía, a don Jorge Gardner Hobson y por impedimento de este, lo confiere a don Teodoro Guillermo Riley, socios de la casa de Alsop y Cia., para que a su nombre y representando su persona tanto por sí y como socio de la expresada, lo represente en todos los asuntos, causas y negocios pendientes o que en lo sucesivo aparezcan, facultándolo para que haga y practique cuanto el otorgante haría y practicaría en dichos negocios. Asimismo revoca en todas sus partes todo poder que con anterioridad a este hubiese otorgado. Fueron testigos don Vicente Silva Barceló y don Pascual de la Barra.

Se copia asimismo la sustitución del poder otorgado a don Jorge Gardner Hobson, en la sociedad Alsop y Compañía, transfiriendo el primero a dicha sociedad todas las facultades que le fueron conferidas por la sociedad otorgante de dicho poder. La sustitución es de fecha 11 de Febrero de 1856, ante el notario de Valparaíso Máximo Navarrete, siendo testigos don Máximo Barra y don Vicente Valdivia.

El poder insertado, y de que son parte las piezas copiadas precedentemente, fue otorgado siendo testigos don Francisco A. Benavides y don Antonio H. Tolch.

Concuérda lo copiado con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 175
7 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 165 vta.

Comparece don Manuel Diaz, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Brigida Espina, la

suma de 200 pesos que ésta le ha prestado por el término de 3 años a contar de esta fecha, al interés de 1% mensual que se cubrirá en cada año vencido. Si excediere el plazo estipulado abonará por el tiempo excedente hasta la total cancelación el mismo interés del 1% mensual, sin perjuicio de la vía ejecutiva. También comparece en este acto don Manuel Polanco, codeudor solidario, todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento contrae su afianzado don Manuel Díaz. En garantía de la suma prestada, intereses y costas, se obligan tanto Díaz como Polanco con todos sus bienes, e hipoteca este último un fundo que adquirió junto a su esposa Cayetana Ibarra, ubicado en la plazuela de la subdelegación de Renca de este departamento y que deslinda al Norte con fundo de doña Andrea Carmona; al Oriente con el de don Wenceslao Pozo; al Sur con el de don Joaquin Tagle y al Poniente con el de doña Maria Lucero.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 176
7 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 166 vta.

Comparece don Vicente Ruiz Tagle, mayor de edad, de este domicilio y expone que, doña Juana Castillo por escritura otorgada ante el notario Nicanor Yaneti en Octubre de 1866, le otorgó carta de lasto del crédito a que aluden los contratos de 24 de Abril de 1861 y 6 de Oct. de 1862 otorgados ante Araos el primero y ante Gutierrez el segundo, crédito contraído por don Domingo Ruiz Tagle y afianzado por don Francisco Ruiz Tagle, con hipoteca de una hijuela de tierras de propiedad del fiador ubicada al poniente de esta capital, la cual declara extinguida totalmente, dejando las citadas escrituras vigentes en todo lo demás.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 177
7 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 167

Comparece don Juan Enrique Yunge, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Ramon Galves vecino de Illapel para que cobre y perciba la cantidad de pesos que al mandante debe el Boticario de Illapel, don Pedro Regalado Olivares. Faculta a su mandatario para practicar todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para hacer efectivo el cobro de lo que se le encomienda, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 178
7 Marzo 1867

CESION DE DERECHOS

Fs. 167 vta.

Comparece don Alfonso Blin, como apoderado de los señores Leblanc Bode y Compania y F.J. Queille y Compania, mayor de edad, de este domicilio y expone que, cede y traspasa a don Artemon Arcaya los derechos y acciones que tienen dichos señores en contra de don Juan de Dios Soto y Compania actualmente concursados y don Juan de Dios Soto. El señor

Ancaya podrá ceder los mismos derechos sin notificar a Blin. Se inserta poder especial de fecha 19 Abril 1866, otorgado en Valparaiso ante el Notario Ramón E. Renjifo en Valparaiso, por los señores Carlos Bode Jefe de la casa Leblanc Bode y Cia., y don Juan U. Billwiller Jefe de P.J. Queille y Cia., a don Alfonso Blin, para cobrar las cantidades que les adeudan don Juan de Dios Soto y don Nicolas Covarrubias. Fueron testigos don Francisco Antonio Benavides y don Antonio Gomez Perez. Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara. Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 179
8 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 169 vta.

Comparece don Francisco Ruiz Tagle, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Pedro Pablo Garcia la suma de 3 mil pesos que éste le ha dado en préstamo por el término de quince meses a contar de esta fecha, al interes del uno por ciento mensual que se cubrirá por semestre vencido en el domicilio del acreedor. Si excediere del plazo estipulado de 15 meses abonará por la demora un interés del 1,25% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de todas las obligaciones de este contrato se obliga Ruiz Tagle con todos sus bienes e hipoteca especialmente una hijuela de tierras ubicada en la subdelegación de Chuchunco de este departamento, que componía la antigua chacra de la merced; al Oriente con propiedad de don Vicente Ruiz Tagle, y al Poniente con la de don Miguel Ruiz Tagle.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 180
8 marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 170 vta.

Comparecen don Isidora Latapia viuda de Valladares y sus hijos don Felix Antonio y don Simon Valladares, todos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, confieren poder especial el necesario en derecho al Presbítero don José Agustín Gomez, residente en San Felipe, provincia de Aconcagua, para que a nombre de los otorgantes venda o hipoteque un fundo de su propiedad ubicado en el pueblo de San Felipe calle de Santo Domingo. Facultan a su mandatario para practicar todas las diligencias que fueren precisas para realizar la venta o contratar el préstamo que se le encomienda y con su producto pagar y cancelar una hipoteca que grava actualmente dicho fundo. Asimismo lo autorizan para delegar el presente mandato en caso preciso. Suscribe tambien este poder don Vicente Valladares adhiriendo a su contenido.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

A ruego de la señora Latapia firmó don José Manuel Badilla.

Pieza 181
8 Marzo 1867

ARRIENDO

Fs. 171 vta.

Comparecen como arrendadores las señoras Rosario Concha de Mandiola y sus hermanas Ignacia y Micaela Concha, todas hábiles para contratar, de este domicilio, y como arrendatario José del Carmen Espos, de tránsito en esta ciudad, y exponen

que, las señoras Concha dan al señor Espoz en arriendo unas casas y sitio ubicadas en el departamento de Copiapó, calle O'Higgins, que deslindan al Sur con propiedades de las señoras Cuellos, Perez y Raonas, al Norte, con sitio de Josefa Brito de Zarala y al Poniente con sitio de los Pintos, señora Balladares y otros. El canon de arriendo será de 210 pesos anuales que lo cubrirá el arrendatario por semestre vencido. La duración del arriendo será de 3 años a contar de la fecha de esta escritura. La venta de las propiedades dadas en arriendo hara cesar este contrato.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 182
8 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 172

Comparece doña Monica Pacheco viuda, como vendedora y don Bernardo Poblete como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, la primera vende al segundo la propiedad ubicada en Barrancas subdelegación 18 de este departamento, que deslinda al Norte, con propiedad de Domingo Avila; al Sur, con Marcelo Cordova y otro; al Poniente, con José María Castillo y al Oriente con Carmen Chares. El precio de venta es la suma de 521 pesos al contado. La vendedora declara que la propiedad enajenada no está sujeta a gravamen alguno, obligándose al saneamiento conforme a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta hecha a su favor en los términos expresados y se da por recibido de lo comprado según los planos y tasación practicada por don Manuel Aranguiz. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: testigos, notario.-

A ruego de Bernardo Poblete firmó José Manuel Badilla.

A ruego de Monica Pacheco firmó Wenceslao Vergara.

Pieza 183
8 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 173

Comparece doña Carmen Ossa de Cerda, libre administradora de sus bienes, de este domicilio y exponen que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Emilio Escobar de Copiapó, para todo lo relativo a la facción de inventario, aprobación de ellos, nombramiento de curadores y cuanto se relacione con la testamentaria de don José Ramon de Ossa, aprobando el nombramiento de tenedor de bienes de la referida testamentaria, hecho por acuerdo de la mayoría de los herederos en don Bernardino Ossa. Faculta a su mandatario para que practique cuanta diligencia judicial o extrajudicial sea precisa hasta cumplir definitivamente su cometido, pudiendo delegar este mandato cuantas veces quiera.

Testigo: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 184
8 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 174

Comparece don Eugenio Domai, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José Luis Arrate para que siga el pleito sobre cobro de

pesos e intereses contra la testamentaria de don Sebastián 2º Villalobos. Revoca todo poder otorgado con anterioridad con este mismo objeto, y faculta a su mandatario para practicar cuanta diligencia sea necesaria para hacer efectivo el cobro que se le encomienda, pudiendo delegar este poder en otra persona, la cual a su vez podrá hacer lo mismo si lo creyese conveniente. Comparece en este acto el mandatario José Luis Arrate, y viene en delegar este poder en don José Agustín 2º Espinosa.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.-

Pieza 185
8 Marzo 1867

PARTICION

Fs. 175

Comparecen doña Teresa, doña Mercedes, don Miguel, Don José, don Bernardo y don Juan Passi, este último por si y en representación de sus hermanos José Dolores y don Felix Passi, todos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, de este domicilio, y exponen que, de los bienes adquiridos de su padre Vicente Passi según partición efectuada por los compromisarios José Vicente Vargas y Manuel Antonio Peña, solo quedan dos porciones de terreno ubicados al Oriente de la calle la Chimba, habiéndose enajenado un terrenito y una casa chica, siendo el comprador de la última don José María Latorre según escritura otorgada ante el notario Francisco Aliaga. Las dos porciones señaladas por el agrimensor don José Olano, en 7.666 pesos 35 centavos, operación que se toma como base de la partición que han acordado realizar, para que se tenga por terminada la proindivisión. Al efecto, la primera hijuela la recibe en adjudicación doña Teresa Passi en 1177 pesos 31 centavos.- La segunda hijuela se adjudica a Mercedes Passi en 927 pesos 5 centavos. La tercera hijuela se adjudicó a don Juan Passi en 927 pesos 5 centavos. La cuarta hijuela la toma Miguel Passi por 927 5 centavos.- La quinta hijuela a don José Dolores Passi representado por su hermano Juan, en 927 pesos 5 centavos. En esta partición no se incluyen muebles ni semovientes de ninguna especie por cuanto no los había. Cada hijuela está libre de todo gravamen obligándose recíprocamente al saneamiento conforme a derecho.

Se inserta poder general de fecha 27 Abril 1855 otorgado en Valparaíso por don José Dolores Passi a su hermano Juan Passi, para que lo represente en todo tipo de juicios y asuntos cualquiera sea su naturaleza. Se otorgó ante el notario de Valparaíso José Felipe Gandara, siendo testigos Juan Manuel Gajardo y José Manuel Nuñez.

Se inserta asimismo poder especial de fecha 6 Nov. 1866 otorgado en Copiapó, por don Felix Passi a su hermano Juan Passi, para que lo represente en la partición de los bienes de su padre Vicente Passi y en todo a lo concerniente a su testamentaria y que le corresponde como heredera. Se otorgó ante el notario Pascual del Fierro, siendo testigos Federico Lopez Vallejos y José David Feralta.

Los límites de las 8 hijuelas objeto de la partición son los siguientes: al Norte, con quinta de la señora Ruedas; al Sur, con calle la Chimba; al Oriente, con propiedad de Juan Fernandez Puelma, y al Poniente, con propiedad de Teresa Passi.

Conforme las piezas insertas con sus originales.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgantes, testigos, notario.-

Pieza 186
9 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 180

Comparece doña Máxima Acosta, casada, separada de bienes, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don José Manuel de la Sota, la suma de 2000 pesos e intereses que éste le debía por escritura de fecha 9 Marzo 1866 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía del préstamo.

Se inserta resolución judicial del 13 Agosto 1857 que declara la separación de bienes entre doña Máxima Acosta y su esposo Rafael Santos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Pieza 187
9 Marzo 1867

DONACION

Fs. 180 vta.

Comparece don Teodoro Cortés, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, viene en hacer donación pura y simple a don Eusebio Vásquez de doce barras de su dominio en una mina de cobre situada en la cordillera de las Condes, llamada "La Yerra Local, siendo las otras doce de don José Villalon. Se reproducen en esta donación todas las obligaciones que se impusieron y constan de un documento privado otorgado al señor Vasquez el 7 de Enero del año en curso, ante los testigos, Juan Valenzuela, José Dolores Moreno y José Agustín Valenzuela, donación que acepta don Eusebio Vásquez.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Eusebio Vasquez, testigos, notario.

A ruego de Teodor Cortes firma don Wenceslao Vergara.

Pieza 188
9 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 181

Comparece don Vicente Ruiz Tagle, mayor de edad, de este domicilio y expone que, como acreedor de don Francisco Ruiz Tagle y Larrain según escritura del 20 marzo 1866 otorgada ante el notario Daniel Álvarez, viene en suspender una de las hipotecas constituidas en su favor por el deudor, y en la que se refiere a la hijuela de la antigua chacra de lo Matta, deslindante al Norte con chacra de las Mercedes; al Poniente, con hijuela de José Miguel Ruiz Tagle, al Sur, con la de don José Joaquín Ruiz Tagle y al Oriente con la del acreedor. Como nueva garantía el deudor hipoteca la hijuela que le corresponde en la hacienda de la Calera, departamento de San Bernardo, y cuyos deslindes son: al Oriente, camino de por medio de las tres Acequias con hijuelas del mismo nombre, la de Bascuñán y hacienda de lo Herrera, al Sur con el río Maipo, Estero de Ahoga Gatos y hacienda de los Herrera; al Poniente con hijuela de San Vicente y Santa Cruz y al Norte con esta última y San Agustín. Declara también el deudor que la deuda de tres mil setecientos sesenta pesos a que se refiere la citada escritura debe entenderse de cuatro mil pesos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 187
11 Marzo 1867

DECLARACION

Fs. 182

Comparece don Calisto Antonio Hurtado, mayor de edad, de este domicilio y expone que, en Marzo de 1866 vendió a don Augusto Desmadryl un sitio ubicado en el barrio Matadero bajo los límites que se expresan en la correspondiente escritura, pero que medido dicho sitio resultó tener mayor número de varas tanto por su parte Oriente que deslinda con doña Carolina Góngora dueña actualmente de los sitios que eran de don Juan Ramon Sepulveda, como por su parte Poniente. En virtud de lo anterior el compareciente declara que todo el terreno comprendido entre la calle del Maule al Sur, en ochenta varas al igual que al Norte, está comprendido en la venta a Desmadryl, asimismo el mayor número de varas al Oriente y Poniente, en resumen todo el terreno ad corpus que hay hasta los sitios de doña Carolina Góngora está comprendido en la venta.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 190
11 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 182 vta.

Comparece don Juan Crisostomo de la Plaza, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de doña Bernarda Soto la suma de 500 pesos que esta le debía por escritura de fecha 1 Dic. 1866 ante el notario Daniel Alvarez, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía. Asimismo se da por recibido de los 50 pesos que se le debía por escritura del 3 de Dic. de 1866 con la misma garantía hipotecaria, las cuales da por canceladas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 191
11 Marzo 1867

REVOCACION DE MANDATO

Fs. 183

Comparece don Manuel Valledor, mayor de edad, de este domicilio y expone que, viene en revocar el poder general, que había conferido a don Teodoro Enrique Sanches, por instrumento otorgado ante este notario, en Agosto de 1866.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 192
11 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 183

Comparece don Antonio Varas como director de la Caja de Crédito Hipotecario y en representación de dicha caja, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José Salinas para que en representación de la referida Caja, se haga parte en el juicio ejecutivo promovido por don José Francisco Opazo, contra el fundo los Puercos, de propiedad de dicha Caja Hipotecaria. Faculta a su mandatario para practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para llevar a cabo el

asunto que se le encomienda hasta su conclusión, pudiendo delegar este mandato con relevación de costas.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 193
11 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 184

Comparece don Juan Bautista Araneda, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, debe y se obliga a pagar a don Juan Crisostomo de la Plaza la suma de dos mil pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año a contar de esta fecha, y al interés del 10% anual que se cubrirá por trimestre vencido. Si excediere el plazo de 1 año, abonará por el tiempo excedente el interés del 2% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del acreedor. En garantía del capital intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes, e hipoteca especialmente 2 casas, ubicada una de ellas en calle San Pablo de esta ciudad y que deslinda al Norte con casa de los Gonzalez, al Sur con la de Manuel Dias; al Oriente con la de doña Rosario Ortiz y al Poniente con la de doña Dolores Ruz. La otra casa ubicada en calle Zañartu de esta ciudad deslinda al Norte calle Mapocho en medio, con casa de doña Carmen Lecaros; al Poniente calle Bandera en medio, con la de don Antonio Lavados, al Sur, calle Zañartu en medio, con casa de los gavilanes y al Oriente con la que fue de doña Mercedes Caballero. Hipoteca asimismo otra casa de propiedad de su mujer doña Dolores Ruz, ubicada en calle San Pablo y que deslinda al Norte con casa de don Juan Montenegro; al Oriente con la de Nicolás González; al Poniente con la de don José María Díaz y al Sur con la de don José Lillo.

Se inserta autorización judicial de fecha 10 de Nov. de 1866, para que don Juan Bautista Araneda tome a interés la cantidad de mil quinientos pesos, con hipoteca de una casa perteneciente a su esposa doña Dolores Ruz, ubicada en calle San Pablo de esta ciudad.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 194
11 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 185

Comparece doña Maria Ana Barahona, viuda, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, debe y se obliga a pagar a don Domingo Duran la suma de cien pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año a contar de hoy, al interés del 2% mensual que se cubrirá por mes vencido. Si excediere del plazo de 1 año estipulado, abonará por el tiempo excedente el mismo interés hasta la total cancelación. En garantía del capital, intereses y costas, obliga la deudora todos sus bienes e hipoteca especialmente un sitio ubicado en calle Negrete de esta ciudad que deslinda al Sur con propiedad de Tiburcio Farias; al Norte con sitio que fue de Feliciano Palma; al Oriente, con propiedad de don Santos Lira, y al Poniente con la de don Tomas Ortiz.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Sin firma.

Pieza 195
11 Marzo 1867

ARRIENDO

Fs. 186

Comparece por una parte don Pedro Contreras como curador de su madre Rafaela Ceas, y por la otra don Nicolas Escobar por si, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, Contreras da en arrendamiento a Escobar una casa de propiedad de la señora Ceas, situada en calle de Baratillos de esta ciudad. El termino del arrendamiento será de 1 año a contar de esta fecha. El cánon estipulado es la cantidad de 60 pesos que Contreras confiesa tener recibidos.

Se inserta, el instrumento en virtud del cual el juez de Letras don Francisco Baeza, con fecha 8 de Abril de 1859, discierne el cargo de curador de doña Rafaela Ceas, en la persona de su hijo don Pedro Contreras, resolución adoptada en virtud de lo informado por el Defensor General de Menores y de los facultativos en medicina don Juan Miguel y don Francisco Javier Tocornal. Fueron testigos don Blas Salinas y don Eusebio Gutierrez, y el instrumento se otorgó ante el notario Juan de Dios Gutierrez.

Conforme con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 196
11 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 187

Comparece don José Vicente Conejeros, socio administrador de la sociedad. "Conejeros y Compania" y expone que, confiere poder especial a don Manuel Bilbao, para que en Rengo acepte a nombre de la sociedad, la escritura de remate que hizo don Juan Ponce Sanchez el 25 Agosto 1865, de un sitio que pertenecia a los menores Luis y Ester Guzman, según consta del acta de remate en la que dicho Ponce Sanchez declaró equivocadamente que era para la menor Natalia Conejeros, habiendo sido pagado el valor por Conejeros y Compania. Faculta al mandatario para que una vez firmada la escritura de remate por el Juez Letrado de Rengo haga inscribir el título de propiedad en el Registro del Conservador. Asimismo para que hipoteque a favor de don Alfonso Blin, el sitio y edificio por la suma de 2687 pesos que éste ultimo ha prestado a Conejeros y Compania, al interes de un 10% mensual, debiendo pagarse el capital e intereses el 24 de julio de 1868; De igual manera lo faculta para representar a la sociedad en todo lo concerniente al negocio referido, pudiendo sustituir este poder.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 197
12 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 188

Comparece don Domingo y don Antonio Herrera, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, confieren poder especial, el necesario en derecho, a don Jorge 2º Huneeus para que los represente en cuanto concierna al nombramiento de curador del demente don Miguel Pacifico Herrera. Facultan al mandatario para que practique todas la diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias hasta realizar

definitivamente el asunto que se le encomienda, pudiendo delegar este mandato con relevación de costas.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 198
12 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 188 vta.

Comparece don Pedro Nolasco Videla, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Alejandro Abasolo la suma de 4 mil pesos que éste le ha prestado por el término de 18 meses contados desde hoy y al interés del 10% anual que se cubrirá cada semestre vencido. Si el deudor excediere el plazo estipulado para satisfacer el capital, abonará por el tiempo excedente el interés del 1% mensual hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente una casa ubicada en calle Compania de esta ciudad, y dos contiguas en la calle atravesada de las Cenizas y que por estar juntas limitan; al Oriente con casa de don Juan de Dios Despot; al Sur con la de don Juan Manuel Echaurren.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 199
12 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 189

Comparece don Emilio Fuyó con la firma social de Fuyó y Compania, y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho, a don José Ignacio Castro, para que cobre las cuentas en Valparaíso que tiene dicha sociedad. Faculta al mandatario para que judicial o extrajudicialmente haga efectivo los cobros encomendados y practique cuanto crea oportuno para el cumplimiento de su cometido, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 200
12 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 189 vta.

Comparecen doña Mercedes Fuenzalida viuda de don Pedro Ponce de Leon, don Seferino Torres y su esposa Manuela Ponce de Leon, hija de don Pedro, don Juan Ramón, don Saturnino y don José Domingo Ponce de Leon, hijos también de don Pedro, libres administradores de sus bienes, de este domicilio y exponen que, dan poder al Procurador del número Pascual de la Barra para que los represente en el juicio que el citado don Pedro Ponce de Leon tenía deducido sobre petición de herencia en la sucesión del Presbítero José Tomás Ponce de Leon, contra don Juan Paulino Lazo y los herederos de este. Faculta al mandatario para intervenir en todos los juicios que sea preciso promover hasta el completo esclarecimiento y liquidación de los derechos de los otorgantes a la sucesión indicada, pudiendo delegar en todo o parte este mandato con la limitación de no poder contestar nueva demanda sin que esta sea previamente notificada en persona a los otorgantes.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Jose Domingo Ponce de Leon, testigos, notario.
A ruego de doña Manuela Ponce de Leon firmó José Manuel Badilla y a ruego de todos los demás comparecientes firmo don Wenceslao Vergara.

Pieza 201
12 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 191

Comparecen don José Dolores Escobedo y su esposa Nicolasa Romo, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, deben y se obligan a pagar a doña Juana Romo la suma de 500 pesos que ésta les ha prestado por el término de un año a contar de hoy, al interés del 1% mensual que se cubrirá mensualmente. Si excedieren del plazo estipulado abonarán por el tiempo excedente el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, los deudores obligan todos sus bienes e hipotecan especialmente una casa ubicada en calle San Pablo de esta ciudad y que deslinda al Oriente con casa de don José Rosel, al Poniente con terrenos de don Vicente Larrain, al Norte con terrenos de doña Dolores Portales y al Sur con terrenos de don Manuel Larrain.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, notario.

A ruego de doña Nicolasa Romo firmó don Wenceslao Vergara.

A ruego de José Dolores Escobedo firmó don José Manuel Badilla.

Pieza 202
12 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 191 vta.

Comparece por una parte don Carlos Hoppenblath como mandatario de don Alejandro Máximo Guido de Vignau como vendedor, y por la otra, don José Bruno González por sí, como comprador, ambos mayores de edad, de este domicilio, y exponen que, el primero vende al segundo una casa de propiedad de su mandante, ubicada en calle Catedral de esta capital, barrio de Yungai. El precio de venta es la suma de dos mil quinientos pesos al contado de los cuales se declara recibido el vendedor, expresando que la casa vendida no está sujeta a gravamen alguno obligándose al saneamiento conforme a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta en los términos expresados, y confiesa tener la posesión civil de la propiedad que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Se inserta el poder especial de fecha 23 de Febrero de 1867, otorgado en Coquimbo por don Alejandro Máximo Guido de Vignau, domiciliado en el dpto. de Ovalle, a don Carlos Hoppenblath para que venda la casa de propiedad de don José Bruno González; al Sur, con propiedad de un señor Muti, por el Norte con la citada calle y por el Poniente con la de Cueto. Se otorgó ante el notario Indalicio Fabiega, siendo testigos don Luis Mauricio Guillermo Zein y don Teodoro Frendenburg.

Conformes las piezas insertas con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 203
13 Marzo 1867

REMATE

Fs. 193 vta.

Comparece don José de Bernalles, Juez de Letras en lo civil de

esta capital, y expone que viene en reducir a escritura pública las piezas correspondientes al remate de una casa quinta perteneciente a doña Eudocia y doña Dolores Moran, para cuyos efectos:

Se inserta Acta de remate, de fecha 9 de Enero de 1867, de una casa quinta perteneciente a doña Eudocia y doña Dolores Guerra, compareciendo dos licitadores, principiando la subasta por los 2/3 de la tasación practicada por el agrimensor Nicanor Achurra, aumentándose las oferta hasta ofrecer don José Mateo Frias la cantidad de 1300 pesos, en la que se adjudicó la propiedad. Fueron testigos don Benjamín Montt y don Domingo Gajardo Ahumada y antes de firmar el señor Frias expuso que la compra la hacía para su esposa María Ana Lucero. Se certifica el pago de los derechos de alcabala y de pregonería. Asimismo se certifica el depósito de 750 pesos a la orden del Juez de Letras que intervino en el remate, depósito que hace el señor Frias para responder al remate de la quinta ubicada en la subdelegación de Nuñoa de este departamento. Firmado Juan C. Ossa.

Certificados de alcabala y de pregonería firmados por J.L. de Zañartu, y Agustín J. Prieto, respectivamente.

Conforme las piezas insertas, con sus originales. En virtud de lo anterior, el señor Juez da en venta judicial y enajenación perpetua a doña María Ana Lucero la quinta que antes pertenecía a doña Eudocia y doña Dolores Guerra, representadas por doña Carmen Moran, por el precio que consta del Acto de remate ya copiado. Comparece en este acto la subastadora María Ana Lucero con el consentimiento de su esposo, mayor de edad, de este domicilio y expone que, acepta la venta judicial que ahora se le hace de la quinta mencionada y cuyos deslindes son: al Poniente, con propiedad de don Eugenio Suarez, al Oriente con la de don Saturnino Duozorrosa, al Norte, con propiedad del mismo señor Suarez y de don José Toribio Mujica y por el Sur con el canal de San Miguel y camino de Nuñoa.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

A ruego de doña María Ana Lucero firmó don Wenceslao Vergara.

Pieza 204
14 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 195 vta.

Comparece por una parte don Calisto Antonio Hurtado como vendedor, y por la otra don Diego Villela como comprador, ambos mayores de edad de este domicilio, y exponen que, el primero vende al segundo un sitio de su propiedad, que era de Carmen Olivares, situado en calle San Diego, y cuyos deslindes son: al Oriente con dicha calle, al Norte, con terrenos del señor Hurtado, al Sur, calle del Maule, y al Poniente, con don Augusto Desmadryl. El precio de venta es la suma de 500 pesos al contado de los cuales se declara recibido el vendedor, asimismo expresa que la propiedad enajenada no esta sujeta a gravamen alguno, obligándose al saneamiento conforme a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta en los términos expresados y confiesa estar en posesión civil y natural del sitio comprado. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 205
14 Marzo 1867

FIANZA DE CARCEL SEGURA

Fs. 196 vta.

Comparece don Ramon Contador, mayor de edad, de este domicilio y expone que, don Federico Gana, detenido en calidad de preso solicitó y obtuvo su libertad bajo fianza del compareciente, el cual expresa que afianza de carcel segura y de juzgado y sentenciado al mencionado Federico Gana, obligándose a volverlo a prisión tan pronto le sea ordenado por el Juez. Asimismo se obliga a pagar por su afianzado cualquier cantidad en que se le multare. En cumplimiento de lo expuesto el compareciente obliga todos sus bienes habidos y por haber conforme a derecho.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 206
14 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 197

Comparece don Lorenzo Lillo, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Pedro Fernandez de Labarca, para que perciba de la Tesorería General por el término de un año los doce pesos de gracia correspondientes a doña Enriqueta y don Jorge Solís. Queda facultado para firmar recibos y los demás resguardos que se le exijan, pudiendo sustituir este poder en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 207
14 Marzo 1867

TESTAMENTO

Fs. 197 vta.

Comparece doña Manuela Urbina y otorga el siguiente testamento:

Primera: Declara ser chilena hija legítima de don Juan Francisco Urbina y de doña Concepción Arrué, mayor de edad, viuda de don José Nicolas Ramirez, de cuyo matrimonio tuvo ocho hijos todos fallecidos durante la menor edad, nacida y domiciliada en Santiago.

Segunda: Declara por sus bienes, un sitio en calle San Isidro de este departamento, y todos los muebles y objetos de uso personal. Todos estos bienes deberán reducirse a dinero y distribuirse de la siguiente manera:

Lega 200 pesos a Rosa Catalán, pero solo si permanece a su servicio hasta su fallecimiento.

Lega 200 pesos a doña Carmen Arrue.

Tercera: Lega al Instituto Nacional los seis pesos de manda forzosa.

Cuarta: Dispone que el dinero sobrante deberá invertirse en misas por el alma de la testadora.

Quinta: Nombra como albacea, tenedor de bienes y executor de las disposiciones testamentarias, a don José Angel Garai. Revoca toda disposición anterior que no recuerda haber hecho.

Testigos: Jervacio Soto, José Luis Vasquez, Casimiro Riveros.

Firman: otorgantes, testigos, notario.

Pieza 208
15 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 198 vta.

Comparece don José Manuel de la Sotta, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a la orden y disposición de don Marcial Gonzales, la suma de 6000 pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año a contar de hoy, y al interés del 11% anual que se cubrirá cada cuatrimestre vencido. Si se excediere del plazo de 1 año, abonará por el tiempo excedente un interés penal del 15% anual, sin perjuicio de la vía ejecutiva. El lugar de pago será el domicilio del acreedor. Si el deudor deja de pagar los intereses hasta un mes despues de vencido cada cuatrimestre, abonará el quince por ciento anual en lugar del once antes estipulado. En garantía del capital, intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente una casa ubicada en calle Santa Ana de esta ciudad, y que deslinda al Sur, con dicha calle, al Norte con fundo de la testamentaria de don Tadeo del Fierro, al Poniente con calle de los Baratillos, y al Oriente con sitio de don Casimiro Mena.

Al firmar el otorgante expresó que la casa hipotecada deslinda al Norte con propiedad de las señoras Olivas, al Poniente con calle del Sauce y al Oriente con don Calisto Guerra, y no como se dijo antes.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 209
15 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 199 vta.

Comparece doña Dorotea Herrera, libre administradora de sus bienes, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Juan Arredondo la suma de 1438 pesos 16 centavos que éste le debía por escritura de fecha 7 de Noviembre de 1861, otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: testigos, notario.

A ruego de doña Dorotea Herrera firmó don Wenceslao Vergara.

Pieza 210
15 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 199 vta.

Comparece don Juan Arredondo, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a doña Dorotea Herrera la suma de 2400 pesos que ésta le ha prestado por el término de 4 años, al interés del 8% anual que se cubrirá por año vencido.

Si excediere del plazo estipulado de 4 años, abonará por el tiempo excedente el mismo interés hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, el deudor obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente una casa situada en calle Santa Rosa de esta capital, cuyos deslindes son: al Poniente, con casa de doña Manuela Fierro, por el Oriente con la de don Santiago Varas, al Sur con casa de las señoras Gonzales, y al Norte, con la de un señor Zuñiga.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 211
15 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 200 vta.

Comparece doña María Rodríguez, viuda, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, de este domicilio, y expone que, se obliga a pagar a don Pedro Valentín Urzua la cantidad de \$ 200 pesos, que éste le ha prestado por 18 meses a contar de hoy, al interés del 12% anual pagaderos por trimestre vencido. Si excediere del plazo de 18 meses, seguirá abonando el mismo interés hasta la cancelación total, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, la deudora obliga todos sus bienes e hipoteca especialmente su casa de calle Galves que compró a don Francisco Javier Latus en 1855 por escritura otorgada ante el notario Jerónimo Araos, cuyos deslindes son: por el Poniente, calle de por medio, con casa de Miguel Montalba; por el Norte, con fundo de don Luis Cerda; por el Oriente con casa de don Francisco Cisternas y por el Sur con el fundo de don Santiago Estru y antiguamente de don Francisco Javier Latus.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 212
15 Marzo 1867

REMATE

Fs. 201

Comparece don Ramon Guerrero, juez de Letras en lo civil de esta capital, y expone que viene en reducir a escritura pública las piezas correspondientes al remate de una casa ubicada en calle Bandera de esta ciudad, perteneciente a doña Primitiva Negrete. Las piezas que se copian son las siguientes:

Acta de Remate de fecha 12 Enero de 1867 de una casa perteneciente a la sucesión de doña Primitiva Negrete, ubicada en calle Bandera, en que se presentaron varios licitadores, adjudicándose la propiedad don Wenceslao E. Vergara en la suma de \$ 4600 pesos al contado, con la fianza mancomunada y solidaria de don Juan Miguel Valdes, y abonando las mejoras hechas por don Juan Bautista Araneda a cuyo favor, expuso el licitador Vergara, había subastado la propiedad. Fueron testigos don Blas Salinas y don Emilio Baeza. Se certifica el pago de los derechos de alcabala y de pregonería. Asimismo se certifica el depósito hecho por don Juan Bautista Araneda, de la cantidad de \$ 2519 para responder al valor del remate, de la casa perteneciente a la sucesión de Primitiva Negrete y su esposo Ignacio Canales. Firmó Juan Crisóstomo de la Plaza. La suma anteriormente señalada sumada a las cantidades depositadas por concepto de derechos de remate, alcabala y pregonería, que unidos a la capellanía hacen el total de \$ 4600, valor del remate.

Conforme le piezas insertas con sus originales. En virtud de lo anterior, el señor Juez da en venta judicial y enajenación perpetua a don Juan Bautista Araneda la casa que pertenecía a la sucesión de doña Primitiva Negrete, por el precio que consta del acta de remate ya copiada. Comparece en este acto el subastador Araneda, mayor de edad de este domicilio y expone que, acepta en todas sus partes la presente venta judicial hecha en su favor en los términos antes expresados, y confiesa tener la posesión civil y natural de la propiedad que compra cuyos deslindes son: al Norte, con calle del ojo seco

del Fuente, por el Sur, con calle Zañartu; por el Oriente, con casa que fue de doña Mercedes Caballero, y por el Poniente, con calle Bandera.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Comparecientes, testigos, notario.

Pieza 213
16 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 203 vta.

Comparece don Juan Aldunate, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho al Procurador don Pascual de la Barra, para que los represente en las gestiones iniciadas en que se solicita la curaduría de su hermana Joaquina Aldunate, facultando al mandatario para que siga y concluya todos los trámites hasta la conclusión de las mencionadas gestiones, pudiendo delegar el presente mandato en caso preciso.

Agrega el compareciente, que este mandato se entiende conferido al Procurador don José Domingo Fuente y no a Barra.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 214
16 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 204

Comparece doña Pascuala Silva, soltera, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Pablo Hinojosa la suma de \$ 1600 e intereses que éste le debía por escritura del 18 de Dic. de 1866, otorgada ante este notario, en virtud de lo cual, cancela la referida escritura, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: testigos, notario.

A ruego del compareciente firmó don José Manuel Badilla.

Pieza 215
16 Marzo 1867

DECLARACION

Fs. 204 vta.

Comparecen don Jose Besa y don Juan Francisco Cifuentes, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, habiendo tenido cuenta corriente por mercaderías suministradas por Besa y tomadas a su satisfacción por Cifuentes, han liquidado hasta el 15 del presente mes, resultando un alcance a favor de Besa y contra Cifuentes de 741 pesos, 93 centavos, que unidos a 8059 pesos 32 centavos de capital e intereses hasta el día indicado, los 7132 pesos 16 centavos que menciona la escritura de 16 de Feb. de 1866 lastados por Besa como fiador de Cifuentes a don Julio Zegers, forman un total de 8801 pesos 25 centavos y declaran nulos los dcos. o recibos anteriores a la fecha señalada.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: otorgante, testigos, notario.

Pieza 216
16 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 205

Comparece don Bernardo Salas con la firma social de Salas y Compañía, vecino de esta capital, y expone que, ha recibido de don Pablo Hinojosa la suma de 1100 pesos e intereses, que este

adeudaba a la sociedad Salas y Compañía, según escritura de fecha 19 de Mayo de 1863 otorgada ante este notario, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura, y da por extinguida la hipoteca, constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 217
16 Marzo 1867

ABONO

Fs. 205 vta.

Comparece doña María del Tránsito Navarrete, vecina de Valparaíso, de tránsito en esta ciudad, mayor de edad, y expone que don José Nicolás Castillo le ha dado la suma de 500 pesos a cuenta de los mil pesos que le debe por escritura otorgada ante este notario el 23 de Oct. 1863, quedando por lo tanto reducida la deuda a solo 500 pesos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 218
16 Marzo 1867

ARRIENDO

Fs. 206

Comparecen doña Juana Fuentes viuda de León y don Julio Rayman, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que la primera da en arriendo al segundo los molinos situados al pie del cerro Blanco y cuyos deslindes son: al Oriente, con la pared que separa los molinos de San Cristóbal, al Poniente, con calle Recoleta, al Norte con pared del lado norte de la acequia grande y al Sur, con la arboleda de la testamentaria de don Pedro Nolasco León. La duración del arriendo es de 6 años contados desde el 4 Enero 1868. El canon de arriendo es de 800 pesos anuales pagaderos por trimestres vencidos. El arrendatario se recibirá por inventario privado y conforme a él hará la entrega. La señora Fuentes no abonará mejora de ninguna clase. El señor Rayman podrá subarrendar en todo o en parte, con conocimiento de la arrendadora, pero será siempre él, responsable de lo estipulado en este contrato. El arrendatario se obliga a anticipar la suma de 1000 pesos a cuenta del canon y que se entregará en el acto de la firma de este contrato.

Se inserta poder de fecha 6 de Enero de 1849 otorgado ante el notario Pedro Yavar por don Pedro Nolasco Leon, esposo de la compareciente, a su hijo Enugidio para que haga su testamento con arreglo a las instrucciones que le haga de palabra, nombrando como albaceas a sus dos hijos mayores, Enugidio y Ramón, y a su esposa doña Juana Fuentes. Fueron testigos Juan Francisco Avila, Vicente Antonio Padin y Juan Calderón.

Conforme con el original que se ha tenido a la vista.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Julio Rayman, testigos, Notario.

A ruego de doña Juana Fuentes, firmó su hijo Zoilo León.

Pieza 219
18 Marzo 1867

CESION

Fs. 208

Comparece don Manuel Portales, mayor de edad, de este domicilio y expone que, como dueño de medio regador de agua del Canal de Maipo que corre por la acequia de San Miguel, lo cede en favor de don Manuel Martin, transfiriéndole todos los

derechos con relación a dicho regador. Don Manuel Martín también de este domicilio, mayor de edad, dijo que, acepta en todas sus partes los términos antes expresados.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 220
18 Marzo 1867

CANCELACION

Fs 208 vta.

Comparece don Rafael Mandiola, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Rafael Villarroel la suma de 5.000 pesos que le debía por escritura otorgada ante este notario el 29 Febrero 1864, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 221
18 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 209

Comparece don Rafael Villarroel, mayor de edad, de este domicilio y expone que, debe y se obliga a pagar a don Rafael Mandiola la suma de 2.500 pesos que este le ha prestado por el término de 1 año a contar de hoy, al interés del 10% anual que se cubrirá por semestre vencido. Si excediera el plazo para la satisfacción del capital, seguirá abonando un interés del 1% mensual hasta la total cancelación sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas, se obliga el deudor con todos sus bienes e hipoteca especialmente su casa de calle Santo Domingo cuyos deslindes son: al Oriente, con casa de doña Jenoveva y Alfonsa Luque; al Poniente con casa de don Dionisio Bravo; al Sur con sitios de don Francisco Valdivieso Libur y al Norte con don Toribio Contador y don Francisco Robinson.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 222
18 Marzo 1867

DECLARACION

Fs. 209 vta.

Comparece don Domingo Espiñeira, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, para afianzar su cuenta corriente en el Banco Nacional de Chile ha depositado en garantía en manos del gerente don Alejandro Vial, 25.000 pesos en letras hipotecarias de mil pesos cada una.

El señor Vial se da por recibido de las letras indicadas y firma con el compareciente y testigos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 223
18 marzo 1867

CANCELACION

Fs. 210

Comparece don Rafael Villarroel, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Dionisio Bravo la suma de \$ 5.500.- que éste le debía como parte insoluta del precio de una casa que le vendió, ubicada en calle Santo Domingo, según escritura del 31 de Mayo de 1865, la cual

cancela en cuanto al precio, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgante, testigos, notario.

Pieza 224

COMPRAVENTA

Fs. 210

18 Marzo 1867

Comparecen por una parte José María Aguilera como vendedor, y por la otra don Francisco Seco como comprador, ambos mayores de edad y de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo un terreno situado en la subdelegación de Colina de este departamento, que limita al Oriente, con terrenos de Francisco Aguilera; al Norte, con el de don José María Calderon; al Sur con el de Carmen Aguilera y al Poniente con otro del comprador Seco. El precio de venta es la suma de 300 pesos al contado de los que se confiesa recibido el vendedor y declara que la propiedad vendida no está sujeta a gravámen alguno, obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil y natural del terreno comprado. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 225

CARTA DE LASTO

Fs. 211

18 Marzo 1867

Comparece don Ambrosio Montt como endosatario de don José Felipe Contreras, vecino de esta capital y expone que, ha recibido de don José Gregorio Correa Toro, la cantidad de 1.175 pesos, por saldo de capital e intereses que le debe por escritura pública don Juan Esteban Ortuzar, con la fianza solidaria del señor Correa Toro. Las demás cantidades las ha pagado el señor Ortuzar, menos 444 pesos que se han remitido por mutuo convenio de acreedor y deudor. En consecuencia se otorga la cancelación expresándose que de los 4.444 pesos de la escritura otorgada ante este notario el 23 de Junio 1864, el señor Ortuzar deudor principal ha pagado 2.800 pesos, e intereses y el señor Toro la cantidad ya señalada, por lo cual se otorga la más competente carta de lasto habiéndose remitido los referidos 444 pesos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 226

DISCERNIMIENTO

Fs. 212

19 Marzo 1867

Comparece don Ramon Guerrero, Juez de Letras en lo Civil de esta capital, y expone que, viene en reducir a escritura pública el nombramiento de curador general que consta del auto de fecha 16 de Marzo de 1867 que se inserta, y en el cual se nombra a don José Luis Claro curador general del menor adulto Manuel Cifuentes, con relevación de fianza. El señor Claro aceptó el cargo. En consecuencia el señor Juez discierne en legal forma a don José Luis Claro el cargo de curador general del menor ya mencionado en el auto inserto, confiriéndole cuantas facultades por derecho le competan para el buen desempeño del cargo que se le encomienda. Conformes las piezas

insertas con sus originales.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 227
19 Marzo 1867

REMATE

Fs. 212 vta.

Comparece doña Gregorio Victor Amunategui, Juez de Letras en lo civil de esta capital, y expone que, viene en reducir a escritura pública las piezas correspondientes al remate de dos fundos denominados "Rosario y Quito" pertenecientes a don Bernardo Villagran ubicados en el departamento de Parral. Las piezas que se copian son las siguientes:

Acta del Remate de fecha 18 de Marzo de 1867, de los fundos "Rosario y Quito" pertenecientes a don Bernardo Villagran, ubicados en el departamento de Parral, a consecuencia de un juicio ejecutivo seguido en su contra por la Caja de Crédito Hipotecario, presentándose un solo interesado quien ofreció y se adjudicó dichos fundos por la cantidad de 4.000 pesos, pagaderos mil pesos al contado y los tres restantes en uno, dos y tres años al interés del ocho por ciento anual pagaderos los intereses anualmente. Firmó el subastador don Pedro Fernando Azocar y su fiador mancomunado Estanislao Rodriguez Amunategui. Además firmaron Leandro Becerra y José María Guzman. Se certifica el pago de los derechos de alcabala y pregonería. Se inserta asimismo, recibo dado por la Caja Hipotecaria a don Rafael Carrasco quien pagó por don Pedro Fernando Azocar, la suma de mil pesos contado.

Conforme las piezas insertas con sus originales. En virtud de lo anterior, el señor Juez da en venta judicial y enajenación perpetua a don Pedro Fernando Azocar los fundos denominados "El Rosario y Quito" ubicados en el departamento de Parral en las condiciones que constan del acta de remate ya copiada dándose por satisfecha la parte al contado, e hipotecando las propiedades rematadas en garantía del saldo. Comparece en este acto al subastador don Pedro Fernando Azocar, mayor de edad, de este domicilio y expone que, acepta en todas sus partes la presente venta judicial hecha en su favor en los términos expresados y confiesa tener la posesión civil de los fundos subastados cuyos deslindes son: El Rosario, al Norte y Oriente con don Timoteo Salgado; al Sur con estero del Parral y al Poniente con doña Cristina Martinez. Quito, al Norte, con propiedad de Fernando Urrutia, al Oriente con don Joaquin Riquelme, al Sur y Poniente con don Lorenzo Soto.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 228
19 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 215

Comparece don Pedro Valentin Urzua, mayor de edad de este domicilio y expone que, ha recibido de don Jose Santiago Velasquez la suma de 1000 pesos e intereses, que don José Domingo Velasquez debía a los menores Anselmo, José Ismael y Pedro Valentin Urzua y Moreno, por escritura de fecha 28 Octubre de 1864 otorgada ante el notario Nicanor Yaneti, por lo tanto, el compareciente en su calidad de curador de los referidos menores, cancela en todas sus partes la referida

escritura.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 229
19 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 215

Comparecen don Eliseo Avendaño y don Ramón de la Fuente, ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, por escritura de fecha 9 de Junio de 1865 don Ramon Rojas Salamanca se constituyó deudor de don Eliseo Avendaño por 10.500 pesos, de los cuales Avendaño endosó 4.500 pesos a don Miguel Zumarán y 6.000 pesos a don Ramón de la Fuente. Los 4500 pesos fueron pagados por don Ramon Rojas a Zumarán y abonados a la referida escritura. En el día de hoy, Ramón Rojas Salamanca ha cubierto al señor de la Fuente los seis mil pesos e intereses que le fueron endosados por Avendaño por escritura de 15 de Septiembre de 1865 y don Eliseo Avendaño por su parte cancela la de 9 de Junio de 1865, dejando al deudor Rojas Salamanca libre de toda responsabilidad.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 230
20 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 216

Comparece don Calixto Antonio Hurtado, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho al Procurador Pascual de la Barra, para que lo represente ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones en el juicio que sigue como acreedor del concurso especial hipotecario de don José María Hurtado Baquedano contra don Ramon Hurtado Baquedano. Faculta al mandatario para que en dicho juicio practique todas las diligencias que sean necesarias, así como para delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 231
20 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 216 vta.

Comparece don José Ramón Mandiola, mayor de edad, de este domicilio, y expone que ante el notario de esta capital don Daniel Álvarez con fecha 13 de Diciembre de 1865 confirió poder especial al procurador del número de Talca, don Antonio Marín para los fines que en dicho poder se indican, pero habiendo olvidado sustituirlo para que obre en la segunda instancia, viene por el presente instrumento conferir dicho poder con las mismas facultades al Procurador del Número de esta capital don José Joaquín Novoa, para que use de el, solo en la segunda instancia, dejándolo vigente para la primera en el primitivo mandatario, pudiendo sustituirlo Novoa en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 232
20 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 216 vta.

Comparece doña Rosa Lecaros Valdes, viuda, libre administrador de sus bienes, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Blas Gonzalez Ortuzar la suma de 1.300 pesos e intereses, que este le debía por escritura de fecha 7 de Noviembre de 1864 otorgada ante el notario Jerónimo Araos, en virtud de lo cual cancela en todas sus partes la referida escritura y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 233
20 Marzo 1867

DONACION

Fs. 217

Comparecen por una parte don Julio Zegers como mandatario de don Miguel Prado, y por la otra don Santiago Prado por sí, y ambos mayores de edad, de este domicilio y exponen que, Santiago Prado ha recibido de su hermano Miguel Prado la cantidad de 56.035 pesos y 27 centavos y que ha invertido una parte en la compra y mejoras de la hacienda "La Estacada", otra parte en la compra de una escritura a don Ramón Gonzalez Concha, además se cubrió algunos giros y gastos personales de don Miguel Prado todo de acuerdo a las instrucciones de este último. Por el presente instrumento Miguel Prado, dona a Santiago Prado la mitad de los 34.483 pesos y 42 centavos, que es la cantidad invertida para la explotación del citado fundo, y declara a su mandatario libre de toda responsabilidad.

Se inserta Mandato especial otorgado en Valparaíso, con fecha 13 de Marzo de 1867 ante el notario Ramón E. Rengifo, por don Miguel Prado a don Julio Zegers para que este último a nombre del otorgante insinúe y reduzca a escritura pública la donación irrevocable de 17.241 pesos y 71 centavos, mitad de lo proporcionado para la explotación del fundo La Estacada con arreglo a la escritura de sociedad otorgada ante el notario Julio Cesar Escala en 1866; facultándolo asimismo para reducir a escritura pública la aprobación del otorgante a las inversiones de dinero hechas por su hermano como administrador de La Estacada. Fueron testigos Francisco A. Benavides y Antonio H. Folch. Se inserta asimismo autorización judicial de fecha 18 Marzo de 1867 otorgada por el Juez R. Guerrero para la donación de los 17.241 pesos y 71 centavos.

Conforme las piezas insertas con sus originales.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 234
20 Marzo 1867

REVOCAION DE PODER

Fs. 220

Comparece don Manuel Antonio Cáceres, de tránsito en esta capital, mayor de edad, y expone que, por el presente instrumento revoca y cancela en todas sus partes el poder conferido a don Federico Palomera, por escritura de 22 de Diciembre de 1864 ante este notario, declarando nulos todos los actos que ejecute en uso de ese poder.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 235
20 Marzo 1867

MANDATO GENERAL

Fs. 220

Comparece Alfonso Blin, y expone que, como síndico del concurso de don Pedro Espinoza Taibo confirió poder general a don Bernardo de Undurraga según escritura del 24 Julio 1866 ante este notario. Por el presente instrumento revoca dicho poder y lo confiere nuevamente con las mismas facultades a don Manuel Figuerca.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 236
20 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 220 vta.

Comparece José Tomás Valle, Wenceslao E. Vergara, Manuel de la Cruz Figuerca, Pedro Cueto, Pedro Allende, Manuel Hurtado, José Vicente Conejeros, Pedro Aracena, Bernardo Undurraga, Juan Unger, Augusto Tremanille, Luis Digout, Napoleon Charpin, Eusebio Montes todos acreedores de la soc. de Fernando Schwartz y Cia., de este domicilio y dijeron que confieren poder especial al Procurador del número Segundo Molina para que los represente en la 2ª instancia en las apelaciones que tienen pendientes y constan en el expediente de esperas o cesión de bienes en subsidio de don Fernando Schwartz y Cia. Lo facultan ampliamente para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 237
20 Marzo de 1867

CANCELACION

Fs. 221 vta.

Comparece doña Luisa Ovalle de Guzman como albacea de la testamentaria de su esposo José Pedro Guzman, de este domicilio y expone que, habiendo cesado el arriendo de la hacienda Pataguilla que tuvo don Eduardo Cuevas con la fianza de don José Pedro Guzman y de don José Miguel Ureta según escritura del 12 de Noviembre de 1862 otorgada ante este notario, la compareciente cancela la responsabilidad de Ureta contraída por la citada escritura que también declara sin efecto alguno. Cancela igualmente la hipoteca que Ureta constituyó en una casa de calle Catedral de esta ciudad.

Se inserta: Nombramiento de albacea, según cláusula octava del testamento de don José Pedro Guzman otorgado ante este notario con fecha 27 de Julio de 1863.

Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 238
21 - 3 - 1867

MANDATO GENERAL

Fs. 222

Comparece Ricardo Ruiz Huidobro mayor de edad, actualmente en esta ciudad, y expone que, confiere poder general a don Antonio Urizar Garfias residente en Mendoza, República Argentina, para que lo represente en todos los negocios y asuntos judiciales que allí tiene y en todo lo concerniente a la testamentaria de don Alejo Tristan Mallea de quien es albacea dativo el poderdante. Autoriza ampliamente al

mandatario para que en el juicio, pueda realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 239
21 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 223

Comparece Juan de la Barra, mayor de edad, de este domicilio, y expone que, ha recibido de don Francisco Oros, la suma de 600 pesos e intereses que éste le debía según escritura de fecha 22 de Octubre de 1860 ante este notario, la cual cancela en todas sus partes el compareciente, liberando también al fiador Juan Manuel Jimenez que sustituyó al primero que lo fue don Manuel Oros, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 240
21 - 3 - 1867

COMPRAVENTA

Fs. 223

Comparecen Bernardo de Undurraga como vendedor y don Juan Eduardo Thomer, mayores de edad de este domicilio y expone que el primero vende cede y traspasa al 2º la mina la Planchada que le fue adjudicada según sentencia de primera instancia del juez letrado don Francisco Ugarte Zenteno, de cuya sentencia ha apelado don Rodolfo Masson Carrera con esta fecha, y va a desistir de ella según lo expone el comprador. Dicha mina se halla situada en el mineral de la Planchada subdelegación de Til-Til. El precio de venta es la suma de 500 pesos de los que se confiesa recibido el vendedor y se obliga a pedir lo necesario al juzgado y a la diputación para obtener el título conforme a ordenanza y entregárselo al comprador, pero sin responsabilidad en caso de que el señor R. M. Carrera no se desistiere de la referida apelación. Se certifica el pago de los derechos de alcabala

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 241
21 - 3 - 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 224

Comparece Isabel Diaz, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Gabriel Navarrete residente en Chillán para que cobre a don Ramon Baeza un documento por 200 pesos firmado a la orden de la señora Diaz por don Nicanor Carrasco, endosado a don Ramon para que lo cobrase y que este lo dio en pago a don Cornelio Saavedra. En caso de no poder recuperar el documento. para que cobre y perciba su valor de don R. Baeza o de cualquier otro, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 242
21 - 3 - 1867

MUTUO

Fs. 225

Comparece Dionisio Bravo, mayor de edad, de este domicilio y expone que debe y se obliga a pagar a Mac - Clure y Compañía, la suma de \$1.000 que ésta le ha prestado por el término de seis meses al interés del 9% anual que se cubrirá junto con el capital. Si excediere el plazo estipulado abonará el 1% mensual sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente la casa ubicada en calle Santo Domingo cuyos límites son: Al Norte con calle Santo Domingo, al Sur con propiedad de Francisco Valdivieso Libur, al Oriente con la de don Rafael Villarroel y al Poniente con casa de la Señora Echeverría Vergara.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Testigos y notario.

A ruego de Dionisio Bravo firmó José Manuel Badilla.

Pieza 243
22 - 3 - 1867

CANCELACION

Fs. 225 vta.

Comparece doña Teresa Arangua de Ovalle, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Juan José Vicente O'Rian, la suma de \$600 e intereses que éste le debía según escritura 5 septiembre 1865 ante este notario, la cual cancela en todas sus partes el compareciente, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 244
22 - 3 - 1867

MANDATO GENERAL

Fs. 226

Comparece Serapio Diaz con la firma social de Diaz y Compañía, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder general a la Sociedad de Dominguez y Capetillo, para que los represente en toda clase de asuntos juicios y negocios que al presente tenga o en lo sucesivo se le ocurran de cualquier naturaleza que sean. Lo faculta ampliamente para realizar todas las diligencias necesarias con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas sin que previamente se ponga en conocimiento de la sociedad mandante, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 245
22 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 227

Comparecen don Pablo Inojosa como vendedor, doña Juana Ramirez Arellano de Huerta como compradora y doña Dolores Portales viuda de Reyes como arrendadora y propietaria del terreno, todos mayores de edad, de este domicilio, y exponen que, Inojosa vende a doña Juana Ramirez la casa que éste tiene en terrenos de la señora Dolores Portales, y cuyos deslindes

son: al Sur, con calle San Pablo; al Norte con sitios pertenecientes a la misma hijuela; al Oriente con los mismos y al Poniente con una callejuela sin nombre que parte de la calle San Pablo.

El precio de venta en la suma de 3.000 pesos pagaderas \$2.000 al contado y el resto a un año plazo al interés del 10% anual pagaderos mensualmente. Como Inojosa se halla actualmente ejecutado por la señora Portales, y la casa materia de la venta embargada por la citada señora, Inojosa acepta que el precio de la venta tanto la parte al contado como el saldo e intereses, se entreguen a la señora Portales, a cuenta de lo que debe éste. La Sra Portales declara haber recibido los 2 mil pesos al contado y declara que el piso o solar del edificio comprendiendo los patios y arboleda que ocupaba Inojosa quede arrendado por nueve años contados desde la fecha por el canon mensual de 10 pesos. En garantía del resto del precio de venta queda hipotecado especialmente el edificio comprado. El vendedor declara que la casa enajenada no está sujeta a gravamen alguno y se obliga al saneamiento con arreglo a derecho en todas sus partes la presente venta. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 246
22 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 228 vta.

Comparecen don Pablo Inojosa y doña Dolores, viuda de Reyes, ambos de este domicilio y expone Inojosa que se obliga a pagar a doña Dolores Portales \$596 y 28 centavos, en el plazo de un año al interés del 10% anual pagaderos por bimestres vencidos. La señora Portales cancela la escritura por la cantidad de \$2.000 que le firmó Inojosa ante el notario Jerónimo Araoz en 1859, se da por pagada de los cánones de la hijuela que le tenía arrendada a Inojosa y este se desiste del contrato de arrendamiento por el tiempo que le falta. La señora Portales es obligada a recibir en pago por la cantidad que adeuda según esta escritura, lo que los inquilinos adeuden a Inojosa procedente del pago de pisos hasta el 10 de Marzo del año en curso, rebajandose del total un 25%, y por el 75% restante la señora Portales le dará un recibo en abono de 592 pesos y 28 centavos.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 247
22 Marzo 1867

DISCERNIMIENTO

Fs. 229 vta.

Comparece don Ramon Guerrero, Juez de Letras en lo Civil de esta capital y viene en reducir a escritura pública el nombramiento de curador especial que consta del auto que se inserta en virtud del cual se confiere a don Joaquin Larrain Zañartu, el cargo de curador especial del menor adulto don José Mercedes Jaime, para que lo represente en la causa que sigue con el fisco sobre cobro de pesos. En conformidad a la pieza inserta, el señor Juez discierne en forma legal a don José Joaquín Larrain Zañartu el cargo de curador especial del menor ya mencionado en el auto inserto.

Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 248
22 Marzo 1867

TESTAMENTO

Fs. 230 vta.

Comparece don Domingo Echavarría, y otorga el siguiente testamento:

PRIMERO: Declara ser chileno, hijo legítimo de don Joaquín Echavarría y de doña Carmen Gonzalez, nacido y domiciliado en esta capital, soltero, sin ascendentes ni descendientes, de 54 años de edad.

SEGUNDO: Lega al Instituto Nacional los 6 pesos de manda forzosa.

TERCERA: Declara por sus bienes, una casa en calle Catedral, barrio de Yungai, muebles y objetos de uso personal.

CUARTA: Lega \$1.000, a la Hermandad de Caridad.

Lega \$40 y un cuadro de la Virgen del Carmen al Arzobispo de esta Arquidiócesis don Rafael Valdivieso.

Lega 200 pesos a la esclavina de San Isidro.

Lega a su albacea Juan Bautista Gonzalez un cuadro con un marco dorado.

Lega a su 2º albacea María Eyzaguirre un cuadro con un marco dorado.

Lega un armonium a la Virgen del Rosario de la Viña.

Lega a crucifijo de oro al Monasterio del Carmen de San Rafael.

Lega a doña Ignacia Silva Pardiñas un panel y la virgen del Carmen.

Lega a doña Matilde Andonaegui de Sanfuentes, un cuadro de paisajes.

Lega a la señora Mercedes Huidobro un reloj de sobremesa.

Lega al Monasterio del Carmen una cruz de concha de perla.

Lega a la casa "Pia Unión" la loza y útiles de cocina.

Lega toda la ropa existente a la época de su fallecimiento a los hermanos del Corazón de Jesús de la casa central.

QUINTA: Lega \$300 para las necesidades del culto en la capilla San Vicente.

Lega \$200 a la conferencia de San Vicente de Paul establecida en Yungai.

Lega \$200 a la casa de talleres de San Vicente de Paul.

SEXTA: Dispone que se mandan aplicar a beneficio de su alma un novenario de misas y por una sola vez las de San Gregorio.

Además novenarios de misa por su padre y madre.

SEPTIMA: El sobrante de sus bienes, lo distribuirá su albacea entre los pobres.

OCTAVA: Nombra como albacea tenedores de bienes a don Juan Bautista Gonzalez y en 2º lugar a su esposa María Eyzaguirre.

Revoca por el presente toda disposición anterior.

Testigos: Benjamin Lopez, Alejandro Lavin, Vicente Abasolo.

Pieza 249
23 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 232

Comparece don Pedro Pablo Garcia, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial en necesario en derecho al Procurador don Pascual de la Barra, para que lo represente en un juicio con don Joaquín Echeverría sobre rateo

de unas contribuciones. Lo faculta para realizar todas las diligencias necesarias en dicho juicio pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 250
23 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 232 vta.

Comparece doña Irene Perez de Larrain, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don José María Valenzuela Guzman, residente en Copiapó, para que la represente en todos los negocios de minas que tenía su finado esposo don Vicente Larrain y Rosas en los minerales de esas provincias. Lo Faculta para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 251
23 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 233

Comparecen don Agustín y don Francisco Negrete, mayor de edad, de este domicilio y exponen que deben y se obligan a pagar a don Bernardo Poblete la suma de 1100 pesos, que éste le ha prestado por el término de 2 años al interés de 1,25% mensual. Si excediese del plazo estipulado abonará un interés del 2,5% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente don Francisco Negrete una hijuela de su propiedad ubicada en la subdelegación de Renca de este Departamento cuyos deslindes son: Al Sur, con propiedad de Lorenzo Robles; Al Norte, con la de don Andrés Pacheco; Al Oriente, con la de don Domingo Hurtado, y al Poniente con la de doña María del Carmen Santiago y doña Brijida Espina. Don Agustín Negrete, la hijuela ubicada en la subdelegación de Renca, que limita al Sur con propiedad de don Alejandro Saavedra; Al Norte con la de don Paulino Rivas; Al Oriente con Carmen Negrete y al Poniente con Felipe Negrete.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 252
23 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 234

Comparece don Bernardo Poblete, mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Francisco Negrete la suma \$500 que éste le debía según escritura de fecha 19 de Julio de 1866 otorgada ante este notario la cual cancela en todas sus partes el compareciente, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía. Asimismo cancela la escritura de declaración de fecha 21 de Junio de 1866 otorgada ante este mismo notario y libera de responsabilidad al deudor y a su fiador don Juan Negrete.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Testigos, notario. A ruego de Bernardo Poblete firmó don Wenceslao Vergara.

Pieza 253
23 Marzo 1867

COMPRAVENTA

234 vta.

Comparecen doña Maria Zúñiga y Maria Josefa Perez como vendedoras y don José Eusebio Lillo, como comprador, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, las primeras venden al segundo la casa que poseen en común ubicada en calle del Sauce de esta ciudad, que limita al Oriente, con casa de los señores Palacios, al Poniente con sitio de don José Seguet, al Sur, con doña Maria Baeza y al Norte, con fundos de don José Hurtado y otros. El precio de venta es la suma de 1500 pesos que pagará el comprador cubriendo una hipoteca de 800 pesos que grava la casa a favor de doña Carolina Ramirez, y 50 pesos de intereses vencidos, entregando el remanente a las vendedoras, quienes declaran que la propiedad no está sujeta a gravámen alguno obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesan tener posesión civil y natural de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Maria Josefa Perez, testigos, notario.

A ruego de doña Maria Zuñiga firmó don José Manuel Badilla.

Pieza 254
23 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 236

Comparece doña Agustina Rosales de Guerrero como tutora y curadora de su hija Zoila Guerrero, vecina de esta capital y expone que, ha recibido de doña Rosa Munita de Infante la suma de \$100 e intereses correspondientes que debía a su representada por escritura de fecha 14 de Marzo de 1861 otorgada ante el notario Jerónimo Araos. En consecuencia la compareciente cancela en todas sus partes dicha escritura dejando libre de responsabilidad a la deudora y al fiador don Vicente Antonio Padin y da por Extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Se inserta discernimiento del cargo de tutora y curadora general, en la persona de doña Agustina Rosales respecto de su hija puer Zoila Guerrero discernimiento efectuado por el Juez de Letras Ramon Guerero, ante el notario José Domingo Rojas, con fecha 3 de Abril de 1862, siendo testigos don Benjamin y don Belisario Góngora.

Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 255
23 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 237

Comparecen don Juan de la Cruz Gandarillas, su hijo don Carlos Enrique Gandarillas y don Cesario Perez por sí y como marido de doña Josefa Gandarillas como vendedores y don Aniceto Vergara Albano como comprador, todos de este domicilio, y exponen que, los tres primeros venden al señor Vergara Albano una casa situada en calle Santo Domingo de esta ciudad, que limita al Norte con calle de su situación, al Sur con la de don José Tomas de Urmeneta; al Oriente con casa que fue de don Juan Antonio Guerrero, y al poniente con la del señor Domingo

Santa María. Se inserta, solicitud presentada por don Juan de la Cruz Gandarillas ante el Juez de Letras Ramon Guerrero, para que se deje sin efecto el remate efectuado en 1861 por embargo de María Prado en virtud del cual Cesario Perez se adjudicó la casa de calle Santo Domingo a que se ha hecho referencia, por cuanto dicho remate no produjo los efectos jurídicos propios y no se verificó la transferencia de dominio, permaneciendo la citada casa en el dominio de don Juan de la Cruz Gandarillas quien la adquirió en remate efectuado en 1846. Asimismo solicita se mande cancelar las hipotecas constituidas en garantía de los haberes de sus hijos Josefa y Enrique Gandarillas y Solar por la cantidad que les debía procedentes de su herencia materna. Se inserta asimismo auto del Juez, de fecha 19 de Marzo de 1867, en el que autoriza lo solicitado precedentemente y aprueba la nueva venta hecha por Gandarillas a favor de don Aniceto Vergara Albano. Se inserta auto aprobatorio de la emancipación otorgada por don Juan de la Cruz Gandarillas a favor de su hijo Carlos Enrique Gandarillas, auto de fecha 22 de Marzo 1867. Se inserta, contrato de prometa de venta, suscrito por don Juan de la Cruz Gandarillas y don Aniceto Vergara Albano, en que Gandarillas se compromete a vender y Vergara a comprar la casa situada en calle Santo Domingo, en el precio de \$18.000, pagaderos \$6.000 al momento de entrar en posesión de ella, y el resto en cuotas de \$6.000 en seis y doce meses de plazo, al interés del 5% anual, debiendo cancelarse las dos hipotecas que la casa reconoce a favor de los hijos del vendedor. La pieza inserta en último lugar se tiene como parte esencial de esta escritura, y don Cesario Perez, por su esposa Josefa Gandarillas, junto a don Carlos Enrique Gandarillas se dan por recibidos de la cantidad porque estaba la casa hipotecada en su favor, cancelando por consiguiente la escritura otorgada ante don Jerónimo Araos el 6 de Mayo de 1857, la cual también cancelan. Los vendedores se obligan al saneamiento conforme a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta en los términos expresados y confiesa tener la posesión civil de la propiedad que compra. Se certifica el pago de los derechos de alcabala. Conforme las piezas insertas con sus originales.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 256
23 Marzo 1867

COMPROMISO

Fs. 242

Comparecen don Feliz Blanco por su esposa Fidela Lecaros y don Enrique Cood por Samuel Lecaros, mayores de edad, de este domicilio, y vienen en reducir a escritura pública el nombramiento de Juez compromisario partidor para lo cual, se inserta; solicitud presentada por don Feliz Blanco Lecaros y Enrique Cood por don Samuel Lecaros para que se nombre Juez Partidor a don Jorge Zo Hunneus, a fin de que proceda a efectuar la división del fundo denominado "Las Juntas" que ambos hermanos, Fidela y Samuel, adquirieron al fallecimiento de su padre Ramon Lecaros en que aprueba el nombramiento de Juez Compromisario ya citado, de fecha 22 de Marzo 1867. Se inserta, mandato especial otorgado por don Samuel Lecaros a don Julio Lecaros para que lo represente en el juicio de partición del fundo denominado "Las Juntas" ante el notario Nicanor Yaneti con fecha 31 Diciembre 1866. Se copia

asimismo la habilitación de edad del menor mayor de 21 años, don Samuel Lecaros. Fueron testigos en el otorgamiento del poder, don Manuel Cruz y don Toribio Angulo. Se inserta asimismo, la sustitución del poder que antecede, en todas sus partes al Licenciado don Enrique Cood, otorgado ante el notario Nicanor Yaneti con fecha 15 de Enero 1867 siendo testigos don Manuel Cruz y don Ramon Salvador Merino. Conforme las piezas insertas con sus originales.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 257
26 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 244 vta.

Comparece don José María Avendaño mayor de edad, de este domicilio y expone que debe y se obliga a pagar a Doña Agustina Rosales de Guerrero como tutora y curadora de su hija menor Zoila Guerrero y de fondos pertenecientes a su pupila la suma de 1000 pesos que ésta le ha prestado por el término de 18 meses al interés de 10% anual. Si excediese del plazo estipulado abonará un interés de 1% mensual hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente una casa quinta ubicada en el Campo de Marte de esta ciudad, cuyos límites son: Al Norte con propiedad de don Rafael Garfias; Al Sur, con propiedad de don Crispulo Bravo; Al Oriente con calle San Ignacio y al Poniente con el Campo de Marte.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 258
26 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 245 vta.

Comparece el licenciado Alejandro del Fierro, de este domicilio mayor de edad, y expone que debe y se obliga a pagar a don José Gabriel Palma Guzmán la suma de 1200 pesos que éste le ha prestado por el término de 1 año sin intereses durante dicho término. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes da en prenda 20 acciones de la Compañía "Unión Chilena de Seguros". Antes de firmar el deudor expuso que las acciones tienen los números 1601 a 1620 inclusive.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 259
26 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 246

Comparecen don Melchor Francisco Aranguiz como vendedor y don Ramon Aranguiz Fontesilla como comprador, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo una casa ubicada en calle de las Ramadas, que limita al Oriente, con propiedad de don Juan Evangelistas Rosas, al Poniente con la de don Rafael Marquez de la Plata; Al Sur y Norte con calle pública: El precio de venta es la suma de 4000 pesos al contado de los que se confiesa recibido el vendedor y declara que la propiedad no está sujeta a gravámen alguno obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la

posesión civil y natural de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 260
26 Marzo 1867

CANCELACION

Fs. 247

Comparece don Aniceto Cordoves, de tránsito en esta capital mayor de edad, y expone que, ha recibido de doña Justa Madrid la suma de \$100 e intereses que ésta debía a sus hijos Aniceto, Elías y Belisario según escritura de fecha 11 de marzo de 1865 otorgada ante este notario la cual cancela en todas sus partes el compareciente, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 261
26 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 247 vta.

Comparece don Benjamín Ortiz Fernandez, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Juan Bautista Ortiz residente en Cauquenes capital de la provincia del Maule, para que a su nombre proceda a la enajenación pública o privada de los derechos que al otorgante le corresponden en una casa situada en Cauquenes. Lo faculta para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 262
26 Mayo 1867

COMPROMISO

Fs. 248

Comparecen doña Isabel Dum viuda de Bello por sí, don Rafael Sotomayor como curador especial de la menor Rebeca Bello, don Ramon Vial en representación de sus hijos, del matrimonio con la finada doña Luisa Bello, don Belisario Prats, representando a su esposa Josefina Bello y el señor Bernardino Opazo representante legal de sus hijos del 1º matrimonio con doña Ascensión Bello, el mismo señor Opazo como mandatario de don Andrés Ricardo Bello y representante del curador don Francisco Bello, don Manuel Bello, don Feliz Echeverría y don Emilio Bello por sí y como mandatario de don Eduardo Bello, todos de este domicilio y exponen que, vienen en reducir a escritura pública el nombramiento de Juez Compromisario partidior para lo cual; se inserta: auto de de fecha 9 de Marzo 1867 del Juez de Letras Ramon Guerrero, en que se aprueba el nombramiento de Juez Compromisario hecho por la viuda y herederos de don Andrés Bello, en el señor Manuel Antonio Tocornal, a fin de que verifique la partición de los bienes que dejó dicho señor. Se copia asimismo aceptación del cargo por parte de don Manuel A. Tocornal. Se inserta, mandato especial otorgado en Valparaíso el 25 de Agosto 1866 ante el notario Ramon E. Renjifo, por don Andrés Ricardo Bello a don Bernardino Opazo para que le represente en el juicio de partición y cualquier otra incidencia relativa a la testamentaria de su padre, don Andrés Bello. Fueron testigos Francisco A. Benavides y don Antonio H. Folch. Se inserta, nombramiento de curador ad litem

que hace doña Rebeca Bello en el señor Rafael Sotomayor para que lo represente en el juicio divisorio de los bienes de su abuelo don Andres Bello. El discernimiento del cargo lo verificó el juez José de Bernales con fecha 27 de Diciembre 1867, ante el notario Nicanor Yaneti siendo testigos don Manuel Cruz y don Toribio Angulo. Se inserta, mandato especial otorgado ante el notario Nicanor Yaneti, el 13 de Septiembre 1866, por don Eduardo Bello a su hermano Emilio Bello, para que lo represente en sus derechos y acciones respecto de los bienes de su padre don Andrés Bello. Fueron testigos don Toribio Angulo y don Manuel Cruz. Se inserta, mandato especial otorgado en Valparaíso, ante el notario Ramón E. Rengifo, con fecha 22 de Noviembre 1866, por don Andres R. Bello como curador de don Francisco Bello, a don Bernardino Opaso para que lo represente en el juicio de partición de bienes de su padre don Andrés Bello. Fueron testigos don Francisco A. Benavides y don Antonio H. Folch. Se inserta discernimiento del cargo de curador especial que hace el Juez José de Bernales, en la persona de Don Andrés R. Bello respecto de su hermano menor don Francisco Bello a fin de que lo represente en el juicio de partición de bienes de su padre don Andrés Bello. El discernimiento se otorgó ante este notario siendo testigos José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara. En virtud de las piezas insertas los comparecientes nombran Juez Compromisario partidior al señor Manuel Antonio Tucornal y Gros con las facultades de arbitro arbitrador y amigable componedor.
Conforme las piezas insertas con sus originales.

Pieza 263
26 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 252 vta.

Comparecen don Máximo Avendaño como vendedor y don José María Avendaño como comprador, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo un terreno eriazo ubicado en calle San Ignacio de esta ciudad, que limita al Norte con otro fundo de José María Avendaño; Al Sur, con fundo de don Antonio Vidal; Al Oriente con calle San Ignacio y al Poniente con el Campo de Marte. El precio de venta es la suma de 1000 pesos al contado de los que se confiesa recibido el vendedor y declara que la propiedad no está sujeta a gravámen alguno obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil y natural de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 264
27 - 3 - 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 253 vta.

Comparece don Carlos Leiva, mayor de edad, de este domicilio y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Manuel Antonio Valdivia para que de a don Tadeo Monarde una espera de 6 u 8 meses desde la fecha, para cubrir el crédito de que trata el poder que confirió a dicho señor Valdivia ante este notario el 20 de Febrero de 1866, con la condición de que don Ramón Lecaros se constituya fiador del crédito que el otorgante tiene contra Monarde. Lo faculta para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo

delegar este mandato en caso preciso.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 265

FIANZA PARA ALUMNO

Fs. 254

27 Marzo 1867

Comparece don Hipolito Acebedo, mayor, de edad, de este domicilio, y expone que, se constituye fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que contrae don Manuel Francisco Acebedo como alumno de la escuela de Artes y Oficios de Santiago, obligando a lo expuesto todos sus bienes y por haber conforme a derecho. Se inserta, el decreto de fecha 27 de Marzo de 1867 en que se aprueba la fianza de don Hipólito Acebedo para agarantizar las obligaciones que contrae don Manuel Francisco Acebedo en su carácter de alumno de la citada escuela. Firmado por el secretario Luis Aldunate. Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 266

CONVENIO

Fs. 255

27 Marzo 1867

Comparece don Rafael Garmendia y don José Cerveró, mayores de edad de este domicilio y exponen que, don Rafael Garmendia compró a don José Cerveró una casa en calle de las Delicias de Santiago, según escritura de fecha 15 de Octubre de 1846 ante el notario de Santiago Pedro Yaver de cuya cuenta Garmendia queda debiendo la suma de \$15.000 al interés del 10% anual que corren desde el 31 de Diciembre pasado. Cervero hace reserva de sus derechos no aceptando ningún nuevo plazo ni otras condiciones que las que rigen en el contrato.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 267

CONGRUA ECLESIASTICA

Fs. 255 vta.

28 Marzo 1867

Comparece doña María de los Santos Enriquez, viuda, mayor de edad, de este domicilio, y expone que por cuanto su hijo Ricardo Mesa, eclesiastico seglar minorista se halla próximo a ordenarse, y debiendo tener la congrua eclesiástica, que disponen los sagrados cánones y Santo Concilio de Trento, se obliga cada año a contribuir y durante la vida de don José Ricardo, con la suma de \$200, obligación que garantiza con sus bienes habidos y por haber y con especial hipoteca de una casa de calle Santa Rosa N^o 80 y 83 1/2, que limita al Poniente con propiedad de don Juan Rodriguez; al Oriente con la de doña Tránsito Borrás; al Norte con casa de las señoras Gonzalez y del presbítero don Pablo Gonzales y al Sur con la de doña Fila Mendez.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 268

MUTUO

Fs. 256

28 Marzo 1867

Compareció don Pedro Antonio Venegas de este domicilio, mayor de edad, y expone que, debe y se obliga a pagar a don

Guillermo Antonio Moreno, la suma de \$1.400 que este le ha prestado por 16 meses contados desde hoy y al interés del 11% anual pagaderos por mes vencido. Si excediere del plazo estipulado abonará por el tiempo excedente y hasta la total cancelación el mismo interés sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía del capital, intereses y costas obliga todos sus bienes habidos y por haber e hipoteca especialmente su casa de Campo de Marte, calle San Ignacio, que compró a don Juan Miguel Valdes en Julio de 1859, y cuyos límites son: al Poniente con don Telésforo Fredes; por el Norte, con sitio que fue de Juan Zuñiga y por el Sur con otra propiedad del otorgante. Además hipoteca especialmente otra casa, que compró a don Juan Miguel Valdes cuyos límites son los mismos de la casa anterior solo que al sur deslinda con don Gregorio Llano. Declara el otorgante que la 2da. casa está gravada con hipoteca por \$500 que se debía a don Pedro Valentín Urzua, crédito que se transfirió a don Guillermo Antonio Moreno, por escritura ante este notario de 5 de Noviembre de 1866.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 269
23 Marzo 1867

COMPRAVENTA

Fs. 257 vta.

Comparecen don Ramon Varas como vendedor y don Francisco Rojas Salamanca como comprador, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, el primero vende al segundo una casa ubicada en calle de los Capuchinos de esta capital, cuyos deslindes son: Al Oriente, con casa del comprador, y que fue antes de don Manuel Magallanes, al Poniente con casa del vendedor, al Norte con casa de don Antonio Labados y de los Opazo, y al Sur, con la de don Francisco Seco. El precio de venta es la suma de 2.800 pesos al contado de los que se confiesa recibido el vendedor y declara que la propiedad no está sujeta a gravámen alguno obligándose al saneamiento con arreglo a derecho. El comprador acepta en todas sus partes la presente venta y confiesa tener la posesión civil y natural de la propiedad comprada. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

A ruego de don Ramon Varas firmó don Wenceslao Vergara.

Pieza 270
26 Marzo 1867

RECIBO

Fs. 259

Comparece doña Dolores Vargas, soltera mayor de edad, hábil para contratar, de este domicilio y expone que doña Carmen Calabacero en su testamento otorgado en Valparaíso ante Ramon E. Renjifo en Octubre de 1864 legó la suma de \$200 que debía entregar el albacea y esposó de la difunta don Feliz Barbosa, además de otros \$300 que el dispuso se le entregaran a último momento. Asimismo expone que doña Tránsito Borkosqui en testamento otorgado en Copiapo ante Agapito Vallejo, notario público, en Septiembre de 1862 le lego cinco onzas de oro. En este día la compareciente recibe del señor Barbosa todos los legados y por tanto cancela la responsabilidad del albacea

y de las testamentarias de las señoras Borkosqui y Calabacero.
Se insertan ambas cláusulas testamentarias.
Conforme con sus originales.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 271
28 Marzo 1867

MUTUO

Fs. 259 vta.

Comparecen don Melchor Concha y Toro como Director del Banco Chileno Garantizador de Valores y don Nicanor Yaneti como deudor, ambos de este domicilio y exponen que, Nicanor Yaneti se obliga a pagar 33 dividendos de \$195 c/u que se cubrirán el 31 de Junio y 31 de Diciembre de 1882. El deudor podrá anticipar el pago de algunos dividendos, y en este caso le será rebajada la parte correspondiente a la comisión e intereses según calculo efectuados. En caso de mora el deudor abonara el 1,5% mensual sobre la cantidad retardada, igual interés se aplicará sobre toda suma que el banco desembalse para hacer efectivas las obligaciones de este contrato. En garantía de las obligaciones contraídas por este contrato, el señor Yaneti obliga todos sus bs. habidos y por haber e hipoteca especialmente su casa ubicada en la Plazuela del Teatro Municipal que deslinda, al Oriente con casa de doña Mercedes Agüero, al Sur, con plazoleta del teatro, y al Poniente con casa de don José Arrieta y al norte con la de doña Transito Portales. No obstante los plazos estipulados, el Banco podrá exigir el pago inmediato del total de la deuda, si llegaba la época del pago de un dividendo estuviera irrsoluto el del semestre anterior. Los contratantes se obligan al cumplimiento de las obligaciones exseptuadas en este contrato, quedando el deudor sometido a los jueces competentes del lugar donde el Banco tenga su domicilio obligándose el señor Yaneti a efectuar los pagos de la oficina central del Banco en Santiago.
Testigos: José Manuel Badilla, y W.R.
Firman : Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 272
28 Marzo 1867

ENDOSO

Fs. 262 vta.

Comparece don Alejandro Vial como administrador del Banco Nacional de Chile de esta capital, y expone que, por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1865, otorgada ante este notario, don Enrique Meiggs endosó a favor de dicho Banco, el crédito que tenía contra don Jesse L. Wetmore, constante del contrato de mutuo hipotecario otorgado ante este notario el 9 de Noviembre de 1865. El compareciente por el presente instrumento viene en reendosar a favor del citado Meiggs todos los derechos que había transferido por la citada escritura de endoso, dejándolo en su primitiva calidad de acreedor hipotecario, pero sin responsabilidad alguna para el Banco reendosante.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 273
28 Marzo 1867

ENDOSO

Fs. 263

Comparece don Alejandro Vial como Administrador del Banco

Nacional de Chile de esta capital, y expone que, por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1865 don Enrique Meiggs endosó a favor de dicho Banco, el crédito que tenía contra doña Carmen Palma, constante de la escritura otorgada ante este notario el 18 de Enero de 1865. Ahora el compareciente por el presente instrumento viene en reendosar a favor del citado Meiggs los derechos que había transferido por la citada escritura de endoso, dejándole en la primitiva calidad de acreedor hipotecario, pero sin responsabilidad alguna para el Banco reendosante.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 274
28 - 3 - 1867

ENDOSO

Fs. 263

Comparece don Alejandro Vial, como administrador del Banco Nacional de Chile, y expone que por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1865, don Enrique Meiggs endosó a favor de dicho Banco, el crédito que tenía contra el presbítero José Ramón Saavedra, constante de la escritura de fecha 30 de Septiembre de 1864 otorgada ante este notario. Ahora el compareciente por el presente instrumento viene en reendosar a favor del citado Meiggs los derechos que había transferido por la citada escritura de endoso, dejándolo en su primitiva calidad de acreedor hipotecario, pero sin responsabilidad alguna para el banco reendosante.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 275
28 Marzo 1867

ENDOSO

Fs. 263 vta.

Comparece don Alejandro Vial como administrador del Banco Nacional de Chile y expone que, por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1865 otorgada ante este notario, don Enrique Meiggs endosó a favor del citado Banco el crédito contra don Juan D. M. Caffray constante de la escritura del 19 de mayo de 1865 otorgada ante este notario. El compareciente en el carácter expresado viene en reendosar a favor del citado Meiggs los derechos que había transferido por la citada escritura de endoso, dejándolo en su primitiva calidad de acreedor hipotecario, pero sin responsabilidad alguna para el banco reendosante.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 276
29 Marzo 1867

DISCERNIMIENTO

Fs. 264

Comparece don José de Bernaldes Juez de Letras en lo civil de esta capital, y expone que, viene en reducir a escritura pública el nombramiento de curador ad bona, y discierne este cargo en la persona de doña Luisa toro respecto de su esposo el General don Benjamín Viel. Se inserta, auto se fecha 20 de Marzo de 1867, en virtud del cual el Juez Bernaldes, teniendo en cuenta los informes de los facultativos Emilio Veillon y don

Casilo Bordes, declara a don Benjamin Viel en interdicción de administrar sus bienes por estado de demencia y nombra de curador ad bona a su señora esposa Luisa Toro.
Conforme la pieza inserta con su original
Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 277 **CANCELACION** Fs. 265
29 Marzo 1867

Comparece doña Dolores y doña Francisca Delgadillo, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, como únicas herederas del difunto Ramón Delgadillo han recibido de don Ramón Varas la suma de 2.500 pesos que unidos a los 500 pesos abonados en Octubre de 1866, hacen el total de 3.000 pesos que Varas debía al citado Delgadillo por escritura del 31 de mayo de 1861 otorgada ante este notario, la cual cancela en todas sus partes el compareciente, dándose por recibido de los intereses, y por extinguida la hipoteca constituida en garantía.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 278 **MANDATO ESPECIAL** Fs. 265 vta.
29 Marzo 1867

Comparece don Agustín Dalanzon, vecino de Melipilla, mayor de edad, y expone que, confiere poder especial el necesario en derecho a don Segundo Molina, para que lo represente en el juicio que sigue contra don Javier Bernaldes relativo a compelerlo a la devolución de unos documentos, y también en el juicio con don Bernave Vera. Lo faculta para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 279 **HIPOTECA** Fs. 266
29 Marzo 1867

Comparece doña Rosa Eyzaguirre, libre administradora de sus bienes, de este domicilio, mayor de edad y expone que, con el objeto de garantizar las obligaciones que ha contraído en favor de don Domingo Ugarte, viene en constituir especial hipoteca sobre un terreno situado entre las calles Catedral y Compañía y cuyos deslindes son: al Oriente con propiedad de doña Mercedes Portales de Eyzaguirre, al Poniente con la de don Rafael Garmendia, al Norte, con casas de don José Vicente Larrain y al Sur con quinta de doña Manuela Eyzaguirre de Eyzaguirre.
Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 280 **TRANSACCION** Fs.267
29 Marzo 1867

Comparece don José Santiago Gonzales y don José Vicente Sanchez, mayores de edad, de este domicilio y exponen que, han transado la cuestion que seguirán ante el Juzgado de Quillota,

en los siguientes términos: Sanchez cede y traspasa a favor de Gonzalez todos los derechos y acciones que tienen al rincón llamado de la Viña en el Dpto. de Petorca subdelegación de Quilimari, que doña Carmen Marin y su hijo Pastor Lopez cedieron a Sanchez por escritura otorgada en la Ligua. Por su parte Gonzales acepta la transacción expresada, y se obliga a entregar al contado a Sanchez la suma de \$1.000.-, quedando libre dicho Sanchez de toda responsabilidad para con Gonzales. Se advierte que los \$1.000.- que quedó debiendo José Vicente Sanchez a doña Carmen Marin, son de la exclusiva responsabilidad de éste.

Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 281
30 Marzo 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 267 vta.

Comparece el Padre Provincial de la Orden de Hermitaños de Nuestro Padre San Agustin de esta capital, con la autorización del Venerable Definitorio, y expone que, confiere poder especial, el necesario en derecho al Prior del convento de Agustinas de la Serena, Frai Miguel Duran para que represente a la comunidad en el juicio iniciado por don Hilarion Lafourcade, denunciando ciertos terrenos de la hacienda "Tambillos". Autoriza el mandatario para que en el asunto que se le encomienda haga uso de todos los medios legales en defensa de los derechos del mandante, pudiendo delegar este mandato en caso preciso. Se inserta, autorización de fecha 29 de Marzo de 1867, en que reunido el Venerable Definitorio por orden del Reverendo Padre Provincial Frai José Ortega, se comisionó al citado Padre Provincial para conferir poder a Padre Prior del Convento de la Orden en la Serena, para que represente a la comunidad en la demanda promovida por don Hilarion Lafourcade. Firmaron el acuerdo Frai José Ortega, Frai José de los Santos Valero, Frai Pedro Orellana, Frai Prudencio Mendez y Frai Elias Gonzales.

Conforme la pieza inserta con su original.

Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgantes, testigos, notaria.

Pieza 282
30 Marzo 1867

ENDOSO

Fs. 269

Comparece don José Victorino Lastarria, de este domicilio y expone que por escritura de fecha 28 de Febrero de 1867 otorgada ante este notario, vendió a don Adolfo Ortuzar, una casa de su propiedad ubicada en calle Agustinas, quedando insoluta la cantidad de 4.400 pesos. Habiendo recibido el otorgante dicha cantidad de don Lorenzo Claro, endosa cede y transfiere a favor de este último todas los derechos y acciones que le competían por la citada escritura, bajo la responsabilidad del cedente quien se constituye en codeudor solidario.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 283
30 Marzo 1867

REMATE

Fs. 269

Comparece don Gregorio Victor Amunategui, Juez de Letras en lo

Civil de esta ciudad, y expone que viene en reducir a escritura pública las piezas del remate del fundo "Palquibudi" situado en la provincia de Curicó perteneciente al concurso de don José de la Cruz Marquez. Se inserta Acta del Remate de fecha 21 de Marzo de 1867, del fundo denominado "Palquibudi", perteneciente al concurso de don José de la Cruz Marquez, ubicado en la provincia de Curicó a consecuencia de la ejecución seguida en su contra por la Caja de Credito Hipotecaria, presentándose varios licitadores, adjudicándose el fundo don Maximo Avendaño con la fianza mancomunada y solidaria de don José Maria Avendaño, por la cantidad de \$3.600 el contado, siendo además de su cargo, el pago de las anualidades vencidas y costas a la Caja de Credito Hipotecario, además de los derechos de Alcabala y pregonería. Suscribieron el Acta, el señor Juez, el subastador y su fiador el Secretario José Maria Guzman, y los testigos Patricia Badiola y don Daniel Camus. Se certifica el pago de los derechos de alcabala y de pregonería. Asimismo se certifica el depósito hecho por el subastador en el Banco Nacional de Chile por la cantidad de \$5.053 y 25 centavos a la orden del Juez Letrado, para responder al remate del fundo "Palquibudi". En virtud de las piezas insertas el señor Juez da en venta Judicial y enajenación perpetua a don Maximo Avendaño el citado fundo "Palquibudi" dándose por satisfecha la parte al contado con la consignación hecha, quedando el fundo especialmente hipotecado para responder a la parte insoluta del precio, y obligando a quien corresponda al saneamiento con arreglo a derecho. Compareció en este acto el subastador Máximo Avendaño quien acepta en todas sus partes la presente venta judicial y confiere tener la posesión civil y natural del fundo, cuyos deslindes son: al Norte con terrenos de los Valderramas; al Este con propiedad de doña Delfina Urzua, al Sur con río Mataquito y al Oeste con tierras de Lucia Paderes. Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara. Firman : Otorgantes, testigos, notario.

Pieza 284
1 Abril 1867

CANCELACION

Fs. 271 vta.

Comparece doña Martina Segui mayor de edad, de este domicilio y expone que, ha recibido de don José Maria Lucero la suma de \$700 que éste le debía según escritura de fecha 28 de Abril de 1866 otorgada ante este notario la cual cancela en todas sus partes el compareciente, y da por extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 285
1 Abril 1867

MUTUO

Fs. 272

Comparece don Claudio Diaz mayor de edad, de este domicilio y expone que debe y se obliga a pagar a don Miguel Honorato los ciento cincuenta pesos que éste le ha prestado por el término de 2 años al interés de 1,25% mensual. Si excediere del plazo estipulado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente la casa ubicada en calle del Mesías de

esta ciudad, adquirida en sociedad conyugal entre Diaz y su esposa Rosa Pedrassa, quien firma tambien este contrato. La casa deslinda al Oriente, con quinta de doña Francisca Mesias, Al Sur, con casa de Rosario Ayala, al Norte con casa de las señoras Mesas y al Poniente con sitio de una señora Jauregui.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 286
1 Abril 1867

CANCELACION

Fs. 273

Comparece don José Tomás de Urmeneta, de este domicilio, y declara que ha recibido de don Federico Green, por el prorrateo de los créditos del compareciente contra don Tomás Rider un dividendo de \$9.139 y 69 centavos y otro por la cantidad de \$754 y 20 centavos. En consecuencia da por pagados sus créditos contra Rider que constan de la escritura de mutuo del 18 de Mayo de 1855 ante el notario Maria Guzman, otra del 8 de Agosto del mismo año ante el notario José Felipe Gandara, la de resguardo de fianza y cancelación de intereses que ante el notario Victorio Martínez otorgó en Valparaíso en Noviembre de 1855 y de los documentos privados firmados por el referido Rider a favor de don Angus Kindley, que como fiador de Rider pagó el compareciente a Kindley. En consecuencia otorga la presente escritura de cancelación y libera de toda responsabilidad a don Tomas Rider.
Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 287
1 Abril 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 274

Comparece don Camilo Saint Cleir, vecino de Alicahue, Dpto. de Petorca mayor de edad, y expone que, confiere poder especial al necesario en derecho a don Pedro Marcoleta para que pueda recibir de doña Consolación Silva de Garcia 5581 pesos y los intereses vencidos hasta completar los 6300 pesos que proceden del mutuo que le hizo según escritura del 28 de Octubre de 1865 extendida en Petorca. Lo faculta para realizar todas las diligencias necesarias, pudiendo delegar este mandato en caso preciso.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 288
1 abril 1867

CANCELACION

Fs. 275

Comparece don Luis Benjean, mayor de edad, de este domicilio y expone que, por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1857 otorgada ante don José Muniza, dio en arriendo a don Cesario Perez su hijuela del Litre quien la subarrendó a don José M. Herrera, por escritura del 30 de Septiembre de 1858 otorgada ante este notario, y estando el otorgante en posesión de la citada hijuela y pagado de todos los cánones, cancela dichas escrituras y deja libre de responsabilidad a Perez Herrera.
Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 289
1 Abril 1867

MUTUO

Fs. 275

Comparece doña Manuela Eyzaguirre, viuda, de este domicilio, mayor de edad, y expone que debe y se obliga a pagar a doña Carmen Coo la suma de 2000 pesos que ésta le ha prestado hasta el día 1ro. de Julio de 1868 al interés del 10% anual pagadero junto con el capital. Si excediere del plazo estipulado abonará el mismo interés, hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de los bienes hipoteca especialmente una hijuela de terreno en la calle Compañía de esta capital, que deslinda al Oriente con calle Negrete, al Poniente con fundo de don Ignacio Victor Eyzaguirre; al Norte con hijuela de doña Jesús Eyzaguirre y al Sur con calle Huérfanos.

Testigos: José Manuel Radilla, Wenceslao Vergara.
Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 290
1 Abril 1867

IMPOSICION DE CAPELLANIAS

Fs. 276

Comparece don Silverio Ochagavia con albacea testamentario de su hermana Rosa Ochagavia, de este domicilio y expone que por encargo de su finada hermana, funda carga y sitúa en capellanía laical a favor de don Jorge Ochagavia, y al cinco por ciento anual el capital de \$6.000.- que reconoce con especial hipoteca de la chacra denominada San Antonio, en el Departamento de Victoria, provincia de Santiago, que limita al Norte con el fundo San Manuel propiedad de doña Manuela Ochagavia de Barañao, al Sur con hijuela de don Eduardo Ochagavia denominada "Martinica" al Oriente con propiedad de la señora Cruzat y al Poniente con fundo de don Joaquin Valledor. Asimismo impone en capellanía laical al 5% anual, \$6.000 que reconoce con especial hipoteca de la hijuela "San Manuel" y como patrón a doña Manuela Ochagavia y al fallecimiento de ésta, a su hija Laura Barañao y Ochagavia. Los deslindes del fundo "San Manuel" situado en el Departamento de Victoria son: al Norte con chacra de Silvestre Ochagavia, al Sur con fundo San Antonio, al Oriente con fundo de la señora Cruzat y al Poniente con el de don Joaquin Valledor. Igualmente, impone en capellanía laical al 5% anual a favor de don Eduardo Ochagavia y Errazuris a quien nombra patrón, \$3.000.- que reconoce con especial hipoteca del fundo "Martinica" situado en el Departamento de Victoria, y que limita al Norte, con fundo San Antonio, al Sur, con propiedad de Trinidad Ochagavia; al Oriente con fundo de la señora Cruzat y al Poniente con el de don Joaquin Valledor. Los patrones nombrados y doña Manuela con el consentimiento de su esposo José Manuel Barañac, declaran tener recibidos del albacea don Silvestre Ochagavia los capitales impuestos, cancelando toda responsabilidad de este, como también de cualquier gravamen que por los capitales impuestos al presente pudiera afectar al enunciado fundo de don Silvestre. Se inserta; cláusulas 7^o, 8^o, 9^o y 31^o del testamento de doña Ochagavia, otorgado el 29 de Diciembre de 1857 ante el notario don Nicanor Molinare, en las cuales ordena la imposición de las citadas capellanías, nombra como 1er. albacea a su hermano Silvestre Ochagavia y como 2^o albacea a su hermana doña

Manuela Ochagavía, y en caso de cualquier duda dispone se consulte a su abogado Evaristo Campos. Se certifica el pago de los derechos de alcabala.

Conforme las piezas insertas con sus originales.

Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 291
2 Abril 1867

MUTUO

Fs. 279 vta.

Comparece don José Luis Garces mayor de edad, de este domicilio y expone que debe y se obliga a pagar al doctor don Gabriel Ocampo la suma de 4.000 pesos que éste le ha prestado por el término de 2 años al interés de 9% anual. Si excediere del plazo estipulado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente 2 chacras ubicadas en la Subdelegación de Renca de este departamento, limitando la primera, al Norte con chacra de María Ana Huerta; Al Sur con chacra del Pino del Monasterio del Carmen Bajo; Al Oriente con quinta de los señores Bezanillas y con las chacras de Rosa Menare y la del Pino y al Poniente con la de don José Saez. La segunda limita al Oriente con chacra de don José Saez, al Sur con fundo de Saez y con propiedad de don Rafael de la Fuente; Al Norte con la del señor Real de Azua y al Poniente con chacra de don Rafael de la Fuente.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 292
2 abril 1867

ENDOSO

Fs. 280

Comparece don José Alejo Valenzuela, de este domicilio y expone que por escritura de fecha 11 de Julio de 1864 otorgada ante este notario, don Pascual Achurra se constituyó en deudor por la suma de 8 mil pesos al interés plazo y garantía hipotecaria y demás condiciones constantes de la citada escritura. Habiendo recibido el otorgante de mano de don Joaquín Echeverría dicho capital de 8 mil pesos, endosa, cede y traspasa a favor de este señor todas las acciones reales, personales y de cualquier otra naturaleza que le competían por la referida escritura, y sin responsabilidad alguna para el señor Valenzuela quien declara estar pagados los intereses hasta esta fecha. El señor Echeverría acepta en todas sus partes el presente endoso y también declara estar pagado de los intereses hasta el 11 de Julio del presente año. Suscribe también esta escritura el deudor Achurra en señal de estar en conocimiento.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 292 (sic)
2 Abril 1867

REVOCACION DE PODER

Fs. 281

Comparece don José Ernesto Renard, mayor de edad, de este domicilio y expone que, por escritura otorgada ante este notario el 31 de Julio de 1866, confirió poder especial al procurador don Nicolás Yavar para cobrar y percibir de don

Francisco Javier Latus cierta cantidad de pesos que adeudaba al compareciente. Ahora viene por el presente instrumento en revocar ese poder y conferirlo en los mismos términos y facultades al procurador don Pascual de la Barra.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 293
2 de Abril 1867

CANCELACION

Fs. 281

Comparece don Juan Miguel Arrate con la autorización del Metropolitano, de este domicilio y expone que, ha recibido de don Francisco de Paula Figueroa \$120 con los cuales redime y cancela totalmente el censo de \$300 que, al 4% anual reconocía en su hacienda de San Ignacio el citado Señor Figueroa, por escritura del 4 de Febrero de 1793 ante el notario Francisco Borja de la Torre, que también cancela, dejando libre de responsabilidad al deudor señor Figueroa y a la propiedad que se hipotecó para garantizar el censo. Se inserta, decreto del 2 de Abril de 1867 del Arzobispo de Santiago, en que autoriza al Mayordomo Ecónomo para que acepte la redención del censo que grava el fundo de don Francisco de Paula Figueroa.

Testigos : José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 294
2 Abril 1867

MUTUO

Fs. 282

Comparece don José Félix Pardo Espejo mayor de edad, de este domicilio y expone que debe y se obliga a pagar a don Pedro Valentín Urzua, la suma de 2.000 pesos que de fondos que administra pertenecientes a don Anselmo Urzua, le ha prestado por el término de 18 meses a contar de hoy al interés de 10% anual. Si excediere del plazo estipulado abonará el mismo interés hasta la total cancelación, sin perjuicio de la vía ejecutiva. En garantía de lo expresado además de la obligación general de bienes hipoteca especialmente su chacra situada en este departamento, que hubo por compra que hizo a don Isidro Garces por escritura otorgada ante don Daniel Alvarez en 1866 y cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de don José M. Ugalde, al Este con fundo del presbítero Hurtado, al Sur con calle San Pablo o camino de Valparaíso, y al Oeste con varios propietarios. Presente don Domingo Tagle Irrarrazabal, que afianza al citado José Félix Pardo Espejo constituyéndose en codeudor solidario de las obligaciones que contrae su afianzado.

Testigos: José Manuel Badilla, Wenceslao Vergara.

Firman : Otorgante, testigos, notario.

Pieza 295
2 Abril 1867

MANDATO ESPECIAL

Fs. 282 Vta.

Comparece don Manuel 2º Garcia Huidobro como curador general de las menores Virginia y Genoveva Garcia Huidobro, vecino de esta capital, y expone que, en tal caracter confiere poder especial el necesario en derecho al Procurador don Segundo Molina para que cobre de don José Ignacio Garcia Huidobro los intereses de dos años de los capitales que adeuda a la menor Genoviera Garcia Huidobro, y también para que cobre el capital